

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°32
09/08/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	29
DECRETOS DE	51
RESOLUCIONES DE	162

AUTORIDADES

INTENDENTE
Mariano Uset

Ordenanza N° 4200

Coronel Rosales, 02/02/2023

ORDENANZA**Corresp. Expte. O-80-2022****ORDENANZA**

Artículo 1°: Adhesión. La Municipalidad del Distrito de Coronel Rosales adhiere a la Ley Provincial 15.296 en todos sus términos.-

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación. Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal (ya sea de injerencia municipal, provincial o nacional), en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo del Municipio.-

Artículo 3°: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo debe designar la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación tendrá las funciones y facultades que la Ley Provincial N° 15.296 le acuerda. La autoridad de aplicación determinará a los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en la presente norma.-

Artículo 4°: Órganos de implementación. El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deben crear o designar sus órganos de implementación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: Recursos para su aplicación. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza durante el año de su entrada en vigencia.-

Artículo 6°: Participación de las personas con discapacidad. La Autoridad de Aplicación y los órganos de implementación deben instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos, así como también en el dictado de las capacitaciones.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4201

Coronel Rosales, 02/02/2023

VISTO

Que, en el año 2023 se cumplen "40 Años del Retorno de la Democracia"; y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la presente es rendir homenaje al acto eleccionario celebrado en 1983 y al "Padre de la Democracia" Raúl Ricardo Alfonsín por su ineludible lucha por el Estado de Derecho.

Que el año en curso 2023, no es un año más para las y los ciudadanos de la República Argentina, ya que el día 30 de octubre se conmemora el Aniversario N° 40 del "Retorno a la Democracia", siendo una oportunidad también de reconocer a aquellas organizaciones sociales, agrupaciones políticas, organizaciones profesionales y sindicales que pacíficamente bregaron por la restitución democrática.

Que ese día, pero de 1983 las elecciones generales proclamaron un nuevo gobierno democrático, dando comienzo al fin de una de las épocas más oscuras de la historia de nuestro país y dejando atrás siete violentos años de dictadura cívica, eclesiástica y militar en la Argentina que comenzó el 24 de marzo de 1976.

Que no hay país democrático sino contiene a un pueblo libre y fue en octubre de 1983 cuando las y los argentinos pudimos celebrar la libertad a los derechos humanos, la libertad a elegir a nuestros representantes, la libertad de expresión y la libertad de culto entre otros derechos y garantías individuales que sistemáticamente fueron violentadas por el proceso.

Que la Presidencia del Dr. Raúl Alfonsín representó el restablecimiento de la cultura democrática, la participación ciudadana y la militancia política, con él se fortalecía el sistema de partidos políticos dejando atrás un sistema organizado de muertes, desaparecidos y censura, además de un grave desequilibrio económico, una guerra perdida en nuestras Islas Malvinas, y enormes fracturas sociales.

Que también nos dejó la CONADEP y el Nunca Más, el Juicio a las Juntas Militares, la derogación de la ley militar de auto amnistía y la incorporación de numerosos tratados y convenciones de derechos humanos a nuestra legislación interna.

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-1-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase al Decreto 877/2022 por el que se declara al 2023 como año de homenaje a los 40 años ininterrumpidos de democracia.-

Artículo 2º: Dispóngase que, durante el año 2023, toda la documentación oficial de la administración pública local, centralizada y descentralizada, deberá llevar la leyenda "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".-

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones tendientes: actividades, seminarios, conferencias y programas educativos que contribuyan a la difusión y concientización acerca de los valores democráticos, la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia.-

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4202

Coronel Rosales, 02/02/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-01-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 23º de la Ordenanza N° 3.591, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23º: Los vehículos afectados al presente régimen no podrán tener una antigüedad mayor a trece (13) años contados a partir de su inscripción inicial en el Registro de la Propiedad del Automotor. Acontecido el vencimiento, y dentro de un plazo de tres (3) meses, el permisionario deberá reemplazar el vehículo vinculado por otro que dé cumplimiento a las exigencias establecidas conforme Art. 22º; y cuya antigüedad no podrá exceder de diez (10) años respecto su inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad del automotor. Se podrá cambiar el vehículo en todo momento siempre y cuando la antigüedad no exceda de la indicada en el párrafo anterior. Una vez incorporado, y previo pago de las tasas correspondientes a cambio de unidad y habilitación de nuevo vehículo establecidas conforme ordenanza fiscal impositiva vigente; el nuevo vehículo quedará habilitado para la prestación del servicio de remis por el plazo pendiente hasta el cumplimiento de los trece (13) años desde la inscripción inicial en el Registro de la Propiedad del automotor”.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4203

Coronel Rosales, 02/02/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. C-10/2022

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese la autorización solicitada por parte del Presbítero Manuel Adán Caraballo, DNI N° 31.316.616, a la señora Adriana Damiano DNI N° 22.976.263 coordinadora de la Pastoral Social Punta Alta y a la señorita Rocío Zamora DNI N° 38.407.177, responsable del comedor Nudo a Nudo para la construcción de la ermita que se ubicará en la Plaza Evita, del Barrio Laura, adyacente al polideportivo ubicado en Falucho e Hipólito Yrigoyen.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º será solventado por las personas y/o entidades solicitantes. Respecto a la construcción, la misma deberá realizarse a criterio de la Secretaría de Obras y Planeamiento, o la que en un futuro la reemplace, contemplando riesgos potenciales y cumpliendo con las normas de seguridad vigentes. Asimismo, deberá realizar el mantenimiento del espacio circundante a dicha construcción.-

Artículo 3º: La construcción no podrá ser modificada, ni total ni parcialmente, sin la autorización de la Secretaría de Obras y Planeamiento, o la que en el futuro la reemplace. Esto no solo se refiere a la forma, sino también a los tratamientos de superficie y base de la construcción, como así también respecto a cualquier otra intervención que suponga alterar su estética y visión.-

Artículo 4º: Se incorpora como Anexo I, a los efectos descriptivos, el expediente **C-10/2023** que incluye el modelo de la estructura a construirse.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Ordenanza N° 4204

Coronel Rosales, 02/02/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-135/2022

ORDENANZA

Artículo 1°: Desafectar del uso asignado por el Artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 3592 y modificatorias al inmueble municipal ubicado en calle Colón sobre la mano derecha de circulación entre calles Rivadavia y Bernardo de Irigoyen de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a alquilar al Señor Rubén Norberto Quiroga D.N.I. 12.070.979, por el lapso máximo de tres (3) años – con opción a prórroga por dos (2) años más desde el vencimiento del plazo originario - el inmueble detallado en el Artículo 1° para su afectación al desarrollo y explotación del proyecto comercial (Café al paso) presentado por el interesado y cuyos antecedentes obran en estas actuaciones”.-

Artículo 3°: Los plazos fijados en el Artículo 2° caducarán automáticamente, sin necesidad de intervención judicial ni interpelación extrajudicial y sin generar obligación alguna para la Municipalidad.-

Artículo 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el canon locativo mensual el cual no podrá ser inferior en ningún período al establecido en el Artículo 28° y sgtes. Del Decreto Provincial 9533/80.-

Artículo 5°: El pago del canon locativo mensual fijado deberá ser efectuado por el locatario del 01 al 05 de cada mes en cuenta de titularidad de la Municipalidad de Coronel Rosales, la mora producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos sin necesidad alguna de intimación previa y los alquileres adeudados devengarán un interés punitivo por cada día de retraso equivalente al 1 y ½. vez la Tasa Activa Restantes Operaciones que liquida el Bando de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de descuento a 30 días. El Municipio podrá rechazar el pago del alquiler que no vaya unido al interés devengado hasta la fecha de pago.-

Artículo 6°: Se prohíbe al locatario a) ceder, transferir o sublocar en forma total o parcial el inmueble locado; b) Ceder, transferir o transmitir en forma total o parcial el contrato de locación que por el presente se autoriza; c) Darle al inmueble un destino distinto al que por éste acto se autoriza, vale decir el de afectación al proyecto comercial presentado (Café al paso), salvo expresa autorización expedida al efecto por el Departamento Ejecutivo. Si por cualquier circunstancia el locatario violara alguna de estas prohibiciones el presente contrato quedará resuelto automáticamente por su exclusiva responsabilidad.-

Artículo 7°: El locatario no podrá hacer y/o efectuar ningún tipo de reformas en el inmueble locado que no hayan sido expresamente analizadas y aprobadas por la Secretaría de Obras del Municipio y tengan intrínseca relación con el proyecto a desarrollar, su habilitación municipal y su giro comercial y los gastos que las mismas demandaren, de autorizarse su ejecución, serán íntegramente costeados por el locatario, quedando las reformas y/o modificaciones en beneficio de la propiedad y, consecuentemente, de la Municipalidad de Coronel Rosales. La Secretaría de Obras podrá efectuar las observaciones, intervenciones y órdenes que estime pertinentes respecto de las modificaciones, mejoras, etc. a realizar por el locatario e inspeccionar su ejecución a través de la intervención de los inspectores municipales del área.-

Artículo 8°: Serán a cargo del locatario los gastos que demande el buen mantenimiento del inmueble, como ser arreglo de canillas, cambio de vidrios rotos, pintura en general del inmueble, arreglo de cerraduras, etc. es decir, todo lo necesario para que el inmueble se mantenga en buenas condiciones de uso y habitabilidad.-

Artículo 9°: Los consumos de energía eléctrica, gas natural, agua corriente así como la Tasa de Servicios Urbanos (TSU) y demás impuestos, tasas, derechos, etc. que correspondan al desarrollo comercial a explotar por el interesado serán soportados en su totalidad por el locatario.-

Artículo 10°: Serán a cargo del locatario el pago total de los impuestos que graven o pudieran gravar el contrato de locación a suscribirse debiendo pagar el impuesto de sellos correspondiente dentro del plazo legal vigente.-

Artículo 11°: El Municipio no se responsabilizará por los daños causados por siniestros de cualquier tipo al locatario, su grupo y bienes de trabajo y a eventuales terceros que frecuenten la propiedad debiendo contar, a tales fines, con el correspondiente seguro de cobertura de daños y responsabilidad civil por un monto no inferior al \$10.000.000 el cual, anualmente deberá actualizarse en la misma proporción que se incrementare el IPC según informe del INDEC al momento en que se cumpla cada año contractual y deberá tener como co-asegurado adicional a la Municipalidad de Coronel Rosales o en su caso con endoso a favor de esta última, manteniendo cubierta por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, muerte, daños y/o perjuicio causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución contractual; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza en relación con ello, siempre por el monto asegurado y límite de franquicia aceptado. La póliza de responsabilidad civil a tomar con relación al contrato deberá contar con a) Inclusión de responsabilidad cruzada con alcance a la Municipalidad, Locatario y sus dependientes, contratistas, subcontratistas, etc.; b) Renuncia a los beneficios de exclusión, división y derecho de repetición contra la Municipalidad de Coronel Rosales; c) Renuncia del asegurado y de la aseguradora a la subrogación en contra de la Municipalidad de Coronel Rosales y d) Clausula de "Notificación" conforme la cual la póliza tomado no pueda ser anulada, modificada - total o parcialmente - o emendada sin previo consentimiento de la Municipalidad de Coronel Rosales. Asimismo la aseguradora deberá comprometerse a notificar en forma fehaciente a ésta cualquier omisión de pago u otro derecho de cualquier naturaleza en que incurriese el tomador - asegurado principal - que pudiere resultar causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial ello con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias antedichas bajo apercibimiento de no suspenderse, caducar o producirse la rescisión o pérdida de vigencia de la póliza - en forma total o parcial - hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación requerida.-

Artículo 12°: En el supuesto de que el locatario no restituya a la Municipalidad de Coronel Rosales la tenencia de la unidad al vencer el término contractual pactado y autorizado, se hace pasible del pago de una multa diaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor locativo, a favor del Municipio desde el día siguiente al convenido para el vencimiento y hasta la fecha del efectivo reintegro de la tenencia del bien a la Municipalidad.-

Artículo 13°: El Municipio para el caso de abandono manifiesto de la locación por parte del locatario podrá penetrar directamente en el bien locado con inspector de intervención a tomar razón del estado del bien, debiendo realizar prolijo inventario de las cosas existentes en su interior, de aquellas que pudieren pertenecer al locatario y pudiendo continuar la tenencia provisoria del bien hasta el pronunciamiento judicial definitivo o hasta tanto se acuerde la resolución del contrato.-

Artículo 14°: La resolución anticipada de la locación se registrá por lo determinado por el Artículo 1217 y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 15: Exíjase al pretense locatario la constitución de garantía real o seguro caución afectados al contrato de locación que por el presente se autoriza a suscribir para afianzar las obligaciones a su cargo (canon locativo, impuestos y tasas provinciales y municipales, etc.) la cual deberá mantenerse vigente durante toda la duración de la relación contractual y su eventual prórroga.-

Artículo 16°: Dispóngase la obligatoriedad del pretense locatario de devolución del inmueble en muy buena condición de uso al momento de su restitución, libre de toda ocupación y/o estructura a excepción de aquella que habiendo sido colocada por el autorizado, la municipalidad a través del área de intervención pertinente decidiere mantener por su funcionalidad.-

Artículo 17°: Designase como Autoridad de Aplicación de la contratación que por el presente se autoriza a la Secretaría de Economía por intermedio de la Dirección de Recaudación Municipal.-

Artículo 18°: Apruébase el contrato de locación marco que como Anexo I a la presente se agrega y que forma parte de la misma.-

Artículo 19°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4205

Coronel Rosales, 09/03/2023

ORDENANZA

Corresp. Exptes. O-1-2022 y O-2-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbese en todo el Distrito de Coronel Rosales la conducción de cualquier vehículo impulsado a motor (térmico o eléctrico) a quien registre un resultado del test de alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre. Así también está prohibido conducir a quienes hubiesen consumido medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias de acuerdo a la ley 13927 y sus modificatorias.-

Artículo 2°: Modifíquese la Ordenanza 1999 en su Artículo 194° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 194°: CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS:

a) El que condujere en estado de alteración psíquica, de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes será sancionado con una multa de VEINTE (20) a DOSCIENTOS (200) módulos.

b) Se prohibirá conducir cualquier tipo de vehículo con motor a quien registre un resultado de test de alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos de alcohol por litro de sangre aplicándose las sanciones según lo establecido en la Ley 13927 y sus modificatorias”.

Artículo 3°: Declárase al Distrito de Coronel Rosales como “Distrito de tolerancia Alcohol CERO al conducir”.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión sobre la vigencia la presente a los efectos de la concientización pública de la misma mediante todos los canales informativos que se encuentren a su alcance.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4206

Coronel Rosales, 09/03/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-11-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese la siguiente escala tarifaria para el servicio de Taxis en el Distrito:

- VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA \$200.-
- VALOR DE FICHA \$20.-

Estas tarifas regirán las 24 hs. del día para los 365 días del año.

Artículo 2º: La copia de esta Ordenanza deberá exhibirse en un lugar visible dentro del vehículo.-

Artículo 3º: La aplicación de lo establecido en la presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza N° 4.170 y toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4207

Coronel Rosales, 09/03/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-11-2023

ORDENANZA 4140 FUE DEROGADA POR LA ORDENANZA 4217

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 4.140 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus Villa Arias con extensión Villa del Mar son las siguientes: Línea Villa Arias: Cooperativa Obrera Sucursal N° 68. B.N.P.B; Urquiza 75; Urquiza al 200; 25 de Mayo al 300; Avellaneda 591; Mitre al 700; Mitre al 300; Mitre al 100; Humberto al 700; Humberto al 900; Humberto al 1100; Humberto 1300; 12 de Mayo y Plazoleta de los Trabajadores; Colón al 2400; Colón 2800; Colón 3400; Colón 3800; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Miguel Cané 51; Miguel Cané al 295; Nicaragua intersección Echeverría; Nicaragua intersección Manuel Obligado; Manuel Obligado intersección Panamá; Manuel Obligado intersección Las Guayanas; Las Guayanas intersección Echeverría; Las Guayanas intersección Miguel Cané; Las Guayanas intersección Darwin; Costa Rica intersección Darwin; Ruta 229 intersección con calle Miguel Cané; Ruta 229 km. 21; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar. Acceso a Villa del Mar: Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N° 15; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Sarmiento; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15; Colón y Ciudad de Carmelo; Ciudad de Carmelo al 100; Roca al 2300; Roca 2100; 25 de Mayo 1700; Roca 1400; Roca 1200; Roca 1000; Roca 800; Roca 600; Rivadavia 200; Rivadavia 500; Rivadavia 600; Rivadavia 700; Murature 300”.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Ordenanza N° 4208

Coronel Rosales, 09/03/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-12-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 3593, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Prohíbese el estacionamiento vehicular sobre la margen de los números impares de la calle Villanueva entre Colón y Espora, las 24hs. del día.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, o la que a futuro la reemplace, procederá a la colocación de la señalización correspondiente en el sector mencionado”.

Artículo 2°: Derógase toda Ordenanza que se anteponga a la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4209

Coronel Rosales, 09/03/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-116/2022

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 10/2022 denominada “Adjudicación de la gestión Integral de Material Sólido Urbano Reciclable”, a la única oferta válida presentada correspondiente a “COOSEPA LTDA”, conforme lo establecido en los Artículo 155° y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y según los términos de la propuesta presentada.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4210

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-36-2022

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Rosales, a adherir a lo dispuesto por la disposición 480/2020 (DI-2020-480-APN-ANSV) de conformidad a lo establecido en su artículo 2º, por medio de la cual se regulan los "Vehículos de Movilidad Personal", y la cual complementa lo establecido por las leyes 24449 y 26363.-

Artículo 2º: Serán requisitos para la circulación en vehículos de movilidad personal, además de los establecidos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (modificatorias y Decretos Reglamentarios), y de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.927 y Decreto Reglamentario 532/09, los siguientes:

2.1. Poseer los siguientes sistemas de seguridad:

A) Sistema de freno que permita una detención total del vehículo de forma eficaz.

B) Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja, que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo.

C) Sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía.

D) Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.

E) Chalecos de seguridad de alta visibilidad que cuenten con la certificación correspondiente.

2.2. Casco de protección

Es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento casco de protección, el que deberá ajustarse como mínimo, a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y cuenten con la certificación correspondiente según normas IRAM.

2.3. Conducción

Sólo se permite la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas.

Artículo 3º: VÍAS DE CIRCULACIÓN AUTORIZADAS:

Los Vehículos de Movilidad Personal podrán circular por calles, avenidas y zonas del entramado urbano que autorice la autoridad jurisdiccional competente, a excepción de las expresamente prohibidas por la presente.

Artículo 4º: VÍAS DE CIRCULACIÓN PROHIBIDAS:

Los Vehículos de Movilidad Personal no podrán circular por aceras, zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semiautopistas cualquiera sea su jurisdicción.

Artículo 5º: ESTACIONAMIENTO:

Los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal solo podrán estacionarse en los espacios destinados a motovehículos determinados por la autoridad competente.

No está permitido estacionar los monopatines en los siguientes espacios:

- Zona peatonal en acera (fuera de la banda de infraestructura de la acera) de conformidad a la legislación vigente.

- Sobre la senda peatonal.
- Sobre la calzada.
- Rampa para personas con discapacidad.
- Espacios verdes.
- Parada de colectivo.
- Entrada de un inmueble o estacionamiento.
- Esquina/ochava.
- Sector señalado para estacionamiento o zona de carga/descarga.
- Mobiliario urbano

Artículo 6°: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS DE DISTRACCIÓN:

Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

Artículo 7°: CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS:

Se prohíbe la conducción de los Vehículos de Movilidad Personal bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo. Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija.

Artículo 8°: MENORES DE EDAD:

Los vehículos de movilidad personal sólo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años.

Artículo 9°: SEGURO OBLIGATORIO:

Los usuarios de vehículos de movilidad personal deberán contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

Artículo 10°: DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

Los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal deberán exhibir los documentos, en caso de serles requeridos por parte de los Inspectores Municipales, en ocasión de la realización de las tareas de prevención y seguridad en la vía pública.

No será requisito para la utilización de monopatines la obtención de una licencia de conducir, quedando supeditada su exigencia a lo que legisle oportunamente la normativa de tránsito Provincial o Nacional.

Artículo 11°: RÉGIMEN DE SANCIONES:

Será aplicable la tipificación y el régimen de sanciones y faltas establecidas por las leyes nacionales N° 24.449 y N° 26.363.

Artículo 12°: REGISTRO DE USUARIOS DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL:

La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Coronel Rosales o la que en un futuro la reemplace abrirá un registro para propietarios de este tipo de vehículos, quienes deberán registrarse en el mismo presentándose en dicha Dirección con Documento Nacional de Identidad y Factura de Compra. Asimismo podrán en dicho acto, firmar una declaración jurada con personas habilitadas a conducirlo (autorizado a conducir). Dicha disposición es a los fines de, ante el pedido de documentación de un inspector municipal, saber si se trata de un autorizado a conducir por el propietario o el mismo fue hurtado o robado. El registro permanecerá abierto para futuros propietarios de vehículos de movilidad personal. Será el Departamento Ejecutivo quien establezca el inicio de la registración en el Decreto

Reglamentario de la presente Ordenanza. Se le dará difusión en ese momento para conocimiento de los propietarios.-

Artículo 13°: A los efectos de la presente Ordenanza entiéndase por VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) a todo vehículo de una o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley N° 24.449 y sus normas complementarias.-

Artículo 14°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolas Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4211

Coronel Rosales, 09/03/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-6-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Asignase a los Concejales del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales al momento de su asunción, un usuario y clave de acceso al sistema informático RAFAM (Reforma de Administración Financiera en el Ámbito Municipal) para que estos consulten toda la información contenida en el mismo.-

Artículo 2°: Será encargado/a de gestionar y brindar a los Concejales el usuario y clave: quien ocupe el cargo de Secretario Legislativo.

Artículo 3°: El usuario y clave asignado será de acceso únicamente personal mientras dure el mandato y se encuentre en posesión del cargo, debiendo este hacerse responsable del uso de las mismas y del manejo de la información obtenida a través de este sistema.-

Artículo 4°: Se deberán adecuar todos los sistemas, conexiones, redes, etcétera, de forma tal que los Concejales dispongan de terminales, en sus respectivos bloques legislativos, que permitan el acceso al RAFAM.-

Artículo 5°: La facultad de los Concejales para el acceso al sistema RAFAM será exclusivamente de consulta para el posterior análisis de la información que contenga el mismo.-

Artículo 6°: Al finalizar el mandato de cada Concejal se dará inmediatamente de baja el usuario y clave asignados a este en carácter personal, y se otorgará un nuevo usuario y clave de acceso al concejal que asuma el nuevo mandato.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4212

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-60-2022

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DEPORTIVAS destinado a ciudadanos/as del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 2º: Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el Artículo anterior, deportistas a partir de 8 años de edad, residentes en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales que, por su desempeño en el año anterior, de acuerdo a sus méritos y dedicación, acrediten fehacientemente su participación periódica en torneos y competencias. Una de las becas, como mínimo, deberá ser entregada a una persona con discapacidad.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal entregará un mínimo de diez (10) becas mensuales durante los 12 meses del año, equivalentes cada una, a cinco (5) horas cátedras mensuales de Personal Temporario de la Planta Funcional del Municipio de Coronel Rosales a cada uno de los deportistas beneficiados por el Programa. -

Artículo 4º: Créase la Comisión Asesora del Programa Municipal de Becas Deportivas que estará integrada por el Director/a de Deportes Municipal, el/la Secretario/a de Economía de la Municipalidad y por tres miembros integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de Honorable Concejo Deliberante entre los que deberá participar su respectivo presidente. Dicha comisión se renovará cada dos años.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Deportes y/o el área municipal que en el futuro desarrolle sus funciones, tendrá a su cargo la difusión y recepción de las solicitudes de los deportistas interesados, entre el 1º y el 28 de febrero de cada año. Una vez finalizada la inscripción elaborará los listados correspondientes que girará en un plazo no mayor de 15 días a la Comisión Asesora del Programa.-

Artículo 6º: La Comisión Asesora consultará a Círculos, Asociaciones, Confederaciones, Clubes y otras instituciones de acuerdo a la disciplina. Para la evaluación definitiva prevalecerá la información brindada por instructores, técnicos y profesores de cada disciplina.

Artículo 7º: La Comisión Asesora tendrá a su cargo la selección de deportistas que resultarán beneficiarios del Programa teniendo en cuenta la trayectoria y logros en competencias deportivas de los inscriptos, calendario de actividades competitiva anual propuesta, el rendimiento deportivo, el comportamiento disciplinario, la dedicación por el deporte que desempeña, las posibilidades reales de convertirse en un deportista de elite. Asimismo, la Comisión tendrá la facultad de solicitarle al Departamento Ejecutivo la ampliación del número de becas cuando existiesen más de diez (10) deportistas que estén en condiciones de recibirlas.-

Artículo 8º: Los/las deportistas designados/as deberán acreditar al menos dos (2) años de residencia en el distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 9º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de llevar adelante el Programa Municipal de Becas Deportivas.-

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente, en el término de 60 días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 11º: Deróguense las Ordenanzas 3004/06; 3016/07, 3304/2011, 3472/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 12º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-16-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 22° de la Ordenanza 3591 (texto según Ordenanza 4149), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22°: Al momento de gestionar la licencia respectiva, los automóviles ofrecidos para su sometimiento al presente régimen deberán cumplir las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su complementaria N° 26.363.

A su respecto se establece:

a) Modelo: No podrá superar los cinco años (5) de antigüedad respecto de su año de inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad Automotor.

b) Carrocería:

1- Tipo sedán, cuatro (4) puertas, cinco (5) puertas (descripción de fábrica) con baúl o su versión rural.

2- Tipo rural, cinco puertas que no exceda los 1500 kg ni sea pick up.

c) Motor: No puede ser menor a 1.200 Cm³. Se permite una tolerancia de 50 Cm³ en menos.-

Peso mínimo: 1.100 Kg. -

d) Asimismo, y durante todo el periodo de afectación al presente régimen, los vehículos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:

e) Cubiertas: Se exige que las bandas de rodamiento presenten una profundidad superior a 1,2 mm en unidades de peso inferior a 1.500 Kg y superior a 1,5 mm en unidades de peso igual o mayor al antes indicado. No podrán estar equipados con cubiertas reconstruidas o recapadas.

f) Encontrarse en perfecto estado mecánico, de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito vigente y Normas Complementarias.

g) Poseer extintor de incendios de 2 ½ Kg de capacidad de potencia mínima, de tipo triclase con tarjeta autoadhesiva suministrada por comercio habilitado para su expendio de donde surja: capacidad, tipo y fecha de vencimiento de la carga.

h) Poseer botiquín de Primeros Auxilios. -

i) Poseer equipos de comunicación autorizados por la el Ente Nacional de Comunicaciones. -

j) Deberán poseer equipos de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

k) Debe contar con clara iluminación interior. -

l) Los parabrisas de seguridad, vidrios transparentes laterales y traseros serán inastillables y deberán encontrarse en perfecto estado. Encuentrase prohibido disminuir su visibilidad de fábrica mediante la aplicación de stickers de cualquier tipo, distintos a los establecidos para su identificación conforme Artículo 24°.-

m) Poseer cinturones de seguridad para cada uno de sus ocupantes. -

n) Encontrarse en perfectas condiciones estéticas, no pudiendo presentar abolladuras de ningún tipo; deformaciones por choques; falta de pintura y/o cualquier otra anomalía que dificulte y/o impida la óptima prestación del servicio. -

El extintor de incendios, botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación exigidos conforme Inc. g), h) y i) del presente; deberán encontrarse debidamente identificados mediante stickers autoadhesivos correspondiente, de donde surja su vinculación con el automóvil respectivo”.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4214

Coronel Rosales, 13/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-24/2023 Alc. 1

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales prestado por las empresas Compañía Belgrano S.A y Compañía Puntaltense S.A.:

a. Abril 2023

BOLETO ÚNICO	\$134 (Pesos ciento treinta y cuatro)
BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS	\$154 (Pesos ciento cincuenta y cuatro)

b. Mayo 2023

BOLETO ÚNICO	\$160 (Pesos ciento sesenta)
BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS	\$185 (Pesos ciento ochenta y cinco)

c. Julio 2023

BOLETO ÚNICO	\$180 (Pesos ciento ochenta)
BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS	\$205 (Pesos doscientos cinco)

Artículo 2º: Autorízase a partir del 17 del mes de abril del año 2023 los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del distrito de Coronel Rosales:

- Boleto Estudiantil 50% (Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Medio, Nivel Terciario, Nivel Superior y Nivel Universitario).

Artículo 3º: Remítase copia de la presente a la Compañía Belgrano S.A. y la Compañía Puntaltense S.A. para su conocimiento, debiendo comunicar también el aumento otorgado a los efectos de cumplir con el deber de información hacia los usuarios a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario, promocionando los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

Artículo 5º: Las empresas deberán poner en conocimiento a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

Artículo 6º: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza N° 4162 y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4215

Coronel Rosales, 06/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-7-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese el Artículo 5º BIS a la ordenanza N° 4136, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º BIS: El exceso de los niveles máximos previstos en el Artículo 5º de la presente, en caso de constatarse que se trate de un caño de escape adulterado o antirreglamentario, ameritará la medida preventiva de secuestro de la unidad conforme Artículo 22º inciso C de la Ordenanza N° 1999, por parte de la autoridad de comprobación, con informe circunstanciado de las mediciones efectuadas, la aparatología utilizada y características complementarias, con fotografías del elemento en cuestión, que permitan determinar fehacientemente su antirreglamentariedad o adulteración. Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo objeto de la misma, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas de Coronel Rosales, a fin de determinar como sanción accesoria la procedencia del decomiso del mismo para su posterior destrucción. Todo ello, sin perjuicio de la multa determinada en el Artículo 13º de la presente Ordenanza”.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4216

Coronel Rosales, 13/04/2023

VISTO

La propuesta presentada en el mes de mayo de 2022 por los vecinos del Barrio Cooperativa de Viviendas Puntaltense

Ltda. de Punta Alta, y

CONSIDERANDO

Que dichos vecinos han demostrado un compromiso destacable para con la propuesta de nombramiento de las calles internas del mencionado barrio.

Que en la nota presentada por los mismos se informa que el 91,9 % de los vecinos que votaron en el nombramiento de las calles le otorgaron su voto al Sr. Faustino Moreyra.

Que Faustino Moreyra nació en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, un 15 de febrero de 1940.

Que ingresó a la Armada Argentina a sus 16 años de edad y llegó a Punta Alta a principios de la década de 1960 para desarrollar su carrera como marino en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Que se casó con Nora Inés Ávila con quien tuvo dos hijos, Carmen y Juan.

Que Faustino Moreyra fue uno de los asociados más antiguos de la Cooperativa de Viviendas Puntaltense Ltda., siendo un colaborador incansable para con la mencionada.

Que dentro de dicha Institución integró el Consejo de Administración durante más de treinta y cinco años.

Que falleció a la edad de 74 años, el 15 de septiembre de 2014, en la Casa N° 4 que habitaba dentro del Barrio Cooperativa de Viviendas Ltda. por el que tanto luchó.

Que Faustino Moreyra es considerado, por quienes fueron sus vecinos, como una persona admirable por su honestidad inquebrantable y tenacidad para buscar el bien común.

Que la interna A es la calle más próxima a la que fuera la vivienda de Faustino Moreyra.

Que asimismo, en la Ordenanza N° 4194, se impuso a la calle interna mencionada el nombre de Juana Azurduy.

Que mediante la sanción de la ordenanza N° 4054 se impuso el nombre de Juana Azurduy a la plazoleta del parque San Martín de nuestra ciudad, dónde se encuentra la estatua del General José de San Martín.

Que por tal motivo, desde este Cuerpo se considera la posibilidad de modificar la imposición para que dicha interna pase a llamarse "Faustino Moreyra", tal como lo manifestaron a través de una nota los vecinos del barrio.

ORDENANZA

Corresponde Expte: O-14-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Reemplácese el nombre impuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4194 correspondiente a la interna A: Juana Azurduy del Barrio Cooperativa de Viviendas Puntaltense Ltda. por el de "Faustino Moreyra".-

Artículo 2º: Se adjunta "Anexo 1" plano de localización, el cual reemplazará al inserto en la Ordenanza 4194.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4217

Coronel Rosales, 13/04/2023

ORDENANZA

Exptes: P-54/2020, P-67/22, P-108/22, P-68/22, P-69/22, P-15/23, O-85/22

ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese las Ordenanzas N° 3193 , N° 4140 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: LÍNEA 501 (Operada por la Compañía de Ómnibus General Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 501.- Establécese para la línea urbana 501 el siguiente recorrido:

SALIDA: (inicio) La Plata y Alvear, Alvear, Moreno, 12 de Octubre, Rosario, Catamarca, Jujuy, Buenos Aires, 17 de Febrero, Santiago del Estero, Jujuy, 17 de Agosto, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto N°1 de Entrada a la Base Naval Puerto Belgrano (BNPB).

REGRESO: Recorrido interno en la BNPB, Puesto N° 1, Cooperativa Obrera Sucursal N° 68, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Rodríguez Peña, Luiggi, Estrada, San Martín, Mendoza, Chaco, San Luis, Los Andes, Catamarca, Alem, La Plata y Alvear (finaliza).

PARADAS LINEA 501.- Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 501 son las siguientes: La Plata y Alvear; Alvear y Sargento Cabral; Moreno 300; 12 de Octubre y Falucho; Rosario e Hipólito Yrigoyen; Rosario y Belgrano; Jujuy y Buenos Aires; Buenos Aires y 17 de Febrero; 17 de Febrero al 300; Santiago del Estero y Jujuy; 17 de Agosto al 600; Mitre 1200; Mitre 900; Mitre 700; Mitre 400; Mitre 200; Roca 500; Roca 300; Rosales 100; Urquiza 100; 25 de Mayo 300; Rivadavia 500; Rivadavia 700; Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 3°: LÍNEA 502 (Operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 502.- Establécese para la línea urbana 502 el siguiente recorrido único:

Inicio del recorrido en salida de la Base Naval Puerto Belgrano (Puesto N° 2), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Murature, Villanueva, Ingreso a B° Ciudad Atlántida por calle Saavedra, Triunvirato, Avenida Tucumán, Hipólito Yrigoyen, Pedro Pico, José Ingenieros, Estomba, Jesús María, Florida, Alem, Pasaje Gutiérrez, Villanueva, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, acceso a Base Naval Puerto Belgrano (Puesto N° 1), Cuartel Base, Puesto N° 1 (Base Naval Puerto Belgrano), inicio del recorrido.

PARADAS LINEA 502.- Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 502 son las siguientes: Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Murature al 400; Murature al 200; Murature 80; Saavedra al 0; Saavedra 300; Saavedra 500; Saavedra 900; Tucumán pasando intersección con la calle Primera Junta; Tucumán pasando intersección con la calle Jesús María; Tucumán pasando intersección con calle Dufourq; General Pedro Pico pasando intersección con Hipólito Yrigoyen; José Ingenieros pasando intersección con calle Maipú; José Ingenieros pasando intersección con calle Chacabuco; Estomba pasando intersección con calle Dufourq; Jesús María pasando intersección con calle Dorrego; Jesús María y Saavedra; Jesús María pasando intersección con calle España; Florida pasando intersección con calle 12 de octubre; Florida pasando intersección con calle Hipólito Yrigoyen; Florida pasando intersección con calle Belgrano; Florida y Alem, Pasaje Gutiérrez S/N; Brown 100; Brown 400; Mitre pasando intersección con calle Brown; Mitre pasando intersección con 25 de Mayo; Roca pasando intersección con calle Rivadavia; Roca pasando intersección con calle Urquiza; Rosales al 100, Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 4°: LÍNEA 503 (Operada por la Compañía de Ómnibus General Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 503.- Establécese para la Línea 503 (línea urbana), el siguiente recorrido:

IDA: Río Bermejo esq. Buchardo (inicio de recorrido), Buchardo, Río Pilcomayo, Espora, Río Grande, Brown, Río Bermejo, Paso, Río Gallegos, Roca, Islas Malvinas, Passo, Quintana, Roca, San Martín, Buchardo, Bernardo de Irigoyen,

Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto 1, Base Naval Puerto Belgrano.

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto 1, Avda. de la Estación S/N, Cooperativa Obrera Suc. N° 68, Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Espora, 9 de Julio, 25 de Mayo, Río Gallegos, Paso, Río Bermejo, Brown, Río Grande, Espora, Río Bermejo esq Buchardo. (final de recorrido).

Nota 1: En el horario de ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano (lunes a viernes de 05:35 a 07:00 Hs), el recorrido de salida de la línea 503, se ajustará al siguiente detalle:

IDA: Río Bermejo y Espora (inicio de recorrido), Bermejo, Avellaneda, Río Colorado, Espora, Río Grande, Brown, Río Bermejo, Paso, Río Gallegos, Roca, Antártida Argentina, Colón, acceso a Base Naval Puerto Belgrano por Puesto 12, Interno Base Naval (final de recorrido).

Nota 2: En el horario de egreso de la Base Naval Puerto Belgrano (lunes a viernes), (14:00 Hs.), el recorrido de salida de la línea 503, se ajustará al siguiente detalle:

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto 12, Colón, Islas Malvinas, 25 de Mayo, Río Gallegos, Paso, Río Bermejo, Brown, Río Grande, Espora, Río Bermejo y Espora (final de recorrido).

PARADAS LINEA 503: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 503 son las siguientes: Cooperativa Obrera Suc. N°68; Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda al 500; Mitre 700; Espora al 600; Espora al 800; 9 de Julio al 600; 9 de Julio al 400; 25 de Mayo 1100; 25 de Mayo 1300; 25 de Mayo al 1800; 25 de Mayo 2000; 25 de Mayo al 2200; 25 de Mayo 2400; 25 de mayo e intersección Buque BDT A.R.A Cabo San Antonio; 25 de Mayo y Río Dulce; 25 de Mayo e intersección con Río Colorado; 25 de Mayo pasando intersección Río Bermejo; 25 de Mayo e intersección Río de la Plata; 25 de Mayo pasando intersección Río Uruguay; Río Gallegos al 300; Paso al 3300; Río Bermejo al 400; Río Bermejo al 600; Buchardo bis 3300.-

Artículo 5°: LÍNEA 503 BIS Villa Arias (Operada por la Compañía de Ómnibus General Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 503BIS Villa Arias.- Establécese para la Línea 503 BIS Villa Arias, el siguiente recorrido:

IDA: Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (inicio de recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Avellaneda, Mitre, Humberto Primo, Patagones, 25 de Mayo, Islas Malvinas; Paso hasta Río Juramento, Ruta 229 a Villa General Arias, entrada por Miguel Cané, Nicaragua, Manuel Obligado, Panamá hasta Andrade.

REGRESO: Panamá y Andrade (inicio de recorrido), Ruta 229, Río Juramento, Paso, Quintana, Roca, Rivadavia, Bouchardo, Bernardo de Irigoyen, Murature, Rosales, Colón, Puesto 1, Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (final de recorrido).

Servicios a Villa del Mar:

Recorrido: RUTA 229. Acceso a Villa del Mar por Av. Puerto Belgrano hasta Av. Sarmiento y regresa por Av. Puerto Belgrano.

Cronograma de horarios

Lunes a Viernes

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 07:15 Hs., 08:15 Hs., 10:45 Hs., 12:30 Hs.,13:40 Hs., 15:40 Hs., 17:55 Hs., 18:55 y 21:25 Hs.

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 10:20 Hs.,12:05 Hs., 13:15 Hs., 15:05 Hs., 17:20 Hs, 18:20 Hs., 20:50 Hs.

Sábados, domingos y feriados:

De Punta Alta a Villa del Mar: 07:50 Hs., 09:50 Hs., 11:50 Hs., 12:50 Hs., 14:50 Hs., 17:50 Hs, 18:50 Hs. y 20:50 Hs.

Salida de Villa del Mar a Punta Alta: 08:20 Hs., 10:20 Hs., 12:20 Hs., 13:20 Hs., 15:20 Hs., 18:20 Hs., 19:20 Hs. y 21:20 Hs.

PARADAS LINEA 503 BIS Villa Arias: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus Villa Arias con extensión Villa del Mar son las siguientes: En Punta Alta: Cooperativa Obrera Sucursal N° 68. B.N.P.B; Urquiza al 100; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Rivadavia al 700; Avellaneda 500; Mitre al 700; Mitre al 300; Mitre al 100; Humberto al 700; Humberto al 900; Humberto al 1100; Patagones al 200; 25 de Mayo al 1300; 25 de Mayo al 1800; Malvinas al 300; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3200; Paso 3400; Paso 3600; Río Juramento 200; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir. En Villa General Arias: Miguel Cané 0; Miguel Cané al 200; Nicaragua intersección Echeverría; Nicaragua intersección Manuel Obligado; Manuel Obligado intersección Panamá; Panamá y Echeverría; Panamá y Miguel Cané; Panamá y Darwin; Andrade y Costa Rica; Ruta 229 km. 21; Ruta 229 y acceso a Villa El Porvenir; Ruta 229 y acceso a Villa del Mar. En Villa del Mar: Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Sarmiento; Avda. Puerto Belgrano y Moreno; Avda. Puerto Belgrano y Laprida; Avda. Puerto Belgrano frente Escuela N°15. En Punta Alta: Juramento al 200; Paso 3600; Paso 3400; Paso 3200; Paso 2900; Paso 2700; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2000; Quintana y Roca; Roca al 1200; Roca 1000; Roca 800; Roca 600; Rivadavia 200; Buchardo 400; Murature al 300; Rosales 100.-

Artículo 6°: LÍNEA 504 ATEPAM (Operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 504 ATEPAM.- Establécese para la Línea 504 ATEPAM, el siguiente recorrido:

RECORRIDO ÚNICO: Patagones y Brown (inicio); Patagones, Espora, Jujuy, Buchardo, Autonomistas, Jujuy, Pringles, Santa Cruz, La Paz, Chaco, Boulogne Sur Mer, Jujuy, Quintana; Murature; Bdo. de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Recorrido Base Naval Puerto Belgrano, Avenida Centenario (Cooperativa Obrera Suc. N° 68), Colón, Alberdi, Humberto, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Brown, Luiggi, Avellaneda, , Pellegrini, Brown, Inicio de recorrido (Patagones y Brown)

PARADAS LINEA 504 ATEPAM.- Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 504 ATEPAM son las siguientes: Patagones 500; Espora 1300; Espora 1400; Espora 1600; Espora 1800; Buchardo 1900; Jujuy 1400; Pringles 100; Pringles 300; La Paz 400; Chaco 1100; Boulogne Sur Mer 300; Boulogne Sur Mer al 0; Quintana 1000; Quintana 800 (frente a Parque San Martín); Quintana 600; Murature 1100; Murature 900; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Rosales 100; (Recorrido Base Naval Puerto Belgrano); Humberto N° 223 (EESTN° 1); Urquiza N° 100; 25 de Mayo al 300; Brown N° 500; Luiggi al 800; Pellegrini 800; Pellegrini 500; Brown 900.-

Artículo 7°: LÍNEA 504 BIS (Operado por la Empresa Compañía Puntaltense S.A.)

RECORRIDO LINEA 504 BIS.- Establécese para la Línea 504 BIS, el siguiente recorrido:

IDA: Río Gallegos y 25 de Mayo (inicio de recorrido), Río Gallegos, Roca, Río Uruguay, Paso, San Martín, Murature, Bernardo de Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Acceso Puesto 1, interno Base Naval (final de recorrido).

REGRESO: Interno Base Naval (inicio de recorrido), Puesto 1, Avenida Centenario, (Cooperativa Obrera Suc. N° 68), Colón, Alberdi, Humberto, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Brown, Islas Malvinas, Paso, Río Gallegos, Río Gallegos y 25 de Mayo (final de recorrido).

PARADAS LINEA 504 BIS: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 504 BIS son las siguientes: Urquiza 100; 25 de Mayo al 300; Brown 700; Brown 900; Brown 1100; Brown 1300; Brown 1500; Brown 1700; Brown 1900; Islas Malvinas 400; Paso 2000; Paso 2200; Paso 2400/2300; Paso 2500; Paso 2700; Paso 2900; Paso 3000; Paso 3200; Paso 3300; Paso 3400; Paso 3600; estaciona en Río Juramento; Río Gallegos 300; Río Gallegos 400; Roca 3700; Río Uruguay 300; Paso 3500; Paso 3400; Paso 3300; Paso 3000; Paso 2800; Paso 2600; Paso 2400; Paso 2200; Paso 2100; Paso 1900; Paso 1700; Paso 1500; Paso 1400; Paso 1200; Paso 1000; Paso 900; San Martín 500; Murature 700; Murature 400; Brown 400; Mitre 400; Mitre 200; Roca 400; Roca 200; Rosales 100; ingreso Base Naval Puerto Belgrano.-

Artículo 8°: LÍNEA 505 (operada por la Compañía de Ómnibus General Belgrano S.A)

RECORRIDO LINEA 505.- Establécese para la línea 505, el siguiente recorrido:

RECORRIDO ÚNICO: Cooperativa Obrera Suc. N° 68 (inicio del recorrido), Colón, Urquiza, 25 de Mayo, Rivadavia, Espora, Luiggi, Avellaneda, Remedios de Escalada, Rodríguez Peña, 7 de Marzo, Jujuy, Salta, Formosa, Pringles, Jujuy, 9 de Julio, Uriburu, Mitre, Buchardo, Irigoyen, Brown, Mitre, Roca, Rosales, Colón, Puesto 1 (final del recorrido).

SERVICIO a PUERTO ROSALES: Durante el período escolar el primer servicio deberá iniciar su recorrido a las 07:30 para permitir el arribo a horario de los alumnos de la Escuela N° 24 de Puerto Rosales.

1) Los servicios a cumplir son los siguientes:

1.1) Primer servicio: Ingreso de alumnos a las 08:15 Hs.

1.2) Segundo servicio: Egreso de alumnos de escolaridad simple a 12:15 Hs.

1.3) Tercer servicio: Egreso de alumnos de doble escolaridad a 16:15 Hs.

PARADAS LINEA 505: Las paradas fijas establecidas para la línea de ómnibus 505 son las siguientes: Puesto 2 (Cooperativa Obrera); Colón pasando intersección con calle Urquiza; Alberdi al 200; 25 de Mayo al 200; 25 de Mayo al 300; Rivadavia al 500; Espora al 600; Luiggi al 800; Avellaneda al 800; San Martín al 1000; Rodríguez Peña al 1000; 7 de marzo al 1200; Avenida Jujuy al 500; Salta al 200; Salta al 400; Salta al 500; Formosa 700; Formosa 900; Formosa 1100; B° ATE III (interna calle Pringles); Pringles 400; Pringles 200; Pringles 0; Jujuy 1000; Jujuy 800; Jujuy 600; Jujuy al 500; 9 de Julio al 1200; Uriburu al 800; Uriburu al 600; Mitre al 900; Buchardo al 400; Bernardo de Irigoyen al 500; Brown N° 593; Mitre al 300; Roca al 200; Rosales al 100; Ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano.-"

Artículo 9°: RECORRIDO INTERNO EN LA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO.- Establécese el recorrido interno en la Base Naval para las líneas 501, 502, 503, 504ATEPAM, 504bis y 505 que quedará redactado de la siguiente manera:

ENTRADA AL PUESTO 1: Murature hasta el Hospital Naval, Avenida al Hospital, rotonda, Avenida del Almirante, Puesto 113 (Avenida al Mar).

SALIDA: Avenida al Mar, L. Maurette, Avenida al Hospital, Murature (Puesto N° 1), Avenida Centenario, Cooperativa Obrera N° 68.

Artículo 10°: Las redefiniciones de recorridos horarios, frecuencias y paradas de colectivos en ----- la vía pública correspondientes a las líneas descriptas en los artículos precedentes, serán efectuadas por vía reglamentaria.-

Artículo 11°: Comuníquese a las empresas de transporte y a los medios de comunicación el ----- presente, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 12°: La comunicación de los cambios de recorridos, paradas y/o frecuencias que se ----- encuentran en el presente fehaciente a las Empresas de transporte que brindan el servicio, la efectuará el Departamento Ejecutivo, como así también la comunicación a través de los medios de comunicación, a fin de poner al corriente a los usuarios de los servicios citados.-

Artículo 13°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1°

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4218

Coronel Rosales, 21/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte: S-207/20

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el inciso 17 del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4016, el cual quedará redactado de

la siguiente manera:

“17. Chevrolet LUV – Dominio CYH 239 – RPM 6506”

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESION POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4219

Coronel Rosales, 27/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. J-11/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 1/2023 instrumentada para la adquisición de Ropa para el Personal Administrativo, en favor de la única oferta válida presentada respecto de todos los ítems que componen el equipo de trabajo masculino y del ítem 1 “blusa dama” que compone el equipo de trabajo femenino, en favor del proveedor Carlos Enrique González (nombre de fantasía Caruso Sports), conforme lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y según los términos de la propuesta presentada.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zarazgoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4220

Coronel Rosales, 27/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. D-41/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese en todos sus términos y con los alcances establecidos en el mismo, el Decreto Municipal N° 138/2023 por medio del cual se dispone la adhesión de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales al Decreto Provincial N° 290/2021 y sus normas modificatorias y complementarias, referente al régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública regidos por la Ley Provincial N° 6021.-

Artículo 2º: Apruébase íntegramente el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 138/23 para la redeterminación de precios de contratos de obra pública suscriptos y a suscribir por la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales por intermedio de sus reparticiones y con sus fondos para la ejecución, construcción,

conservación, reparación, mantenimiento, etc. de bienes.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4221

Coronel Rosales, 27/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. S-55/2023

ORDENANZA

Artículo 1º: El incremento del monto del gravamen correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 del Impuesto Automotor liquidado conforme Ordenanza Municipal N° 3992, no podrá ser superior al sesenta y cinco por ciento (65%) respecto del monto del gravamen emitido respecto del mismo imponible en el Ejercicio 2022.-

Artículo 2º: El incremento del monto del gravamen correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 del Impuesto Automotor liquidado conforme Ordenanza Municipal N° 3992, para los vehículos Modelo 2012, no podrá ser superior al sesenta y cinco por ciento (65%) respecto del monto del gravamen emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el Ejercicio 2022.-

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza N° 3992 (texto según Ordenanza 4121), cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo quedará facultado para otorgar a los contribuyentes y/o responsables del gravamen un descuento sobre los montos a abonar por el Impuesto a los Automotores conforme el siguiente esquema:

a) Según el modelo (años de antigüedad) del automotor el descuento a otorgar será en orden decreciente y proporcional entre el 40% y 10% partiendo del modelo más antiguo hasta llegar al más reciente, se denominará Dto. Municipal por antigüedad y según el siguiente rango:

<u>Años de antigüedad</u>	<u>Descuento</u>
25 o más	40
24	38
23	36
22	34
21	32

20	30
19	28
18	26
17	24
16	22
15	20
14	18
13	16
12	14
11	12
10	10

b) Según el valor establecido (Valuación Fiscal) por el DNRPA a cada automotor el descuento a otorgar será en orden decreciente y proporcional entre el 40% y 4 % partiendo del rango de valor más bajo hasta llegar al rango de valor más alto, se denominará Descuento Municipal por valuación conforme el siguiente esquema.-

<u>Rango Valuación</u>	<u>Descuento</u>
Hasta 250.000	40
250.000 a 300.000	36
300.000 a 350.000	32
350.000 a 400.000	28
400.000 a 450.000	24
450.000 a 500.000	22
500.000 a 550.000	20

550.000 a 600.000	18
600.000 a 650.000	16
650.000 a 700.000	14
700.000 a 750.000	12
750.000 a 850.000	10
850.000 a 1.000.000	8
1.000.000 a 5.000.000	6
Mayor a 5.000.000	4

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4222

Coronel Rosales, 27/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-8-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbese en el Pasaje María Cristina Comuzio durante las 24 horas, el estacionamiento de vehículos en ambas manos.-

Artículo 2°: El incumplimiento a la presente, será pasible de multas establecidas en el Artículo 169° de la Ordenanza N° 1999.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la colocación de la cartelería correspondiente con el objeto de señalar visiblemente los lugares donde se encuentre prohibido estacionar.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Ordenanza N° 4223

Coronel Rosales, 27/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. O-13-2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 2835 en su Anexo I, Sector A, Centro y Zona Norte estableciéndose el doble sentido de circulación para la calle Sáenz Peña, desde 9 de Julio hasta 7 de Marzo. -

Artículo 2°: Modifíquese la Ordenanza N° 2835 en su Anexo II suprimiendo del Sector A (Centro y Zona Norte) en referencia a la calle: Sáenz Peña en sentido ascendente desde 9 de Julio a 7 de Marzo.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito y Transporte procederá a la colocación de la señalización correspondiente a los fines de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Ordenanza N° 4224

Coronel Rosales, 27/04/2023

ORDENANZA

Corresp. Expte. P-17/2023

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase a la señora Laura Ponce a disponer la construcción de un espacio conmemorativo al señor Luis Rodríguez en la plazoleta "Don Luis Guillermo Rodríguez", ubicada en el Barrio ATE V de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 2°: El espacio conmemorativo detallado en el Artículo 1° se realizará conforme a las medidas especificadas en el Expediente P-47/2019, que se adjunta como Anexo I en la presente.-

Artículo 3°: Autorízase a la señora Laura Ponce a disponer la construcción de un espacio de oración, el cual incluirá un monolito con la imagen de la Virgen María, en la plazoleta "Don Luis Guillermo Rodríguez", ubicada en el Barrio ATE V de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 4°: El espacio de oración detallado en el Artículo 3° se realizará conforme a las medidas especificadas en el Expte. P-17/2023, que se adjunta como Anexo II en la presente.-

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a tomar los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento de

toda norma de tipo urbanística.-

Artículo 6º: Deróguese la Ordenanza 3840.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

DECRETOS HCD

Decreto N° 101/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones formadas en el Expediente J-12/23 referente a la Licitación Pública N° 01/23 instrumentada para la Adquisición de Indumentaria para el Personal Obrero Municipal, Y

Considerando

Que por cuestiones operativas y de cumplimiento en debida forma del procedimiento licitatorio en curso se desprende la necesidad de modificar la fecha de apertura de la presente licitación pública.-

Que resulta facultad del Departamento Ejecutivo la fijación del cronograma que rige cada proceso licitatorio todo dentro del marco legal aplicable y a tal efecto debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 01/23 que fuera fijada en el Decreto N° 78/23 estableciéndose la misma para el día 14 de Abril de 2023 a las 11:00 hs.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en Diario La Nueva Provincia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°101/2023

Decreto N° 1

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/01/2023

Convoca a sesión extraordinaria para el día 2 de febrero de 2023.

Decreto N° 2

Coronel Rosales, 02/02/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Brío Fest V Pehuen Rock II”.

Visto

La realización de la Quinta Edición del “Brio Fest”, y

Considerando

Que en 2019 se llevó a cabo la primera edición del “Brío Fest Rock Festival”, organizado por un grupo de artistas locales que trabajan bajo el nombre de Brío Producciones.

Que dichas jornadas se denominarán este año como “Pehuen Rock II”.

Que el mencionado festival se llevará a cabo en la Plaza Carrasco y el Playón municipal de la localidad balnearia de Pehuen Co los días 10 y 11 de febrero del corriente año con entrada libre y gratuita.

Que el gobierno municipal otorgó un subsidio de \$120.000.- (pesos ciento veinte mil) para dar apoyo a la organización del evento y colaborará, además, con la logística del mismo.

Que más de 20 bandas y artistas de rock y música urbana se lucirán en el escenario.

Que en la primera jornada, prevista para el viernes 10 a partir de las 18 hs., se presentarán Txus, Frenesí, Prisma Bandita, No va +, Elefante, Körper, Totty Cáceres, El Brian, Lobos de la calle, Bujías Empastadas, Cerdo, Mate!, Piedrabuena, culminando la noche con la presentación de la banda puntaltense “Sonando” tributo a Callejeros.

Que en la segunda jornada, prevista para el sábado 11 a partir de las 17 hs, se presentarán El Pacto, Prila Kundt, La Transa, Eclipsodia, Garúa, Alrepalazo, Lobos de la Calle, Brizuela, Celi, Funky Monkey, James Band, Perdulario y Fisura Nativa. Los protagonistas del cierre serán Dynamo Stereo (Tributo a Soda Stereo) y Barba Azul (Tributo a Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota).

Que se contará, también, con un sector de juegos, food trucks, feria de artesanos y emprendedores.

Que resulta importante que se promueva y apoye este tipo de iniciativas que contribuyen a la expansión de la agenda artística en nuestro distrito.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la “Brío Fest V Pehuen Rock II” que se llevará a cabo los días viernes 10 y sábado 11 de febrero en la Plaza Carrasco y Playón Municipal de Pehuen Co, de forma libre y gratuita.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 3

Coronel Rosales, 02/02/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la “XIV Fiesta de los Humedales de Villa del Mar”.

Visto

La realización de la "XIV Fiesta de los Humedales de Villa del Mar", y

Considerando

Que dicho encuentro es un evento clásico de nuestro Distrito, llevándose a cabo anualmente desde el año 2009 y viéndose interrumpido únicamente en el año 2021 debido al contexto de la pandemia por Covid 19.

Que este evento se llevará a cabo el sábado 11 de febrero del año en curso a partir de las 18hs.

Que la comisión organizadora de esta edición está conformada por Rosales Municipio, a través de la dirección de Turismo y la Delegación Municipal, y una comisión integrada por la Asociación de Fomento de Villa del Mar, la Fundación FRAAM, la Capilla Estrella de Mar, la Escuela N°15, el Jardín de Infantes N° 917 y el concesionario de la pileta ubicada en la zona balnearia.

Que el 2 de febrero de cada año es el "Día Mundial de los Humedales", en el que se conmemora la adopción de la Convención sobre los Humedales de 1971.

Que los humedales son ecosistemas que se caracterizan por la presencia permanente o intermitente de agua y la dependencia del régimen hidrológico.

Que los humedales ofrecen valiosos servicios ecosistémicos. Tales como el abastecimiento de agua, la amortiguación de las inundaciones, la reposición de aguas subterráneas, la estabilización de costas, la protección contra las tormentas, la retención y exportación de sedimentos y nutrientes, la depuración de las aguas y la provisión de hábitats para la diversidad biológica.

Que el objetivo de esta fiesta es poner en valor y reconocer la importancia de los humedales de Villa del Mar, en cuya preservación se viene trabajando hace varios años desde la Reserva Natural de Usos Múltiples, "Bahía Blanca, Bahía Falsa, Bahía Verde".

Que con el fin de concientizar sobre la importancia de estos vitales ambientes, cada año se trabaja bajo diferentes lemas, siendo el de este año: "Trabajemos para la restauración de los humedales en cada región".

Que en el corriente año la Diputada Provincial, Dra. Abigail Gómez, presentará un proyecto en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia con el objetivo de declarar de Interés legislativo a la "XIV Fiesta de los Humedales de Villa del Mar".

Que este año el cronograma previsto incluye una variedad de actividades entre las que se destacan: caminata guiada por el sendero de los humedales, actividades playeras deportivas, visita a murales de la Sociedad de Fomento, presentación de escuela de danza, shows de bandas de rock y cumbia, Banda de Música de la Base Naval de Puerto Belgrano y Murga de la Abuela.

Que se contará, además, con un paseo de artesanos y emprendedores y un patio de comidas donde se podrán encontrar ofertas gastronómicas ofrecidas por diferentes Instituciones y vecinos de Villa del Mar.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "XIV Fiesta de los Humedales de Villa del Mar" a realizarse el día sábado 11 de febrero de 2023.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, las actividades realizadas por la Asociación Civil Rescatistas Punta Alta

Visto

La importancia de reconocer a la Asociación Civil Rescatistas Punta Alta, y

Considerando

Que la Asociación Civil Rescatistas Punta Alta fue fundada en Octubre de 2015 por 15 personas, entre ellos formadores y voluntarios con experiencia en Búsqueda y Rescate.

Que tuvieron en pandemia una importante labor de ayuda a las familias con carencias asistiéndolas con bolsas de alimentos tres veces por semana; fueron convocados por distintas búsquedas de personas en el Distrito y la Región.

Que, debido a la necesidad de tener una estructura que contenga y de respuesta a las necesidades de equipamiento, en el año 2022 fue creada una Comisión Directiva quien fue la encargada de gestionar la Personería Jurídica y está abocada a gestionar recursos para la compra de distintos elementos necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

Recientemente fueron convocados a la ciudad de Mercedes por el CEPA para cubrir el evento de la Banda Musical La Renga, con la asistencia de más de 70.000 personas; con una asistencia de primeros auxilios a más de 300 personas previamente en la ciudad de Bahía Blanca colaboraron en la presentación de Banda XXI.

Fuera de estos grandes eventos donde son indispensables este tipo de unidades de primeros auxilios, es un orgullo como Rosaleños saber que contamos con representantes de nuestra ciudad.

No obstante los quince integrantes del cuerpo de cadetes bajo la supervisión de su Jefe Operativo y fundador de dicha ONG, Matias Scilipoti, siguen con la necesaria formación de sus integrantes.

Que cada uno de los integrantes de esta institución cuenta con la cobertura de un seguro para realizar dichas actividades.

Lo que les permite ser convocadas y reconocidas por la máxima autoridad de Defensa Civil a nivel Nacional y por su intermedio ser convocada para distintas búsquedas por el Ministerio de Seguridad.

Solo queda agregar que los mueve el servicio desinteresado a toda la Comunidad, y de quienes atraviesan momentos difíciles como sucedió el año pasado en la búsqueda de Agustina Herrera, en varias oportunidades fueron convocados por las autoridades policiales y judiciales de nuestra ciudad y la región para asistir a la averiguación de paradero de varias personas, constando su participación por medio de notas de agradecimientos por distintos funcionario del ámbito judicial y policial.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, las actividades realizadas por la Asociación Civil Rescatistas Punta Alta.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Decreto N° 5

Coronel Rosales, 02/02/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la carrera "Deja tu Huella".

Visto

La realización de la tradicional carrera "Deja tu huella" organizada por el Círculo de Maratonistas Punta Alta en la localidad de Pehuen-Co, y

Considerando

Que CIMAPA es una agrupación de atletas que se fundó en el año 1986, cuyo objetivo principal es difundir el atletismo como deporte desarrollador de capacidades físicas y del cuidado de la salud.

Que en el año 1997 comenzaron a realizar la carrera los 10k de Pehuen-Co, hasta que, en el año 2005 con el descubrimiento de huellas de pisadas humanas, que se sumaron a las ya descubiertas huellas de megaterios, el evento atlético paso a llamarse "DEJA TU HUELLA".

Que, se desarrolló una nueva edición de esta competencia atlética, siendo ya una cita tradicional que congrega a atletas y familias rosaleñas.

Que la edición correspondiente al 2023, es la numero 18, convirtiéndose así en la más antigua de Pehuen Co, en la cual participarán más de 200 personas.

Que sin lugar a dudas es un evento socio deportivo que nos identifica como comunidad y este Cuerpo Deliberativo debe apoyar toda iniciativa positiva que aporte turismo, promoción de la salud y el deporte, ayude a construir nuestra identidad cultural.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declarase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la carrera "Deja tu Huella", organizada anualmente por el Circulo de Maratonistas Punta Alta (CIMAPA), en la localidad de Pehuen-Co.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 6

Coronel Rosales, 02/02/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el proyecto de Regiones Turísticas RETUR.

Visto

La iniciativa desarrollada por las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios del Sudoeste Bonaerense que integran la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires, Proyecto RETUR, la que tiene como objetivo poner en valor al

turismo en nuestra región, y

Considerando

Que los Municipios de Adolfo Alsina; Bahía Blanca; Carmen de Patagones; Coronel Dorrego; Coronel Pringles; Coronel Suárez; Guaminí; Monter Hermoso, Puán; Saavedra; Salliqueló; Tornquist; Tres Arroyos, Villarino y Coronel Rosales el deporte, ayude a construir nuestra identidad cultural lleven adelante esta propuesta.

Que RETUR, Región Turística, promueve el turismo en la Región Sudoeste de la Provincia, como destino atractivo que ofrece mar, sierras, termas, lagunas, naturaleza, gastronomía y fiestas regionales tradicionales de relevancia.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declarase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el proyecto de Regiones Turísticas RETUR, desarrollado por las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios del Sudoeste Bonaerense.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 7

Coronel Rosales, 02/02/2023

Declarase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la peregrinación de la imagen de la Virgen de Luján.

Visto

La presentación efectuada por la Coordinadora Pastoral Social Punta Alta, solicitando se declare de Interés Legislativo la peregrinación que lleva la imagen de la Virgen de Luján, procesión que nos visitará el venidero 18 de febrero y es organizada por la Familia Grande de Hogares de Cristo bajo los lemas "María nos Abraza" y "Ni un Pibe Menos por la Droga", nota que fuera caratulada como Expte. P-05/2023, y

Considerando

Que esta peregrinación tiene por misión fundamental la visibilización y la unión de la sociedad en busca de respuestas positivas en razón de la compleja situación que atraviesa el país frente al flagelo de la droga, con particular crudeza en contextos de vulnerabilidad social.

Que asimismo, arribará a nuestra ciudad junto a la peregrinación, el Padre José "Pepe" Di Paola, referente de los curas villeros y Presidente de la Federación Familia Grande del Hogar de Cristo, quien llegará acompañado de jóvenes recuperados, visita providencial en el marco de preocupación de las instituciones de la ciudad ante el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que la procesión comenzará en la plaza General Belgrano, frente a la parroquia María Auxiliadora, desplazándose luego por las calles Rivadavia; Murature; Villanueva; Saavedra; Belgrano; Rosario, Hipólito Yrigoyen, arribando finalmente al Polideportivo Municipal, donde será recibida la imagen de la Virgen de Luján por jóvenes del comedor Nudo a Nudo y se desarrollarán diversas actividades con la participación de la Murga de la Abuela, peñas, Facundo Gómez y Brian y además habrá una charla en relación a "Ni un Pibe Menos por la Droga".

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la peregrinación de la imagen de la Virgen de Luján que llegará a nuestra ciudad el venidero 18 de febrero.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 8

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/02/2023

Convoca a sesión inaugural.

Decreto N° 9

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/03/2023

Otorga el uso de la Banca Abierta a la señora Graciela Marina D´Amico Castro el día 9 de marzo de 2023.

Decreto N° 10

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/03/2023

Rectifica Artículo 1° de la Ordenanza 4016.

Decreto N° 11

Coronel Rosales, 08/03/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el decimoséptimo Aniversario de la Organización No Gubernamental Manos Entrelazadas.

Visto

Que el 8 de marzo del corriente año se celebra el decimoséptimo aniversario de la Organización No Gubernamental Manos Entrelazadas, y

Considerando

Que la mencionada ONG fue fundada el 8 de marzo de 2006, siendo pionera en el Distrito de Coronel Rosales y en la Provincia de Buenos Aires en la lucha por la erradicación de la violencia de género e intrafamiliar.

Que desde dicha fecha ha acompañado a las víctimas brindándoles orientación legal, psicológica y social.

Que Manos Entrelazadas está conformada por profesionales y voluntarios que colaboran ad honorem.

Que la violencia intrafamiliar es entendida como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Que la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.

Que con el objetivo de erradicar la violencia de género e intrafamiliar realizan talleres a escuelas, instituciones y público en general con el fin de brindar información útil que ayude a prevenir a través de la concientización y reflexión.

Que el compromiso y la empatía de esta Organización para con la comunidad de Coronel Rosales es digno de ser destacado.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el decimoséptimo Aniversario de la Organización No Gubernamental Manos Entrelazadas a celebrarse el 8 de marzo del corriente año.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO AD REFERENDUM DE LA PROXIMA SESIÓN POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 12

Coronel Rosales, 09/03/2023

Declara como "Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales" a la joven puntaltense, Julieta Romero.

Visto

El destacado desempeño en el fútbol femenino de la joven puntaltense, Julieta Romero, y

Considerando

Que Julieta Romero es una joven puntaltense de dieciocho (18) años que en enero del corriente año logró llegar a la reserva del fútbol femenino del prestigioso club River Plate, luego de destacarse en los torneos de la Liga del Sur.

Que la historia de Julieta con el fútbol femenino comienza a escribirse a sus ocho años cuando cruzaba a la plaza del Barrio Centenario a jugar a la pelota, causando el elogio de los vecinos que ya veían en ella un potencial para este deporte.

Que su primera experiencia futbolística fue con un conjunto municipal de nuestro distrito y luego durante cinco años jugó para "Los Peques", equipo con el cual participaría tanto en la liga rosaleña infantil como en la femenina siempre destacándose como goleadora y llevando a su equipo a la cima, obteniendo campeonatos.

Que luego la futbolista pasó a la disciplina de futsal, a través del equipo de Villa Mora en el cual estuvo un año. Esa experiencia la llevó a continuar en Municipales de Bahía Blanca en donde obtuvo sus mayores méritos y crecimiento

futbolístico.

Que mientras comenzaba a escribir una página en la historia del fútbol femenino de la Liga del Sur con Municipales, Julieta continuó siendo clave para su equipo rosaleño "Venus", en el cual se destacó en la liga local obteniendo campeonatos a lo largo de los últimos cuatro años.

Que el año 2022 fue sin lugar a dudas un antes y un después en su carrera al comenzar a participar con su equipo Municipales en el Torneo Federal de Fútbol Femenino, certamen en el que lograron acceder hasta las semifinales mientras, en simultáneo, se coronaban como bicampeonas del torneo liguista.

Que a mediados de octubre de 2022, Julieta comenzó con un nuevo desafío que fue ser convocada al seleccionado de fútbol femenino de la Liga del Sur, el cual actualmente se encuentra disputando la Copa Federal de Selecciones.

Que esta volante central de ataque fue clave para que el seleccionado bahiense logre avanzar a las instancias eliminatorias del Federal, desde la conversión de tantos como las asistencias para sus compañeras.

Que a raíz de su desempeño, en diciembre del 2022 la Liga del Sur la reconoció como "Mejor Jugadora de Primera División de la Liga del Sur".

Que esta premiación es la primera vez que se hizo teniendo en cuenta al fútbol femenino, por lo cual resulta más meritorio que la primera en reconocerse sea una jugadora rosaleña.

Que este crecimiento personal y futbolístico, llevaron a que Julieta Romero tuviera la posibilidad a mediados de diciembre de 2022 de probarse en River Plate, equipo que al observarla decidió que la rosaleña pase a formar parte de la reserva a partir del 2023.

Que en enero del corriente año, comenzó a realizar la pretemporada con la reserva de River, en la cual ya comenzó a destacarse convirtiendo goles en los amistosos disputados hasta ahora.

Que el sueño de Julieta Romero es poder algún día lucir la camiseta celeste y blanca que, para los que siguen su carrera futbolística, no dudan en que algún día suceda.

Que en su amplio recorrido en el fútbol femenino para su corta edad, su familia ha sido siempre un pilar de contención y de apoyo incondicional para jugar el deporte que tanto ama.

Que por todo lo anteriormente expuesto, consideramos oportuno que este Concejo Deliberante distinga a la puntaltense Julieta Romero como "Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales", tal como lo estipula la Ordenanza N° 3.236.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese como "Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales" a la joven puntaltense, Julieta Romero, por su destacado desempeño en el fútbol femenino.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 13

Coronel Rosales, 09/03/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio a la manipulación de datos por parte del INDEC y del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner durante el Censo del año 2010, adulterando y aumentando la población de La Matanza en su beneficio y en detrimento de los demás distritos bonaerenses.

Visto

La reciente publicación de los datos obtenidos del Censo del 2022 realizado por el INDEC, y

Considerando

Que el análisis de dichos datos confirma la sospecha que en el Censo 2010, bajo la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, se manipulo el número de habitantes del Partido de La Matanza con el objetivo de obtener un mayor porcentaje en la coparticipación bonaerense, teniendo en cuenta el Coeficiente Único de Distribución, CUD, que se reparte entre los distritos de la provincia.

Que la población de La Matanza fue de 1.775.816 habitantes en el año 2010, mientras que en el Censo del año 2022 fue de 1.837.774, cuando la proyección era de 2.374.149 de habitantes para el año pasado, lo que representa casi 540.000 habitantes menos que los proyectados de manera oficial. Solo hubo un crecimiento de 61.958 habitantes en 12 años de acuerdo a los datos oficiales de los dos últimos Censos.

Que mientras el ritmo anual de crecimiento poblacional del país fue del 1,16, en la Matanza fue más de cinco veces menor (0,20%).

Que La Matanza recibió 85 mil millones de pesos de más debido al número irreal de habitantes publicado como resultado del Censo 2010.

Que debido a esta lamentable situación los 134 distritos restantes, incluyendo Coronel Rosales, se vieron perjudicados recibiendo menos recursos económicos durante los últimos 12 años.

Que esta maniobra ya había sido advertida y denunciada por varios intendentes de Juntos el año pasado, y se termina de confirmar de acuerdo a los números comparativos de los dos últimos Censos Nacionales realizados en el año 2010 y 2022.

Que ante esta terrible denuncia penal la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal 8 le solicitó al director del INDEC, Marco Lavagna, un informe sobre los resultados definitivos y provisorios del Censo del año pasado respecto al partido de La Matanza.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio a la manipulación de datos por parte del INDEC y del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner durante el Censo del año 2010, adulterando y aumentando la población de La Matanza en su beneficio y en detrimento de los demás distritos bonaerenses, con el fin de modificar la distribución de la coparticipación provincial y obtener mayores recursos de manera ilegal.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente Decreto al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a fin de que gestione a través del área correspondiente la redistribución del CUD que a Coronel Rosales le corresponde, teniendo en cuenta el número de habitantes reflejados en el último Censo del año 2022.-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la "Ley de Pago de Deuda Previsional".

Visto

La aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la ley de pago de deuda previsional, y

Considerando

Que la misma había sido aprobada en el Senado a mediados del año pasado y en el día de ayer la misma recibió la media sanción faltante con 134 votos afirmativos para convertirse finalmente en ley.

Que con la aprobación de esta ley más de 800 mil argentinos y argentinas que están en edad de jubilarse puedan cancelar su deuda previsional a fin de poder acceder a su jubilación.

Que esta ley dará la posibilidad a 900 mil trabajadores y trabajadoras de identificar los periodos de aportes faltantes para cancelarlos anticipadamente antes de la edad requerida para jubilarse.

Que esta ley permite que quienes cuenten con la edad jubilatoria cumplida pero no con los 30 años de aportes previsionales puedan regularizar los aportes de servicios adeudados. Además, esta ley también comprende a quienes se encuentren a 10 años o menos de cumplir la edad jubilatoria requerida y no cuenten con los aportes necesarios para cumplir los 30 años de servicios en el tiempo esperado.

Que los datos ANSES detallan que 268 mil personas de la Provincia de Buenos Aires, 91 mil en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 54 mil en Córdoba, 48 mil en Santa Fe, 29 mil en Mendoza, 23 mil en Tucumán, 22 mil en Misiones, 22 mil en Chaco, 21 mil en Salta, 21 mil en Corrientes, 17 mil en Entre Ríos, 17 mil en Formosa, 15 mil en Santiago del Estero, 10 mil en Jujuy, 10 mil en San Juan, 10 mil en Chubut, 10 mil en Neuquén, 10 mil en Río Negro, 9 mil en Santa Cruz, 8 mil en San Luis, 4 mil en La Pampa, 4 mil en La Rioja, 4 mil en Catamarca y 2 mil en Tierra del Fuego con la aprobación de esta ley podrán acceder a su jubilación.

Que el grueso de personas que están en edad de jubilarse pero no poseen la cantidad de aportes necesarios son mujeres, situación que es reflejo del desigual acceso al mercado laboral en blanco y que esta ley busca reparar garantizando el acceso a la jubilación.

Que como mencionó María Fernanda Raverta la Directora Ejecutiva de ANSES esta ley es importante no para un gobierno sino para que "9 de cada 10 mujeres y 7 cada de 10 hombres puedan acceder a una obra social como se merecen después de una vida de trabajo".

Que esta ley es un reconocimiento a los años de esfuerzo que miles de trabajadores y trabajadoras han realizado a lo largo de su vida.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la "Ley de Pago de Deuda Previsional".-

Artículo 2°: Remitir copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 15

Coronel Rosales, 21/03/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las actividades que se desarrollarán durante el 24 de Marzo de 2023, por parte el Movimiento por la Memoria, Verdad y la Justicia de Punta Alta, Mo.Ve.Ju.PA.

Visto

Las actividades a desarrollar durante el 24 de Marzo por el Movimiento por la Memoria, Verdad y la Justicia de Punta Alta (Mo.Ve.Ju.PA.), en el marco del "Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia", y

Considerando

Que el Movimiento por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Punta Alta, surgió el 19 de noviembre de 2010 por voluntad y compromiso de diversos sectores de nuestra ciudad que sintieron la necesidad impostergable de constituir un espacio para recuperar nuestra historia reciente, que estuvo signada por la sistemática violación a los derechos humanos, desatada a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976.

Que el día 24 de Marzo se pondrán en marcha diversas actividades con el objeto de recordar a los ciudadanos y militantes políticos y sociales que fueron víctimas del gobierno de facto.

Que ese día se realizará un acto en conmemoración del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia en respeto a las víctimas de la dictadura militar de 1976 en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante, incorporándose dos nuevos homenajes de víctimas que fueron desaparecidas mientras cumplían con su servicio militar Obligatorio en la B.N.P.B.; cerrando las actividades frente al Mural de la Memoria sobre el Parque Sarmiento.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las actividades que se desarrollarán durante el 24 de Marzo de 2023, por parte el Movimiento por la Memoria, Verdad y la Justicia de Punta Alta, Mo.Ve.Ju.PA., en conmemoración del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 16

Coronel Rosales, 21/03/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Jornada de Concientización por el día Mundial del Síndrome de Down: "Amor sin fronteras".

Visto

El día Mundial de las personas con Síndrome de Down, el cual se conmemora cada 21 de marzo y

Considerando

Que el síndrome de Down es un trastorno genético que se origina cuando la división celular anormal produce una copia adicional total o parcial del cromosoma 21. Este material genético adicional provoca los cambios en el desarrollo y en las características físicas relacionados con dicho síndrome.

Que el 21 de marzo fue definido por la ONU como el Día Mundial del Síndrome de Down, con la finalidad de generar conciencia en la sociedad acerca de esta condición y enfatizar la inclusión social.

Que este día nos invita a promover que como sociedad tomemos mayor conciencia, especialmente a nivel familiar, equipos docentes y comunidad en general, respecto de las personas con síndrome de Down.

Que es fundamental brindar las condiciones necesarias para que todos los niños, niñas y adolescentes se desarrollen plenamente en igualdad de oportunidades, a lo largo de toda la vida.

Que el Registro Nacional de Anomalías Congénitas (RENAC) informó el 18 de marzo de 2022 que nacen cada año en Argentina unos mil doscientos (1.200) niños con síndrome de Down, lo que representaría una población aproximada de setenta mil (70.000) en todo el territorio.

Que en nuestra ciudad desde el año 2017 se conmemora este día a través de "Jornadas de Concientización", bajo la iniciativa de familiares de personas con Síndrome de Down.

Que el 21 de marzo del corriente año, a partir de las 15:30 horas en la Plaza Gral. Belgrano de Punta Alta, un grupo de familiares de personas que padecen dicho síndrome llevarán a cabo nuevamente una jornada de concientización bajo el nombre "Amor sin fronteras".

Que este año, la Municipalidad de Coronel de Marina L. Rosales, declara de interés municipal esta conmemoración apoyando y acompañando en las actividades pautadas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Jornada de Concientización por el día Mundial del Síndrome de Down: "Amor sin fronteras", que se llevará a cabo el 21 de Marzo de 2023 a partir de las 15:30 horas, en la Plaza Gral. Belgrano de la ciudad de Punta Alta.

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 17

Coronel Rosales, 23/03/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al reparto de ventiladores realizado por el gobierno provincial, el cual no incluyó a Coronel Rosales y 21 distritos más de la Sexta Sección.

Visto

La necesidad de ponerle un límite a las medidas populistas del kirchnerismo, en relación a la infraestructura escolar de las escuelas bonaerenses, y

Considerando

Que resulta alarmante observar que la Dirección General de Cultura y Educación informó a través de un documento oficial la compra de tres mil setecientos (3700) ventiladores.

Que el reparto de los mismos fue asimétrico, priorizando la política partidaria a la necesidad.

Que sólo dos de los veintidós distritos que componen la Sexta Sección recibieron unidades: Monte Hermoso y Tornquist.

Que al analizar el reparto de los ventiladores, se observa una prevalencia de distritos pertenecientes al conurbano bonaerense: La Matanza (400 unidades); Lomas de Zamora (230); Pilar (170 unidades); José C. Paz (150 unidades); Ensenada, Quilmes y Esteban Echeverría (120 unidades).

Que tanto Coronel Rosales como Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Carmen de Patagones, Tres Arroyos no recibieron nada.

Que el Gobernador Axel Kicillof debe comprender que esta desafortunada medida no ningunea a su oposición sino a los miles de estudiantes bonaerenses que merecen asistir a clases de una manera digna, contando con el apoyo del Estado.

Que a nivel local, llama aún más la atención que días después de esta desafortunada decisión del kirchnerismo, un funcionario de Frente de Todos se presente a una escuela rosaleña a donar un solo ventilador (1) para intentar subsanar el ninguneo de su gobernador provincial que no destina los recursos equitativamente.

Que en tal sentido, es necesario analizar la gravedad que significa que el kirchnerismo ingrese a un establecimiento educativo para hacer política partidaria, fotografiándose a través de las redes sociales con jóvenes que no dejan de ser rehenes de un populismo que sólo busca adoctrinar.

Que por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al gobernador Axel Kicillof que priorice el estado de las escuelas y el bienestar de la comunidad educativa que a la política partidaria.

Que se adjunta como ANEXO I, el documento oficial firmado por Natalia Labonia (Directora Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras) mediante el cual se detallan los equipos de refrigeración que se repartieron a los distritos, cuya inversión fue de \$149.600.000.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales manifiesta su más enérgico repudio al reparto de ventiladores realizado por el gobierno provincial, el cual no incluyó a Coronel Rosales y 21 distritos más de la Sexta Sección.-

Artículo 2º: Remítase copia digital del presente Decreto a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a manifestarse en el mismo sentido.-

Artículo 3º: Remítase copia digital del presente decreto a los Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 18

Coronel Rosales, 23/03/2023

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al Vigésimo Quinto Aniversario del Instituto Centenarios.

Visto

El Vigésimo Quinto Aniversario del Instituto Centenarios, y

Considerando

Que la creación del Instituto Centenarios se remonta al día 17 de mayo del año 1937, cuando fue inaugurada, bajo el brazo de la Armada, la Escuela de Aprendices Operarios que funcionaba en los talleres Generales de la Base Naval, hasta que en el año 1945 se trasladó a su actual ubicación.

Que hacia el año 1973 se cambió su nombre por el de Escuela Técnica Básica (E.T.B.), que continuó con el objetivo original de formar personal para la Armada, pero con un plan de estudios equivalente al del ciclo Básico de otras Escuelas de Educación Técnica.

Que el mismo involucraba los tres primeros años que conformaban el ciclo Secundario, hasta que en el año 1994 se implementó el ciclo superior, brindando la posibilidad de finalizar una carrera técnica en dos especialidades que se mantienen en la actualidad: Electromecánica y Electrónica.

Que luego se implementó Economía y Gestión. La oferta curricular ofrecida por la E.T.B. se amplió con el ingreso de los años séptimo y octavo, correspondientes al tercer ciclo de la Educación General Básica.

Que así fue como se llegó al (re)nombramiento del establecimiento, que luego de sesenta y un (61) años de continuidad por su excelente trayectoria como E.T.B. pasó a llamarse, el primero de marzo de 1998, INSTITUTO "CENTENARIOS".

Que el 12 de marzo del mismo año, se firmó un convenio que sigue en vigencia hasta el día de hoy entre la Cooperativa de Trabajo y Enseñanza Centenarios Limitada, entidad jurídica propietaria del Instituto "Centenarios" y la Armada. Con este cambio, el aporte de la Armada se limitó a facilitar las instalaciones y recursos para que el Instituto pudiera continuar con la tarea educativa que se planteó desde un principio: la de brindar a sus alumnos la formación académica y tecnológica necesaria para la continuación en estudios superiores o, la inserción directa en el mercado laboral.

Que poco tiempo después se obtuvo el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires como Instituto de Enseñanza para impartir los contenidos establecidos por la normativa vigente para la enseñanza secundaria y primaria respectivamente para el "Instituto Centenarios", denominación que se adopta en el funcionamiento educativo, cuya entidad propietaria es la COTEC.

Que vale destacar que la matrícula de alumnos creció de cuatrocientos cincuenta (450) en 1998 a más de setecientos (700) para el ciclo lectivo 2023.

Que durante estos veinticinco años se han construido una cantidad significativa de aulas, gabinetes tecnológicos, laboratorio de informática y se cuenta con un Taller de Prácticas remodelado en su estructura y equipamiento.

Que asimismo, a fines de 2013, se habilitó un nuevo y amplio gimnasio cubierto y un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) con todo lo necesario para la calidad educativa de los alumnos.

Que se han desarrollado prácticas en instalaciones de la Armada Argentina, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Cooperativa Eléctrica de Punta Alta, talleres de empresas comerciales y estudios contables de la ciudad de Punta Alta.

Que los alumnos, acompañados por equipo de docentes, participan de manera activa en concursos de proyectos regionales, provinciales y nacionales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al Vigésimo Quinto Aniversario del Instituto Centenarios.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 19

Coronel Rosales, 23/03/2023

La media maratón "Gesta de Malvinas" organizada por el Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas a llevarse a cabo el 26 de marzo, y

Visto

La media maratón "Gesta de Malvinas" organizada por el Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas a llevarse a cabo el 26 de marzo, y

Considerando

Que en esta oportunidad hacemos referencia a la Décimo Quinta Carrera organizada por el Centro, la cual ya es una tradición de la que participan cientos de atletas locales y de la región.

Que en referencia a esto último vale destacar que año a año la concurrencia a la misma va en aumento contando con atletas de ciudades como: Coronel Pringles, Mar del Plata, Pigüe, Rosario y La Plata, entre otras.

Que dicha actividad busca promover el recuerdo permanente de quienes participaron en la gesta de Malvinas. Siendo este un encuentro para muchos veteranos, donde comparten experiencias vividas entre ellos y recuerdan aquellos camaradas que ya no están.

Que como es costumbre hace quince años el Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas, realiza la carrera pedestre en la víspera de la conmemoración del 41° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que la misma contará con dos modalidades, marcha aeróbica (no competitiva) apuntada a toda la familia y público en general donde se realizará una caminata de 4000 metros. Y la carrera atlética (competitiva) donde las diferentes categorías deberán realizar 10.5 km o 21 km.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Décimo Quinta Edición de la Competencia Atlética de Malvinas, organizada por el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas, a realizarse el 26 de marzo del corriente año.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Declara de Interés del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Vía Crucis que se desarrollará el día viernes 07 de abril.

Visto

El Vía Crucis que se realizará el día viernes 19 de abril a partir de las 20:00 Hs., desarrollándose en su totalidad en inmediaciones del Parque San Martín, y

Considerando

Que el mismo es organizado por las comunidades de la Parroquia San Pablo y de forma ininterrumpida desde el año 1997, siendo esta la 27ª edición.

Que el Vía Crucis viviente es un acontecimiento religioso cultural al cual concurren miles de feligreses de toda la ciudad, llegando a participar vecinos de las localidades vecinas.

Que para su realización se monta escenografía, iluminación y vestuario para que 90 personajes formen parte del Acto Litúrgico y unas 40 personas para su puesta en escena.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el Vía Crucis que se desarrollará el día viernes 07 de abril a partir de las 20:00 Hs. en inmediaciones del Parque San Martín.

Artículo 2º: Vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las actividades a desarrollarse en conmemoración del 41º Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Visto

El 41º aniversario de la Gesta de Malvinas, hito en la historia que conlleva el reclamo irrenunciable de soberanía de nuestras irredentas Islas Malvinas, y

Considerando

Que el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas ha programado como lo viene haciendo año a año una serie de actividades en reconocimiento, recuerdo y homenaje a nuestros héroes.

Que entre las actividades previstas para este año y coordinadas con el Municipio de Coronel Rosales y la Armada Argentina, se destaca el inicio con la tradicional competencia atlética y el acto central que tendrá lugar el venidero 2 de abril.

Que, sin distinción de jerarquías, condiciones socio-económicas, religiosas o políticas, civiles y militares estamos inmersos en el compromiso de brindar un reconocimiento histórico, a quienes estuvieron dispuestos a todo, con arrojo, valentía y patriotismo.

Que nuestro Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas es un claro ejemplo de perseverancia, trabajo en conjunto y solidaridad para que la llama de nuestros héroes nunca se apague.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales las actividades a desarrollarse en conmemoración del 41º Aniversario de la Gesta de Malvinas, organizadas por el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas.

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 22

Coronel Rosales, 13/04/2023

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el proyecto cultural y musical de carácter solidario e inclusivo llevado a cabo por la Asociación Civil "Instituto de Música Crucero General Belgrano".

Visto

El proyecto cultural y musical de carácter solidario e inclusivo llevado a cabo por la Asociación Civil "Instituto de Música Crucero General Belgrano", y

Considerando

Que el Instituto de Música Crucero General Belgrano es una Asociación Civil, sin fines de lucro, que tiene como principal objetivo la difusión y el impulso de la cultura a través de la música, destacando los valores patrios como así también aquello que enaltece a las personas como la cooperación, las buenas costumbres, el trabajo en equipo y la responsabilidad.

Que la música funciona como una maravillosa herramienta mediante la cual se alienta y aumenta la solidaridad y se promueven los vínculos fraternos entre personas.

Que este Instituto da clases de música a más de cuarenta (40) jóvenes y adultos, de lunes a viernes de 17 a 21hs., en el primer piso del cuartel de Bomberos Voluntarios de Punta Alta. Sito en la calle Brown N° 567 de la mencionada ciudad.

Que en dicho espacio se les enseña a quienes asisten a tocar un instrumento para así conformar la Banda de Música de la Institución.

Que el Instituto cuenta con un stock de instrumentos para ser prestados a los alumnos que lo requieran.

Que la Banda de Música participa en eventos socio-culturales, llevando con honor el recuerdo imborrable de los Veteranos de Guerra de Malvinas.

Que la Banda de Música Crucero General Belgrano es uno de los pilares por los cuales el Instituto de Música

promueve sus actividades. Entre sus presentaciones más importantes en los últimos años podemos nombrar:

En 2021

- CINDI
- Comedor "Los chicos del Barrio" de Marta Páez, en el marco de las actividades por el día del niño.
- Parque San Martín.
- Predio de la FISNA, programa organizado por PAMI.
- Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas.
- Ferias Navideñas organizadas en distintos puntos de la ciudad de Punta Alta.

En 2022

- Monte Hermoso, ceremonia central de conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
- Monte Hermoso, aniversario de los Bomberos Voluntarios de dicha ciudad.
- Guatrache, Provincia de La Pampa, desfile por los 50 años de los Bomberos de dicha localidad.
- Villa Cacique Barker, Municipio de Benito Juárez, desfile por el 114º Aniversario.
- Punta Alta, ceremonia por el 124º aniversario.
- Punta Alta, ceremonias en diferentes puntos de la ciudad en el marco de las actividades por los 40 Años de la Gesta de Malvinas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales el proyecto cultural y musical de carácter solidario e inclusivo llevado a cabo por la Asociación Civil "Instituto de Música Crucero General Belgrano".-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 23

Coronel Rosales, 13/04/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito a la Preselección de Básquet U-13 de la provincia de Buenos Aires, a la cual fueron convocados los rosaleños Benjamín Florentín y Pedro Del Grazia.

Visto

La convocatoria a la Preselección de Básquet U-13 de la Provincia de Buenos Aires de los rosaleños Benjamín Florentín y Pedro del Grazia, y

Considerando

Que estos jóvenes de doce años han sido convocados a la Preselección de Básquet U-13 de la Provincia de Buenos Aires para disputar el certamen, organizado por la Confederación Argentina de Básquetbol.

Que los basquetbolistas rosaleños son Pedro Del Grazia (jugador del equipo Bahiense del Norte) y Benjamín Florentín (jugador del conjunto puntaltense Espora).

Que Pedro del Grazia comenzó a destacarse en este deporte en el 2019, jugando en la categoría mini, en el club de la ciudad de Bahía Blanca mencionado. Luego, por la pandemia, continuó entrenando por Zoom.

Que en el 2021 jugó algunos partidos en la U-13, llegando hasta la instancia final. En el 2022, sale campeón con Bahiense del Norte y asimismo, juega con su club una Liga Federal a la cual llegaron a la anteúltima etapa, siendo una competición en la que clasificaron los mejores treinta y dos (32) equipos del país.

Que en el 2023, ya siendo U-13, recibe la convocatoria a la Preselección bonaerense.

Que en relación a Benjamín Florentín podemos detallar que se desempeña en el Club Espora hace dos años, entrenando en las categorías formativas de la institución.

Que es la primera vez que un jugador que integra un equipo local es convocado para la Preselección.

Que sin previo aviso, Benjamín recibió el llamado de los entrenadores de la selección provincial, quienes a raíz de su destacada actuación a nivel local, trascendió la región para ser convocado a dicha Preselección.

Que son quince jóvenes los citados a este certamen, siendo un orgullo para todos los vecinos que dos sean de nuestro distrito.

Que próximamente los jugadores tendrán una nueva instancia en Pergamino, localidad en donde se definirá la lista final del seleccionado para participar del torneo argentino en donde jugarán distintos jugadores de diversas provincias, cuyas federaciones pertenecen a la Confederación Argentina de Basquetbol.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito a la Preselección de Básquet U-13 de la provincia de Buenos Aires, a la cual fueron convocados los rosaleños Benjamín Florentín y Pedro Del Grazia.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 24

Coronel Rosales, 13/04/2023

Distíngase al Señor José Alberto Porras como "Ciudadano Ilustre del Partido de Coronel Rosales".

Visto

Que es responsabilidad de este Cuerpo destacar la trayectoria y el compromiso de los vecinos, para acompañar el reconocimiento de la comunidad hacia los ciudadanos rosaleños que han sobresalido en sus ámbitos de trabajo, y

Considerando

Que el señor José Alberto Porras, nacido en Coronel Rosales el 28 de septiembre de 1.947, es un indiscutido impulsor de la educación superior en toda la región.

Que en 1998 diseñó, puso en marcha y en adelante coordinó el Programa de Estudios Universitarios en la Zona, PEUZO, desde su cargo de secretario general de la Universidad Nacional del Sur (UNS), trayendo en ese marco a la

UNS a nuestro distrito.

Que para consolidar el proyecto, en el año 2000, activó y dirigió la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO).

Que ha desarrollado una vastísima trayectoria pedagógica en los entornos de formación mencionados, trascendiendo los límites de nuestro distrito y la zona por su capacidad y calidad docente.

Que, desde su graduación como Ingeniero Químico de la Universidad Nacional de La Plata en el año 1.971, se fue transformando en uno de los alentadores fundamentales del desarrollo de las políticas públicas necesarias para garantizar la formación universitaria en las distintas localidades de la región y ofrecer una oportunidad cierta del acceso a sus habitantes a títulos superiores, mereciéndose resaltar los mencionados trabajos por idear; desarrollar y poner en marcha a la UPSO, cuyas actividades se iniciaron el 21 de septiembre de 2.000 con la designación del Ingeniero José Alberto Porras como Delegado Organizador.

Que en el año 2.004 José Porras fue elegido como Primer Rector de la Universidad Provincial del Sudoeste, hecho notorio, ya que fue designado por la totalidad de los miembros del Consejo Asesor de la UPSO, conformado por los intendentes de los Partidos que integran el Plan de Estudios Regional, cargo para el que fue reelecto en 2.009.

Que en el año 2.015 pone en marcha y dirige el Centro de Emprendedorismo y Desarrollo Territorial Sostenible (CEDETS), paralelamente recibe el título de Profesor Emérito de la Casa de Altos Estudios provincial, primera distinción de este nivel otorgada y entregada por la UPSO.

Que en la actualidad, está a cargo del Vicerrectorado de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad Provincial del Sudoeste, desde el año 2.021.

Que el Ingeniero José Porras es un rosaleño que alcanzó un merecido reconocimiento más allá de los límites distritales por sus años de trabajo; esfuerzo y sobre todo convirtiéndose en un gran impulsor del crecimiento del acceso a la educación universitaria. Esta consideración supera los muros de la Universidad Provincial del Sudoeste.

Que Porras recorrió un importante camino ejerciendo la docencia; asumiendo cargos organizativos o directivos; llevando adelante diferentes actividades, consultorías e investigaciones en facultades; consejos y empresas.

Que obtuvo valiosas aprobaciones; becas y premios por sus iniciativas. Asimismo, disertó en numerosos congresos técnicos y científicos del país y el exterior.

Que es autor de distintas publicaciones y trabajos de divulgación, referidos principalmente al Desarrollo Estratégico Sostenible.

Que en la actualidad José Porras también continúa evaluando y guiando la formación de los universitarios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Distíngase al Señor José Alberto Porras como “Ciudadano Ilustre del Partido de Coronel Rosales” en virtud del evidente trabajo realizado para la expansión de las actividades de educación universitaria en la región y el indiscutido impulso que aportó al desarrollo educativo y a la formación superior a través del Programa de Estudios Universitarios en la Zona, PEUZO, que opera a través de un convenio entre la Universidad Nacional del Sur y la Universidad Provincial del Sudoeste, desde el inicio de las actividades hasta la actualidad, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 3.236.-

Artículo 2º: Remítase copia del Decreto al señor José Alberto PORRAS.-

Artículo 3: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Santiago Maidana Vicepresidente 1º

Decreto N° 25

Coronel Rosales, 27/04/2023

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara como Deportista Destacado al joven puntaltense Gonzalo Aguilar.

Visto

El destacable desempeño de Gonzalo Aguilar en el Torneo Rioplatense de Karate, y

Considerando

Que el joven puntaltense consiguió dos medallas en la competición más antigua de Sudamérica, que se disputó en el mes de abril en Concordia, Entre Ríos.

Que Aguilar, se consagró en tercer lugar en Kumite Individual y obtuvo el primer puesto en Kumite Equipo.

Que el mismo hace años que viene formándose para competiciones de esta índole, ya que desde los seis años de edad practica karate en el Dojo Club Espora.

Que en diálogo con su instructor, Arturo Rios, nos manifestó que desde un principio le gustó la competencia, dado que a los pocos meses de comenzar con la práctica logró participar de su primer torneo regional en la ciudad de Bahía Blanca, donde los primeros 5 años competía en torneos de ese nivel. Luego al haber sumado experiencia, y mejorado su técnica, pasó a competir en torneos nacionales representando a la Asociación Bahiense y Regional de Karate.

Que su esfuerzo, disciplina y dedicación se vieron reflejados en cada una de sus presentaciones, ya que en su primera participación nacional obtuvo el 2° Puesto en Kata Equipo en el Torneo Nacional de Neuquén (2016). Lo mismo ocurrió en el Torneo Nacional La Pampa (2018) donde consiguió el 5° Puesto en Kumite Individual.

Que el año pasado, en el Torneo Nacional, si bien no logró llegar al podio sí tuvo una destacada actuación que despertó el interés para que forme parte de la Selección Argentina.

Que este año fue su instructor quien vio que Aguilar, junto a otros compañeros, estaban compitiendo a gran nivel y decidió presentarlos para que sean seleccionados para el Equipo Argentino. Fue así que en el mes de marzo Gonzalo Aguilar fue escogido para integrar la Selección Argentina, junto con chicos de otras provincias (Entre Ríos, Buenos Aires y La Pampa).

Que luego de su primera y destacada participación internacional en el Torneo Rioplatense, en el mes de abril, Gonzalo Aguilar y su instructor se preparan arduamente para el Torneo Panamericano de Karate JKA, que se realizará en el mes de agosto en Bogotá.

Que es tarea de este Honorable Cuerpo destacar y reconocer el esfuerzo, dedicación, constancia, perseverancia, de nuestros jóvenes deportistas, quienes año a año representan al distrito en competencias nacionales e internacionales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara como Deportista Destacado al joven puntaltense Gonzalo Aguilar, por su destacado desempeño en el Torneo Rioplatense de Karate y su avance a instancias internacionales en el Torneo Panamericano de Karate JKA, a desarrollarse en Bogotá.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al deportista destacado mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Firmado Nicolás Aramayo Presidente

Pablo Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS DE

Decreto N° 01/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Lo actuado en el Expte. C-01/23, la necesidad de prorrogar el ejercicio financiero hasta el 31 de enero del corriente, a los efectos del ajuste de la contabilidad por los ingresos percibidos y no contabilizados hasta el 31 de diciembre del 2022 y los devengamientos producidos con anterioridad a esa fecha, Y

Considerando

Que lo expuesto en los vistos, se encuentra normado en el artículo 173° de la Ley Orgánica Municipal y artículos 148° y 149° del Reglamento de Contabilidad.-

Que en consecuencia es menester proceder al acto administrativo pertinente.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría General a prorrogar la vigencia del ejercicio financiero 2022 hasta el 31 de enero del corriente, a los efectos del registro de las operaciones de ingreso y egreso que le correspondan.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°01/2023

Decreto N° 02/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-09/20, el Decreto N° 188/20, Y

Considerando

Que por Decreto N° 188/20 se designó a la Srta. Johanna Jaquelina Flores a partir del 01 de Mayo de 2.022 para desempeñarse como Jefe de Área de Gestión Sanitaria de esta Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que por motivos de índole personal el antes nombrado presentó su renuncia a partir del 01 de Enero de 2.023 al cargo para que el que fuera designado.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 17, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir del 01 de Enero de 2.023 el Decreto N° 188/20 en el que se designara a la Srta. Johanna Jaquelina Flores como Jefe de Área de Gestión Sanitaria.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°02/2023

Decreto N° 03/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-59/15, los Decretos Municipales N° 102/18 y 172/18, la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Daniel Pereyra al cargo de Director de Seguridad del Partido de Coronel Rosales a partir del día 31 de Diciembre de 2.022, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal N° 102/18 se designó al Sr. Alejandro Daniel Pereyra, DNI N° 13.946.372, Clase 1960, para desempeñarse como Director de Seguridad del Partido de Coronel Rosales a partir del día 16 de Abril de 2.018.-

Que mediante Nota de fecha 12 de Diciembre de 2.022 el mismo ha presentado la renuncia a su cargo a partir del día 31 de Diciembre de 2.022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo en el que se disponga la aceptación formal de la renuncia efectuada.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 31 de Diciembre de 2.022 la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Daniel Pereyra, DNI N° 13.946.372, Clase 1960, al cargo para el que fuera designado como Director de Seguridad del Partido de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°03/2023

Decreto N° 04/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-062/15, el Decreto N° 129/21, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 129/21 el Sr. Adrián Otero, DNI N° 14.399.741, Clase 1.961 fue designado para desempeñarse como Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a partir del 01 de Abril de 2.021.-

Que por razones de índole personal el antes nombrado ha presentado su renuncia al cargo para el que fuera designado.-

Que circunstancias operativas y de organización del servicio hacen entender la necesidad de designar a quien ha de reemplazar al funcionario saliente procediéndose así a designar a la Sra. Romina Mariela Matarazzo, DNI N° 26.763.257, Clase 1978, para desempeñar a partir del 01 de Enero de 2.023 el cargo de Directora de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 9 y 16, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir del día 01 de Enero de 2.023 el Decreto N° 129/21 en el cual se nombrara al Sr. Adrián Otero, DNI N° 14.399.741, Clase 1.961 como Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º.- Designar a partir del día 01 de Enero de 2.023 a la Sra. Romina Mariela Matarazzo, DNI N° 26.763.257, Clase 1978 para desempeñarse a cargo de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos. Gírese a Contaduría General y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO N°04/2023

Decreto N° 05/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las presentes actuaciones caratuladas como Expte. J-01/23, donde se refleja de la necesidad de establecer las fechas de vencimiento de aquellas Tasas o Derechos no contemplados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y

Considerando

Que debe dictarse un Calendario de Vencimiento para las mismas,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Fíjase el Calendario de Vencimiento para las diversas Tasas o derechos de la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA POR SERVICIOS URBANOS-TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Cuota 1/23 Partidas Pares e impares-Vence el 31 de enero del 2023

Cuota 2/23 Partidas Pares e Impares Vence el 28 de febrero del 2023

Cuota 3/23 Partidas Pares e impares Vence el 21 de marzo del 2023
Cuota 4/23 Partidas Pares e Impares- Vence el 21 de abril del 2023
Cuota 5/23 Partidas Pares e impares Vence el 22 de mayo del 2023
Cuota 6/23 Partidas Pares e impares Vence el 21 de junio del 2023
Cuota 7/23 Partidas Pares e impares Vence el 21 de julio del 2023
Cuota 8/23 Partidas Pares e impares Vence el 21 de agosto del 2023
Cuota 9/23 Partidas Pares e impares Vence el 21 de septiembre del 2023
Cuota 10/23 Partidas Pares e Impares- Vence el 23 de octubre del 2023
Cuota 11/23 Partidas Pares e impares Vence el 21 de noviembre del 2023
Cuota 12/23 Partidas Pares e impares - Vence el 21 de diciembre del 2023

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Cuota 0/23 Vence el 23 de Enero de 2023
Cuota 1/23 Vence el 21 de Marzo de 2023
Cuota 2/23 Vence el 22 de Mayo de 2023
Cuota: 3/23 Vence el 21 de Julio de 2023
Cuota: 4/23 Vence el 21 de Septiembre de 2023
Cuota 5/23 Vence el 21 de Noviembre del 2023

REGIMEN MONOTRIBUTO MONOTASA

Cuota 1/23 Vence el 23 de enero del 2023
Cuota 2/23 Vence el 21 de febrero del 2023
Cuota 3/23 Vence el 21 de marzo del 2023
Cuota 4/23 Vence el 21 de abril del 2023
Cuota 5/23 Vence el 22 de mayo del 2023
Cuota 6/23 Vence el 21 de junio del 2023
Cuota 7/23 Vence el 21 de julio del 2023
Cuota 8/23 Vence el 21 de agosto del 2023
Cuota 9/23 Vence el 21 de septiembre del 2023
Cuota 10/23 Vence el 23 de octubre del 2023
Cuota 11/23 Vence el 21 de noviembre del 2023
Cuota 12/23 Vence el 21 de diciembre del 2023

TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DERECHOS POR OCUP. O USO DE ESPACIOS -PUBLICOS TASA POR SERVICIOS VARIOS-

Primer Semestre: Vence el 22 de mayo del 2023

Segundo Semestre: Vence el 21 de noviembre del 2023.

Las de carácter anual: Vence el 11 de octubre del 2023-

PATENTES MOTOVEHICULOS

1º cuota 2023 30/06/2023

2º cuota 2023: 29/12/2023

Vencimiento Especial para los rodados adquiridos con posterioridad a la fecha de vencimiento: 29 diciembre del 2023

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Cuota 1/23 Vence el 31 de enero del 2023

Cuota 2/23 Vence el 28 de febrero del 2023

Cuota 3/23 Vence el 21 de marzo del 2023

Cuota 4/23 Vence el 21 de abril del 2023

Cuota 5/23 Vence el 22 de mayo del 2023

Cuota 6/23 Vence el 21 de junio del 2023

Cuota 7/23 Vence el 21 de julio del 2023

Cuota 8/23 Vence el 21 de agosto del 2023

Cuota 9/23 Vence el 21 de septiembre del 2023

Cuota 10/23 Vence el 23 de octubre del 2023

Cuota 11/23 Vence el 21 de noviembre del 2023

Cuota 12/23 Vence el 21 de diciembre del 2023

LEY 13010 CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR (1/0) Art. 14

Cuota 1/23 Vence el 28 de abril del 2023

Cuota 2/23 Vence el 30 de junio del 2023

Cuota 3/23 Vence el 29 de septiembre de 2023

Cuota 4/23 Vence el 29 de diciembre de 2023

ARTICULO 2º: Todos aquellos tributos Municipales no contemplados en el artículo 1º del presente y cuyos vencimientos operen mensual, semestral o anualmente, con excepción de aquellos que cuenten con un vencimiento especial determinado, vencerán:

Los de carácter mensual bimestral: El de 10 del mes inmediato posterior al período devengado

Los de carácter semestral:

Primer Semestre: El día 12 de junio del 2023

Segundo Semestre: El 15 de diciembre del 2023

Los de carácter anual: día 11 de octubre del 2023

ARTICULO 3º: Todo aquel vencimiento que opere un día feriado se trasladará al día hábil siguiente.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Dirección de Rentas, el Departamento de Recaudación, la Contaduría General y las demás dependencias Municipales. Hecho archívese.-

DECRETO N°05/2023

Decreto N° 06/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 07/2023

Coronel Rosales, 03/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-113/22 relativas a la Licitación Pública N° 09/22 instrumentada para la adquisición de maquinarias viales para la Secretaría de Servicios, las propuestas presentadas por las firmas participantes, la comparación de ofertas efectuada, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 597/22 de fecha 22 de Noviembre de 2.022 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 09/22 para la adquisición de maquinarias viales para la Secretaría de Servicios.-

Que efectuadas las invitaciones pertinentes los proveedores "FACO S.A.", "VIAL ERG S.A.", "AMERICAN VIAL GROUP S.R.L." y "EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A." presentaron las ofertas y cotizaciones correspondientes.-

Que la adquisición se fundamenta en la necesidad de mejorar la calidad de los equipos y avanzar en la modernización de los vehículos municipales existentes en el área de servicios.-

Que las adjudicaciones han de recaer en las propuestas que, por cada ítem cotizado, resulten de menor valor y por ende mas beneficiosas a los intereses del Municipio.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 153 y cctes. subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 185, 189 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma "AGROINDUSTRIALES S.A." el ítem 1 (Topadora) de la Licitación Pública N° 09/22 ello por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 32.732.088,00.-).-

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma "VIALERG S.A." el ítem 2 (Pala Cargadora) y el ítem 3 (Mini Pala) de la Licitación Pública N° 09/22 ello por la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA MIL (\$13.000.090,00.-).-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Servicios déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a los adjudicatarios. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°07/2023

Decreto N° 08/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/01/2023

EXIMICION DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS URBANOS Y ALUMBRADO PUBLICO A EX SOLDADOS CONSCRIPTOS, COMBATIENTES DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR Y CIVILES DE PUNTA ALTA, POR EL EJERCICIO 2023.-

Decreto N° 09/2023

Coronel Rosales, 03/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-51/21, la nota presentada por el Sr. Jorge Antonio Peña, Presidente del Instituto de Música Crucero Gral. Belgrano, y

Considerando

Que en la misma solicita una colaboración con el fin de continuar la obra de recuperación del espacio cedido por Bomberos Voluntarios donde realizan sus funciones de enseñanza musical a jóvenes y adultos.-

Que a principios del año 2022 la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Punta Alta, cedió en comodato un espacio físico en el primer piso del cuartel el cual era utilizado como depósito y sin una función específica.-

Que el antes mencionado Instituto presentó un proyecto de planificación de construcción el cual consta de 2 etapas.-

Que los materiales fueron adquiridos con dinero de la cuota social de los alumnos, donaciones de distintas personas e instituciones y de recaudaciones de diferentes eventos. La mano de obra se llevó a cabo con algunos integrantes de la comisión directiva y socios especialistas en construcción en seco y diferentes oficios.-

Que dicha asociación Civil brinda la educación básica en música a más de 40 jóvenes y adultos, de lunes a viernes de 17 a 21 hs. en el primer piso del cuartel de Bomberos Voluntarios sito en calle Brown N°567.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor del Instituto de Música Crucero Gral. Belgrano, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 132- Fondo Educativo - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido,

pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N° 09/2023

Decreto N° 10/2023

Coronel Rosales, 03/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-03/23, la nota presentada por la Sra. SILVIA MENDEZ DOMINGUEZ, jefe de grupo del Grupo Scout "Sagrado Corazón", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan un subsidio para solventar gastos que demanden su campamento anual.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor del Grupo Scout "Sagrado Corazón", por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a al Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N° 10/2023

Decreto N° 11/2023

Coronel Rosales, 03/01/2023

Visto

El Expte. N° S-5/2023 y

Considerando

Que de las actuaciones obrantes en el Expte N° D-116/21, la Ordenanza Municipal N° 4101 que fuera promulgada mediante Decreto N° 08/22, lo previsto por el Art. 108 y cctes de la LOM, surge que con fecha 30 de Diciembre de 2021, se dictó dicha Ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer premios estímulos a través de sorteos entre los contribuyentes que mantengan sus tasas, derechos, contribuciones de pago, planes de pago al día y sin deuda exigible con la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza Municipal autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer, en cada ocasión y más allá de las condiciones que la propia Ordenanza determina, otros requisitos a cumplir por los contribuyentes para participar de los sorteos.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Impleméntese bajo la denominación "Rosales Premia" el programa de otorgamiento de premios estímulo que seguidamente se detalla.-

ARTICULO 2º: Los premios estímulos para el sorteo dispuesto en el Artículo 5º totalizarán la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) distribuidos en doscientas (200) órdenes de compra de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) cada una a distribuirse entre cien (100) ganadores que obtendrán dos (2) órdenes de compra por un monto total y final de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-) Las órdenes de compra mencionadas deberán ser utilizadas por los beneficiarios en comercios habilitados ubicados en el Partido de Coronel Rosales que hubieren adherido al programa.-

ARTICULO 3º: Participarán de los sorteos los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: a) Mantener al día 31 de Marzo 2.023 sus tasas, derechos, contribuciones de pago, planes de pago al día y sin deuda exigible con la Municipalidad de Coronel Rosales, b) Hubieren abonado el pago anual 2.023 de la Tasa de Servicios Urbanos o Tasa de Red Vial, según corresponda y c) No sean funcionarios que desempeñen en la Municipalidad de Coronel Rosales cargos jerárquicos sin estabilidad así como tampoco los Sres, Concejales en ejercicio de su mandato.-

ARTICULO 4º: Cada contribuyente participará de los sorteos con su número de Imponible siendo éste único e irrepetible. Quien resulte ganador, deberá acreditar ser titular de dominio del inmueble en cuestión o, en su caso, responsable del pago de las tasas municipales TSU o Red Vial. En caso de duda y/o reclamos paralelos por el mismo premio, el interesado deberá exhibir los comprobantes de pago de las tasas que acrediten ser la persona a cargo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Municipio. Si aun así persistiese la duda, el Municipio determinará quién es el ganador y dicha decisión será definitiva e irrecurrible.-

ARTICULO 5º: El sorteo se realizará el último viernes del mes de abril 2.023 o día hábil siguiente si este fuere feriado o inhábil, por sistema de bolillas conteniendo la decena de mil, unidad de mil, centena, decena y unidad. El mismo se llevará a cabo con la presencia de Escribano Público a designar por el Municipio y sus resultados consignando número del imponible ganador y números de cupones a entregarse serán publicados en la página web oficial de la Municipalidad de Coronel Rosales a la par que se le dará difusión por medios de comunicación masivos locales.-

ARTICULO 6º: La Secretaría de Economía, por medio de la Oficina de Compras del Municipio, invitará a todos los comercios habilitados ubicados en el Partido de Coronel Rosales tanto en forma directa como a través de las Cámaras de Comercio e Industria con funciones en el Distrito para que a su vez éstas inviten a sus asociados a adherir y participar del programa dispuesto en el Artículo 1º aceptando los cupones de compra a emitir por la Municipalidad, contando con la colaboración del área de Prensa Municipal a los fines correspondientes.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 8º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno Contaduría General y Dirección de Rentas, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras y a la Dirección de Producción y Desarrollo y al Área de Prensa Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6º.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°11/2023

Decreto N° 12/2023

Coronel Rosales, 03/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-02/23, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

Que la factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea

operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica.-

POR ELLO el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 03 de Enero de 2023, la creación y modificación a las Caja Chicas Actuales para las distintas dependencias Municipales que seguidamente se detallan por un monto de PESOS STECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$784.000,00.-) quedando afectado de la siguiente manera.-

Caja CHICAs		
Delegación Villa Gral. Arias	Sr. Jorge Andres Villarnea	29,000.00 \$
Delegación Villa del Mar	Sr. Luciano Baldi	29,000.00 \$
Honorable Concejo Deliberante	Sr. Nicolás Aramayo	23,000.00 \$
Dirección Tránsito	Sra. Romina Matarazzo	18,000.00 \$
Delegación Pehuen-Có	Sr. Hugo Smorzeñuk	29,000.00 \$
Dirección de Cultura	Sr. Gustavo Bouscayrol	18,000.00 \$
Vivero Municipal Pehuen-Co	Sr. Sebeca Cristian	29,000.00 \$
Secretaría de Desarrollo Social	Sr. Mariano Ojeda	41,000.00 \$
Dirección de Servicios	Sr. Juan Lavigne	58,000.00 \$
Hospital Municipal "Eva Perón"	Sr. Osvaldo Rigoni	41,000.00 \$
Secretaría de Obras	Sra. Milagros Medina	41,000.00 \$
Secretaría de Gobierno	Sr. Diego Romano	41,000.00 \$
Secretaría de Salud	Sr. Carlos Gabbarini	41,000.00 \$
Secretaría de Economía	Sra. Florencia Maidana	41,000.00 \$
Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación	Sra. Carolina Padilla	18,000.00 \$

Dirección de Turismo	Sr. Bernardo Amor	18,000.00 \$
Dirección de Rentas	Sra. Josefina Iglesias	12,000.00 \$
Protección Ciudadana y Medio Ambiente	Sr. Carlos Alberto Montero	29,000.00 \$
Tesorería Municipal	Sr. Juan Berrone	35,000.00 \$
Asuntos Legales	Sr. Andres Mazzeo	18,000.00 \$
Secretaría de Coordinación y Gestión	Sra. Gomez Carla	41,000.00 \$
Juzgado de Faltas	Sra. Cristela Gerbino	9,000.00 \$
Dirección de Desarrollo	Sra. Ricciardi Monica	18,000.00 \$
Museo Cs. Naturales	Sr. Sergio Rueda	10,000.00 \$
Dir. Políticas Sociales	Sra. Alfaro Silvia	14,000.00 \$
Jardin Maternal	Sra. Paz Paula	14,000.00 \$
Jardin Maternal	Sra. Mangold Anabel	14,000.00 \$
Jardin Maternal	Sra. Alfaro Maria	14,000.00 \$
Dir. De Niéz y Juventud	Sra. Gonzales Maria Luisa	12,000.00 \$
Delegación Bajo Hondo	Sr. Ballester Jaime	29,000.00 \$
TOTAL		784,000.00 \$

ARTICULO 2º: Facultar a los funcionarios mencionados supra para disponer gastos y pagos designándoselos como responsables de la custodia, aplicación y rendición.-

ARTICULO 3º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de CINCO MIL (\$5.000,00.)-.

ARTICULO 4º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 6º. Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO N°12/2023

Decreto N° 13/2023

Coronel Rosales, 03/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. T-01/23. la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal y

Considerando

Que la factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Contaduría General a imputar la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00), en concepto de cambio destinado a ser utilizado por las cajas en funcionamiento; importe que, a fin del ejercicio, será reintegrado; el mismo quedará afectado de la siguiente manera:

Hospital Eva Perón \$ 3.500,00 (Sr. Federico Simoncini)

Juzgado de Faltas \$ 5.000,00 (Sra. Elena Pozo)

Dirección de Inspecciones \$ 5.000,00 (Sra. María del Carmen Imaz)

Administración Central (Caja 1) \$ 5.000,00 (Sra. Stella Maris Ahumada)

Administración Central (Caja 2) \$ 5 000,00 (Sra. Claudia Botter)

Delegación Pehuen-Co \$ 5.000,00 (Sra. Liliana Yamila Cahisa)

Delegación Bajo Hondo \$ 4.000,00 (Sra. Stella Maris Haag)

Administración Cementerio \$ 4.000,00 (Sra. Verónica Rabasa)

Vivero Municipal Pehuen-Co \$ 3.500,00 (Sr. Cristian Sebeca)

Bromatología \$ 3.500,00 (Sra. Sandra Patricia Bergesio)

Delegación Villa Gral. Arias \$ 3.500,00 (Sra. Analía Verónica Schechtel)

ARTICULO 2º.- El importe autorizado en custodia de la Tesorería Municipal, será distribuido entre las cajas en funcionamiento.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO N°13/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-03/23, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

Que la factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica.-

POR ELLO el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 03 de Enero de 2023, la creación y modificación a las Caja Chicas Actuales para las distintas dependencias Municipales que seguidamente se detallan por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00.-) quedando afectado de la siguiente manera.-

Caja CHICAs		
Cooperadora	Sr. Omar Barrios	65,000.00 \$

ARTICULO 2º: Facultar a los funcionarios mencionados supra para disponer gastos y pagos designándoselos como responsables de la custodia, aplicación y rendición.-

ARTICULO 3º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de QUINCE MIL (\$15.000,00).-

ARTICULO 4º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO N°14/2023**Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. I-59/15, el Decreto Municipal N° 03/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal N° 03/23 se acepta la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Daniel Pereyra, a su cargo como Director de Seguridad del Partido de Coronel Rosales.-

Que circunstancias operativas y de servicio hacen entender la necesidad de proceder a la designación del nuevo funcionario que habrá de cubrir el mencionado cargo a fin de dar cobertura al área en pos de mantener el mejor funcionamiento posible de las competencias bajo su esfera.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 9 y 16, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 09 de Enero de 2.023 para desempeñarse como Director de Seguridad del Partido de Coronel Rosales al Sr. GUSTAVO ALFREDO AVILA, DNI N° 20.680.083, Clase 1969.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°15/2023

Decreto N° 16/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 06/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 17/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/01/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 18/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 19/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 20/2023

Coronel Rosales, 11/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-02/23 Alcance I, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

Que la factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 11 de Enero de 2023, la creación y modificación a las Caja Chicas Actuales para las distintas dependencias Municipales que seguidamente se detallan por un monto de PESOS cuarenta y un MIL (\$41.000,00.-) quedando afectado de la siguiente manera.-

Director de Seguridad - Sr. Ávila Gustavo\$41.000,00

ARTICULO 2º: Facultar al funcionario mencionado supra para disponer gastos y pagos designándose como responsable de la custodia, aplicación y rendición.-

ARTICULO 3º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de QUINCE MIL (\$15.000,00.).-

ARTICULO 4º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 6º. Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Control y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO N°20/2023

Decreto N° 21/2023

Coronel Rosales, 12/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-148/22, relativas a la Obra denominada "Recambio zinguería pluvial en S.U.M. de la E.P.N° 7", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución del recambio de zinguería pluvial actual y reparación de filtraciones en cubierta de S.U.M. en E.P.N°7.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista MAREGO S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho

pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano de obra, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.930.000,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM y Resolución N° 262/21 del Ministerio de gobierno de la Provincia de buenos Aires resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "Recambio zinguería pluvial en S.U.M. de la E.P.Nº 7" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor MAREGO S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.930.000,00) con plazo de ejecución de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°21/2023

Decreto N° 22/2023

Coronel Rosales, 12/01/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local), y de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,95%) por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,95%) por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,95%) por la suma de: a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local y b) PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°22/2023

Decreto N° 23/2023

Coronel Rosales, 12/01/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local), de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal

Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local y c) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°23/2023

Decreto N° 24/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/01/2023

EXIMICION DEL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS URBANOS Y ALUMBRADO A PUBLICO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUNTA ALTA, POR EL EJRCICIO 2023.-

Decreto N° 25/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 26/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto en el Cap. IV de la LOM, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Contador General en reemplazo temporal de su titular Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 23.258.961, Leg. N° 2466, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual a la Cra. Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 23.258.961, Leg. N°2466, quien

reviste en el cargo de Contador General.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 16 de enero de 2023 al 29 de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. POSSENTI SEBASTIAN, DNI N° 27.686.506 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal, POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N°27.686.506, Leg. N°2861 Sit. de Agrupamiento: Jerárquico; Jefe de Compras, como Contador General Municipal por el período que va desde el día 16 de enero de 2023 al 29 de enero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N°23.258.961, Leg. N°2466, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N° 26/2023

Decreto N° 27/2023

Coronel Rosales, 18/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-329/19, la nota presentada por el Director de Turismo, Lic. Bernardo Amor, y

Considerando

Que en la misma solicita se declare de Interés Municipal la BRIO FEST – PEHUEN ROCK 2023, a desarrollarse en la Plaza Carrasco de Pehuen Co y Playón Municipal, los días 10 y 11 de febrero.-

Que dicha solicitud se basa no solo por el objeto artístico donde se presentan bandas de Punta Alta y la región, sino también por el carácter solidario y saludable del evento con la inclusión de caminata a beneficio del Club Unión de dicha localidad, la presencia de artesanos y emprendedores locales.-

Que además de lo expuesto, se convierte en una fecha de atracción para visitantes y turistas que estarán en Pehuen Co, así como también, para aquellos que deseen viajar a presenciar el mencionada evento el cual será sin fines de lucro con entrada libre y gratuita.-

Que por tal motivo se solicita un subsidio para solventar gastos que demanden su organización.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "BRIO FEST – PEHUEN ROCK 2023", a desarrollarse en la Plaza Carrasco de Pehuen Co y Playón Municipal, los días 10 y 11 de febrero

ARTICULO 2º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. VICTOR VARGAS, D.N.I.: 29.568.100, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal - 59.02.00.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese al interesado.-Hecho, archívese.-

DECRETO N°27/2023

Decreto N° 28/2023

Coronel Rosales, 18/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. T-02/23, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas, los Decretos Municipales N° 690/22 y 12/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 690/22 se dispuso la designación a partir del día 01 de Enero del 2023 al Sr. Hernán Julio Martínez, DNI N° 5.507.159, Clase 1945, para desempeñarse en el cargo de Director de Equipamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que por Decreto N° 12/23 se autorizó la creación de cajas chicas para diferentes dependencias municipales con el fin de facilitar la tarea operativa diaria de las mismas.-

Que ante la necesidad de cubrir gastos funcionales corrientes que requieren erogaciones de carácter impostergable y menores por fuera de los canales administrativos formales de pagos y que han de ser encuadrados en el régimen de Caja Chica resulta procedente autorizar a partir del 01 de Febrero de 2.023 la creación de Caja Chica para la Dirección de Equipamiento Urbano a cargo del Sr. Hernán Julio Martínez y por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000,00.-) a la par de reducir, también a dicho monto, la Caja Chica creada para la Dirección de Servicios en el Decreto N.º 12/23.-

Que, en razón de lo expuesto, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar a partir del día 01 de Febrero de 2023, la creación de la Caja Chica para la Dirección de Equipamiento Urbano a cargo del Sr. Hernán Julio Martínez por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000,00.-) designándose al antes nombrado como responsable de su custodia, aplicación y rendición, facultándose para disponer de gastos y pagos.-

ARTICULO 2º: Reducir a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$29.000,00.-) la Caja Chica autorizada a la Dirección de Servicios en el Art. 1º del Decreto Municipal N° 12/23.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones contables que correspondieren.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º. Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.

DECRETO N°28/2023

Decreto N° 29/2023

Coronel Rosales, 19/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S- 103/22 correspondientes a la Licitación Pública N° 11/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada " Construcción de Aula y Laboratorio en E.E.S N° 11 ", el informe de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de fecha 19 de Enero de 2.023 con sus respectivas consideraciones vertidas por dicha Secretaría en el mismo, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 647/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 11/22 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada " Construcción de Aula y Laboratorio en E.E.S N° 11 " aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto.-

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes "Omar Marciano Ebers", "Marego S.A.", "Talleres B. J. Irrazabal S.A." y "Gutasa Servicios integrales S.A." presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos.-

Que obran en autos dictamen técnico y dictamen legal en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58).-

Que por informe de fecha 5 de Enero de 2.023 dictada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento se intimó a las firmas oferentes la subsanación y cumplimientos de las deficiencias advertidas en su presentaciones de ofertas habiendo sido dicha resolución notificada fehacientemente a todos los oferentes.-

Que se encuentra cumplido el plazo fijado en el referido informe.-

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna las ofertas presentadas se eleva informe de fecha 19 de Enero de 2.023 según el cual se sugiere adjudicar esta Licitación Pública N° 11/22 en favor del oferente Talleres B.J. Irrazabal S.A considerando su cotización por la variante de oferta económica alternativa se encuentra dentro de los parámetros y valores de mercado analizados y estudiados al efecto por dicha Secretaría para la confección del Presupuesto Oficial de la presente Licitación a la par de resultar la oferta del antes nombrado la de menor cuantía y, por ende, la de mayor beneficio económico para el Municipio.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicar al oferente Talleres B.J. Irrazabal S.A la Licitación Pública N° 11/22 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Construcción de Aula y Laboratorio en E.E.S N° 11" por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA CON CENTAVOS (\$ 34.690.040,00.-) -habiéndose considerado la reducción ofrecida por el adjudicatario del dos por ciento (2%) sobre el monto de la oferta originaria contra la entrega de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de adjudicación (Art. 10 PBCP)- con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°29/2023

Decreto N° 30/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 31/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 24/01/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 32/2023

Coronel Rosales, 26/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-060/18, por la Comisión Directiva del Aero Club Punta Alta, mediante las cuales se solicita se declare de Interés Municipal el "Festival de Aeromodelismo", a desarrollarse los días 11 y 12 de Marzo del corriente año en instalaciones de la entidad citada, y

Considerando

Que el evento mencionado reviste gran importancia, contando con reconocimiento a nivel regional.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal el "Festival de Aeromodelismo", a desarrollarse los días 11 y 12 de Marzo del corriente año en instalaciones de la entidad citada.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a la entidad interesada.-

Hecho, archívese.-

DECRETO N°32/2023

Decreto N° 33/2023

Coronel Rosales, 26/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-180/21 referente a la Obra denominada "Refuncionalización Hospital Municipal Eva Perón", la nota elevada por el Sr. Secretario de Salud y el Sr Secretario de Obras y Planeamiento, por las cuales se solicitan la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario la Empresa "Irontech Argentina S.A." Y

Considerando

Que en el marco de las presentes actuaciones y mediante Decreto N° 452/21 se dispuso la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Licitación Pública N° 13/20 y se dispuso proceder a su llamado.-

Que mediante Decreto N° 581/21 se dispuso la adjudicación de la presente Licitación Pública en favor del Contratista "Irontech Argentina S.A." estableciéndose como monto de contrato la suma de pesos diecisiete millones ciento once mil seiscientos ochenta y tres con nueve centavos (\$17.111.683,09) y como plazo de obra ciento ochenta (180) días corridos a contar desde el Acta de Inicio de Obra (Art. 47 PBCG y Art 5 PBCP).-

Que mediante Decreto N° 297/22 se dispuso la ampliación del plazo y monto de obra de la presente Licitación Pública en favor del Contratista "Irontech Argentina S.A." estableciéndose como plazo de obra adicional cuarenta (40) días corridos y pesos un millón setecientos noventa y siete mil doscientos cinco con ochenta y seis centavos (\$1.797.205,86) como monto de obra adicional.-

Que en virtud de los motivos expuestos y obrantes en el presente expediente el área técnica interviniente del Municipio y la Secretaría de Salud y a través de Resolución de la Secretaria de Obras y Planeamiento de fecha 29 de julio de 2022 en la cual se indica la presente ampliación final del monto y plazo de obra, en pesos cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos noventa y seis con seis centavos (\$4.429.796,06) y ciento setenta y cinco (175) días corridos oportunamente fijados en razón de las modificaciones de proyecto surgidas principalmente en los sectores de laboratorio, oncología y hemoterapia, las cuales se adjuntan.-

Que la presente ampliación representa un 25.88% respecto del monto de Contrato original y un 36.38% considerando el monto de Contrato ampliado en primera instancia según contrato del 14 de Julio de 2022, quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto.-

Que los precios de referencia para los rubros ampliados corresponden a los originales de la contratación y los valores de los rubros adicionales se corresponden a los valores de mercado vigentes.-

Que en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución prioritaria en función de nuevos requerimientos de la autoridad sanitaria provincial, con características excluyentes para la habilitación final técnica y funcional de las áreas modificadas y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccsss del P.B.C.G.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la obra denominada "Refuncionalización Hospital Municipal Eva Perón" – Licitación Pública N° 13/21 para la ejecución de las tareas adicionales y ampliatorias indicadas en la documentación licitatoria según detalle efectuado por la Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación del monto de contrato de obra en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILSETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$4.429.796,06) representativo

de un 25.88% del monto de Contrato original de Obra, de un 36.38% considerando el monto de Contrato ampliado en primera instancia según contrato del 14 de Julio de 2022 y con ampliación de plazo de obra en ciento setenta y cinco (175) días corridos.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente modificación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes indicadas por el señor Secretario de Salud, autorizándose al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la oficina de Arquitectura del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente Garantía por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado con el objeto de afianzar el cumplimiento de la presente ampliación.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 6º: Regístrese.-Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese.-

DECRETO N°33/2023

Decreto N° 34/2023

Coronel Rosales, 31/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-10/23, lo expuesto por la Dirección de Recaudación Municipal mediante nota de fecha 23 de Enero de 2.023, lo previsto por los Arts. 46 y cctes. de la Ordenanza Municipal N° 4196, Y

Considerando

Que según expone la Dirección de Recaudación Municipal con motivo de la implementación a partir del presente ejercicio fiscal de la segmentación del Sistema Simplificado para Contribuyentes bajo Régimen de Monotributo - Régimen Monotasa establecido en el Título Vigésimo Cuarto de la Ordenanza Municipal Fiscal e Impositiva 2023 a efectos de cumplir acabadamente con las previsiones del mencionado régimen simplificado se aprecia necesario y conveniente prorrogar el vencimiento de las cuotas 1º y 2º del Régimen de Monotasa y fijar nuevos vencimientos.-

Que se estima procedente entonces fijar como nuevo vencimiento de la Cuota 1º de Monotasa -así como de la opción de Pago Anual de la Tasa- el día 03 de Febrero de 2.023 en tanto que respecto de la Cuota 2º de Monotasa su nuevo vencimiento será el día 28 de Marzo de 2.023.-

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase al 03 de Febrero del 2.023 el vencimiento de la Cuota 1º de Monotasa así como de la opción de Pago Anual de la referida tasa.-

ARTICULO 2º: Prorrógase al 28 de Marzo del 2.023 el vencimiento de la Cuota 2º de Monotasa.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Srita. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Recaudación dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO N°34/2023

Decreto N° 35/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-11/23, lo expuesto por la Dirección de Recaudación Municipal mediante nota de fecha 31 de Enero de 2.023, lo previsto por los Arts. 46 y cctes. de la Ordenanza Municipal N° 4196, Y

Considerando

Que según expone la Dirección de Recaudación Municipal se estima razonable establecer la prórroga del vencimiento de la primera cuota de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Red Vial, así como también de la cuota anual correspondientes al presente Ejercicio en vista de los numerosos pedidos recibidos por descalce de plazos entre la percepción de los haberes de la población y el vencimiento original de las mencionadas tasas y para brindar al vecino mayores beneficios, entre ellos que se amplíe el universo de participantes de "Rosales Premia".

Que se estima procedente entonces fijar como nuevo vencimiento de la Cuota 1° de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Red Vial -así como de la opción de Pago Anual de ambas- el día 10 de Febrero de 2.023.-

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1°: Prorrógase al 10 de Febrero del 2.023 el vencimiento de la Cuota 1° de así como de la opción de Pago Anual de las Tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Red Vial.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Recaudación dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO N°35/2023

Decreto N° 36/2023

Coronel Rosales, 03/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. S-151/22, el Decreto Municipal N° 646/22, lo expuesto por el Sr. Director de Cultura con fecha 02 de Febrero de 2.023 que fuera autorizado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal N° 646/22 se dispuso la declaración de Interés Municipal la celebración de los "Cursos 2.023" que, hasta aquel entonces, tendrían lugar los días 17 y 18 de febrero de 2.023 desde las 18:30 hs. hasta las 01:00 hs. del día inmediato posterior en el corsodromo situado en la Estación Alte. Solier y su organización estará a cargo de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Asimismo en el citado Decreto Municipal se determinaron diversas cuestiones atinentes a la celebración del evento y la intervención municipal en la misma.-

Que según sugiere el Sr. Director de Cultura resulta conveniente a los fines culturales y comunitarios agregar dos fechas mas a la antedicha celebración extendiendo la misma a los días domingo 19 de Febrero de 2.023 y lunes 20 de Febrero de 2.023.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Coordinación y Gestión la misma autoriza lo solicitado.-

Que ante la relevancia del evento debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente que extienda la declaración de interés municipal y demás previsiones del Decreto Municipal N° 646/22 a las nuevas fechas establecidas para la celebración.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,
DECRETA

ARTICULO 1º.- Extiéndase la declaración de Interés Municipal dispuesta mediante Decreto N° 646/22 a las nuevas fechas agregadas para la celebración de los "Cursos 2.023" siendo estas los días 19 y 20 de febrero de 2.023 extendiéndose también a las mismas todas las previsiones establecidas en el mencionado Decreto.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General Municipal a realizar las adecuaciones contables que fueren necesarias.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, de Salud y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a las Direcciones de Cultura, de Tránsito, de Turismo y de Protección Ciudadana. Hecho, archívese.-

DECRETO N°36/2023

Decreto N° 37/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 06/02/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 38/2023

Coronel Rosales, 06/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. C-128/22, iniciadas por el Centro Integral del Discapacitado relativas a la "Eximición de Derecho de Construcción, y

Considerando

Que se presenta la entidad mencionada solicitando la eximición del pago de los Derechos de Construcción de los Expedientes de Obra C-24984-21, C-24985-21 y C23468-18, relativos a construcciones existentes en las Partidas 113-2693,113-14673 y 113-14695, respectivamente.

Que la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento entendió resultaba viable la solicitud, elevándola para su consideración. -

Que a fs. 8 de las presentes actuaciones obra Certificación sobre la inscripción de la entidad como Entidad de Bien Público, a los efectos de acreditar los extremos exigidos por el Art. 243 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades:
DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción que surgen de los expedientes C-24984-21, C-24985-21 y C23468 de titularidad del Centro Integral del Discapacitado. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda y a la entidad solicitante. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°38/2023

Decreto N° 39/2023

Coronel Rosales, 06/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-08/23, la solicitud efectuada por el Director de Turismo, Lic. Bernardo Amor, y

Considerando

Que en cuanto a la declaración de Interés Municipal de la 14º Edición de la Fiesta de los Humedales, a llevarse a cabo el día 11 de febrero del corriente año en Villa Del Mar.-

Que dicho evento mantiene desde su origen como misión fundamental la toma de conciencia ecológica y conservación de estos ambientes de gran relevancia para la sociedad.-

Que los humedales son ecosistemas de gran jerarquía por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la diversidad biológica que sustentan.-

Que con el fin de concientizar sobre la importancia de estos vitales ambientes, cada año se trabaja bajo diferentes lemas, el de este año es: ***“Trabajemos para la restauración de los humedales en cada región”***.-

Que la fiesta de los Humedales congrega, no sólo, a la comunidad, visitantes de Punta Alta, Bahía Blanca y la región comprometidos con el quehacer ambiental, sino que apunta al encuentro y disfrute de las familias, con actividades recreativas en la playa, con la presencia de stands gastronómicos, artesanos, espectáculos musicales, etc.-

Que por tal motivo se entregará un subsidio a favor de la Comisión Organizadora representada por el Sr. GERMÁN BARREIRO, destinado a solventar gastos que demanden el sonido e iluminación de dicho evento.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de la 14º Edición de la Fiesta de los Humedales, a llevarse a cabo el día 11 de febrero del corriente año en Villa Del Mar.-

ARTICULO 2º: Otorgar un subsidio a favor del Sr. Germán Barreiro, D.N.I.: 22.329.635, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Tesoro Municipal - 59.02.00.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Comuníquese a las Direcciones de Turismo y Cultura.-Hecho, archívese.-

DECRETO N°39/2023

Decreto N° 40/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/02/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 41/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 07/02/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 42/2023

Coronel Rosales, 08/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-62/21, vinculadas con el cese del Agente Municipal de Planta Permanente Licenciado SAAVEDRA GUSTAVO DANIEL Clase 1967, DNI: 18195588, Leg: 1300, con motivo de su solicitud de acogimiento a los beneficios de Jubilación Ordinaria por modalidad de Cierre de Cómputos, condicionado a la aceptación del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Y

Considerando

Que el Agente SAAVEDRA GUSTAVO DANIEL ha aportado ante el Departamento de Personal Resolución N° 2022 - 14330 GDEBA emitida por el Instituto de Previsión Social donde se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria en base al 70 % del sueldo y bonificaciones (Jerárquica, Clase, Función, Título Universitario y especial) asignadas al cargo de Profesional – Categoría 24 – 40 hs. Semanales con 37 años de antigüedad – Jefe de Departamento Previsión Social.-

Que se determina efectuarse el Cese Definitivo a partir del día 28 de Febrero de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades,
DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Definitivo a partir del 28 de Febrero de 2023, del Agente Municipal Licenciado SAAVEDRA GUSTAVO DANIE.L Clase 1967, DNI: 18195588, Leg: 1300 , Situación de Revista: Jefe de Departamento de Previsión Social , dentro del Agrupamiento Profesional, Nivel 24, Jornada de 40 hs. semanales, Estructura programática: 1110107000-1-2-0 a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, acordada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°42/2023

Decreto N° 43/2023

Coronel Rosales, 08/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-80/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual el Distrito de Coronel Rosales adhiere a la Ley Provincial N° 15.296 en todos sus términos, todo ello según se detalla en la presenta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4200 la Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°43/2023

Decreto N° 44/2023

Coronel Rosales, 09/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-01/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se adhiere al Decreto N°877/2022 por el que se declara al 2023 como año de homenaje a los 40 años ininterrumpidos de democracia, todo ello según se detalla en la presenta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4201 la Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°44/2023

Decreto N° 45/2023

Coronel Rosales, 09/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-01/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Artículo 23° de la Ordenanza N° 3591, todo ello según se detalla en la presenta.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4202 la Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°45/2023

Decreto N° 46/2023

Coronel Rosales, 09/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente C-10/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se otorga la autortización solicitada por parte del Presbítero Maniel Adán Caraballo, D.N.I. N° 31.316.616; a la sra. Adriana Damiano, D.N.I. N° 22.976.263 coordinadora de la Pastoral Social Punta Alta y a la srta. Rocio Zamora, D.N.I. N° 38.407.177, responsable del comedor Nudo a Nudo para la contrucción de la ermita que se ubicará en la Plaza Evita, del Barrio Laura, adyacente al polideportivo ubicado en Falucho e Hipolito Yrigoyen, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4203 la Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°46/2023

Decreto N° 47/2023

Coronel Rosales, 09/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-135/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se desafecta del uso asignado por el Artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 3592 y modificatorias, al inmueble municipal ubicado en calle Colón sobre la mano derecha de circulación, entre calles Rivadavia y Bernardo de Irigoyen de la ciudad de Punta Alta y autorizase al Departamento Ejecutivo a alquilar al Sr. Rubén Norberto Quiroga, D.N.I. N°12.070.979, por el lapso de máximo de tres años, el inmueble anteriormente detallado para su afección al desarrollo y explotación del proyecto comercial presentado por el interesado, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4204 la Ordenanza sancionada, en sesión extraordinaria, con fecha 02 de Febrero de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°47/2023

Decreto N° 48/2023

Coronel Rosales, 09/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D- 23/23, la Ordenanza Municipal N° 4100, Y

Considerando

Que la Ordenanza Municipal N° 4100 implementó sistema de colaboración voluntaria de los contribuyentes con la Asociación Bomberos Voluntarios de Punta Alta y con la Asociación Bomberos Voluntarios de Pehuen Co.-

Que el Art. 2 de la referida Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a determinar el monto y formato del cupón de colaboración voluntaria.-

Que resulta de suma importancia para esta Administración continuar brindando herramientas a las referidas entidades en razón de trascendental importancia que las mismas tienen para la comunidad, lo imprescindible de sus funciones y tareas y la necesidad de continuar colaborando con las mismas a raíz de la difícil situación económica por la que atraviesan.-

Que corresponde, consecuentemente, fijar los nuevos valores de los cupones con código QR a través de los cuales se realizan las contribuciones voluntarias que reciben las entidades beneficiarias.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Fijar en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) para el Ejercicio 2.023 que el monto inicial de los cupones con código QR destinados a contribuciones voluntarias con Asociación Bomberos Voluntarios de Punta Alta y con la Asociación Bomberos Voluntarios de Pehuen Co implementados por Ordenanza Municipal N° 4100.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a las entidades interesadas. Pase a Contaduría General, Tesorería Municipal y Dpto. de Recaudación para su toma de conocimiento y cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°48/2023

Decreto N° 49/2023

Coronel Rosales, 09/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-100/22, la nota presentada por el Coordinador de Cultura, Prof. NAHUEL PEREYRA OLIVEROS, y

Considerando

Que en la misma solicita el pago para las artistas locales ARISTIMUÑO ALEJANDRA CRISTINA, D.N.I.: 16.305.782 y STANG KARINA ELIZABETH, D.N.I.: 24.695.262, en concepto de cachet por actuación en la Casa Molino de Pehuen-Co durante el mes de febrero.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza el pago de (\$8.000,00) para cada una de las mencionadas artistas.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago a la Sra. ARISTIMUÑO ALEJANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 16.305.782 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-) y a la Sra. STANG KARINA ELIZABETH, D.N.I. N° 24.695.262 la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-) por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a las interesadas, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°49/2023

Decreto N° 50/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/02/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 51/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-06/21, vinculadas con el cese de la Agente Municipal de Planta Permanente

PAGLIARICCI MONICA NOEMI Clase 1960, DNI: 14399475, Leg: 2138, con motivo de su solicitud de acogimiento a los beneficios de Jubilación Ordinaria por cierre de Cómputos, condicionado a la aceptación del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Y

Considerando

Que la Agente Municipal PAGLIARICCI MONICA NOEMI ha aportado ante el Departamento de Previsión Social la Resolución N.º 985247/22, emitida por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; donde se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria en base a su mejor cargo en educación privada.-

Que a partir de la emisión de criterio efectuada por el Departamento de Previsión Social y avalada por el Secretario de Gobierno Dr. Romano Diego, se determina efectuar el Cese Definitivo a partir del día 01 de Abril de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente, para que el causante comunique la situación al IPS.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Definitivo a partir del 01 de Abril de 2023 a la Agente Municipal de Planta Permanente PAGLIARICCI MONICA NOEMI Clase 1960, DNI: 14399475, Leg: 2138 , Situación de Revista: Agrupamiento Profesional, Nivel 20, Jornada de 48 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-53-0 a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, acordada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Servicio, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°51/2023

Decreto N° 52/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-16/23, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de la CAMIONETA FORD RANGER dominio NKR 377", Contratación Directa gestionada y recomendada por la Dirección de Equipamiento Urbano de esta comuna, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Director de Equipamiento Urbano resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización del mantenimiento de distintos sectores de la ciudad. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma Claverie Servicio Mecánico del Señor Gastón Claverie, por una suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000.-) según detalle oferta, solicitud de de pedido y de gastos como demás documentación. -

Que el Sr. Director de Equipamiento Urbano entendió que el presupuesto presentado por la mencionada firma resulta acorde a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descrita en los considerandos anteriores. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma Claverie Servicio Mecánico del Señor Gastón Claverie de la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de la CAMIONETA FORD RANGER dominio NKR 377 por la suma PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N° 52/2023

Decreto N° 53/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

La nota presentada por los Coordinadores del Pastoral Social Punta Alta, y

Considerando

Que en la misma informan que el próximo 18 de febrero tendrá su paso por nuestra ciudad la Peregrinación Nacional, la cual viene recorriendo todo el país desde agosto de 2022, llevando la imagen de la Virgen de Luján, organizada por la Familia Grande de Hogares de Cristo, bajo los lemas "MARIA NOS ABRAZA" y "NI UNPIBE MENOS POR LA DROGA".-

Que dicha Peregrinación, tiene por objeto visibilizar y unirnos como sociedad, en la búsqueda de respuestas positivas ante la situación que atraviesa el país frente al flagelo de la droga y el consumo problemático, con particular crudeza en contextos de vulnerabilidad social.-

Que en ocasión de la misma vendrá a la ciudad el padre José "Pepe" Di Paola referente de los curas villeros y presidente de la Federación Familia Grande del Hogar de Cristo, junta a jóvenes recuperados.-

Que en virtud de lo expuesto solicitan se declare de Interés Municipal, asimismo solicitan subsidio para la compra de chorizos pan y jugo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. secretaria de Coordinación y Gestión autoriza lo solicitado.-

Que en virtud de lo expuesto solicitan se declare de Interés Municipal, asimismo solicitan subsidio para la compra de chorizos, pan y jugo,.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES;

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Municipal la Peregrinación Nacional de la Virgen de Lujan, organizada por la Familia Grande de Hogares de Cristo, bajo los lemas "MARIA NOS ABRAZA" y "NI UNPIBE MENOS POR LA DROGA".-

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Coordinadora del Pastoral Social Punta Alta, Sra. ADRIANA DAMIANO, D.N.I.: 22.976.263 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal - 59.02.00.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a

Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°53/2023

Decreto N° 54/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 15/02/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 55/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-122/22, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de Camión Compactador GKI-543 RPM 14344", la Contratación Directa gestionada y recomendada por el Director de Servicios, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Director de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización de la recolección de residuos domiciliarios. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por SJE OLEOHIDRÁULICA de Acosta María Belén, por una suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 2.261.000.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. -

Que el Director de Equipamiento Urbano entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descrita en los considerandos anteriores. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con SJE OLEOHIDRÁULICA de Acosta María Belén la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual del Camión Compactador GKI-543 RPM 14344 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 2.261.000.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°55/2023

Decreto N° 56/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local), y de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,95%) por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,95%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,95%) por la suma de:

a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

b) PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°56/2023

Decreto N° 57/2023

Coronel Rosales, 24/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: T-18/2.022 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente TORRES ALICIA LUCIA D.N.I. 13.704.043 Leg.: 1872, Clase 1957 Sit. De Revista Actual: Agrupamiento Profesional, Clase I, Nivel 24, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 30 hs. Semanales, a efectos

de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 23 de octubre de 2.022

Que por razones de articulación del Servicio en el Área del Hospital Municipal, el Secretario de Salud ha solicitado prorrogar el cese jubilatorio de la Agente de Torres hasta el día 01 de mayo de 2.023

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno de lo expuesto en el párrafo anterior, autoriza la extensión requerida

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de mayo de 2.023 de la Agente Municipal de Planta Permanente TORRES ALICIA LUCIA D.N.I. 13.704.043, Leg.: 1872, Clase 1957 Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Profesional, Clase I, Nivel 24, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 30 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como Profesional, Clase I, Nivel 24, con Jornada de 30 hs. semanales.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°57/2023

Decreto N° 58/2023

Coronel Rosales, 17/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-22/23, la nota presentada por la Sra. MIRIAM MARIELA GARCIA, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita colaboración para afrontar gastos que demanden los trabajos de pintura, apertura de una arcada y colocación de una ventana en la sede de Secretaría de Asuntos Docentes.-

Que dicho establecimiento es el lugar donde se llevan a cabo todas las tareas administrativas referidas a Educación, abarcando desde inscripción de los aspirantes, difusión de las pautas y cronogramas que regulan cada una de las inscripciones, notificación a los docentes, etc.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a favor de la Secretaría de Asuntos Docentes, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fuente de

financiamiento 132 – Fondo Educativo, Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N° 58/2023

Decreto N° 59/2023

Coronel Rosales, 22/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-100/22, la nota presentada por el Director de Cultura Sr. Gustavo Buscayrol, y

Considerando

Que en la misma se informa que desde la Dirección de Cultura con el objetivo de fomentar y generar canales de visualización para los artistas locales, se llevan adelante políticas que brinden a dichos artistas la posibilidad de presentarse en diferentes escenarios.-

Que por tal motivo dicha articulación debe brindarle al artista un incentivo económico, valor que realza su trabajo y propiamente siga fomentando la cultura.-

Que los grupos de artistas, "FISURA NATIVA", "TOKADISCOS ROCK" y "GRUPO SENSACIÓN", dieron cierre oportunamente a las diferentes noches de carnaval edición 2023.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Javier Omar Fraihaut, D.N.I. N° 35.829.869 responsable de la banda "FISURA NATIVA" por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-); la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) al Sr. Martin Hugo Britos Miguel, D.N.I. N° 35.232.023, responsable de "TOKADISCOS ROCK" y la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) al Sr. Walter Ricardo Gómez, D.N.I. N° 31.260.725, responsable del "GRUPO SENSACIÓN", todo ello por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°59/2023

Decreto N° 60/2023

Coronel Rosales, 22/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-116/21, la nota presentada por la Asociación Civil Centro Cultural Imperio, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio para solventar gastos de pasajes de quien estará viajando al Municipio de Cintra de la provincia de Córdoba, donde han sido invitados para asistir a una capacitación.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Asociación Civil Centro Cultural Imperio , por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°60/2023

Decreto N° 61/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/02/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 62/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/02/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 63/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/02/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 64/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/02/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 65/2023

Coronel Rosales, 28/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. C-19/23 relacionadas con el Cese Laboral de la Agente Municipal de Planta Permanente CALDERON ESTRELLA NOEMI, D.N.I. 12.836.280, Clase 1958, Leg. 2976, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase III, Nivel 12, Jurisdicción: 1110108000-53-0 con Jornada de 40 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación, Y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 07 de Marzo de 2023.-

Que en las conclusiones se sugiere su Cese Laboral a partir del 01 de Abril de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de de Abril de 2023, de la Agente Municipal de Planta Permanente CALDERON ESTRELLA NOEMI, D.N.I. 12.836.280, Clase 1958, Leg. 2976, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Técnico, Clase III, Nivel 12, Jurisdicción: 1110108000-53-0 con Jornada de 40 hs. semanales para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como personal del Agrupamiento Técnico, Clase IV, Nivel 9, con Jornada de 42 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°65/2023

Decreto N° 66/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 28/02/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 67/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/03/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. M-12/23 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente MANGOLD MARIA ALEJANDRA, D.N.I.N° 16.305.745, Clase 1963, Leg. 1362, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Jerárquico, Nivel 26, como Jefe de Departamento, Jurisdicción: 1110111000-55-2 con Jornada de 30 hs. semanales, a efectos de acogerse a al beneficio Previsional jubilatorio, y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 años de edad, el día 26 de Abril de 2023.-

Que en conclusiones se sugiere fecha de Cese Laboral a partir del día 01 de Mayo de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponer el Cese a partir del 01 de Mayo de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente MANGOLD MARIA ALEJANDRA, D.N.I.N° 16.305.745, Clase 1963, Leg. 1362, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Jerárquico, Nivel 26, como Jefe de Departamento, Jurisdicción: 1110111000-55-2 con Jornada de 30 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Jefa de Departamento dentro del Agrupamiento Profesional, Clase I, Nivel 24 con Jornada de 40 hs. Semanales

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°68/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. B-05/23 relacionadas con el Cese Laboral de la Agente Municipal de Planta Permanente BRITOS GRACIELA BEATRIZ, D.N.I.N° 11.964.308, Clase: 1958, Leg. 2695, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Profesional, Clase II, Nivel 18 Jurisdicción: 1110114000-48-3 con Jornada de 30 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación, Y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 01 de Abril de 2023.-

Que en las conclusiones se sugiere su Cese Laboral a partir del 01 de Mayo de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de de Mayo de 2023, de la Agente Municipal de Planta Permanente BRITOS GRACIELA BEATRIZ, D.N.I. N°11.964.308, Clase 1958, Leg. 2695, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Profesional, Clase II, Nivel 18, Jurisdicción: 1110114000-48-3 con Jornada de 30 hs. semanales para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como personal del Agrupamiento Profesional Clase II, Nivel 16 con Jornada de 30 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°69/2023

Decreto N° 70/2023

Coronel Rosales, 01/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. Y-01/23 relacionadas con el Cese Laboral de la Agente Municipal de Planta Permanente YAPURA GLORIA, D.N.I. N° 12.397.399, Clase 1958, Leg. 2501, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Servicio, Clase I, Nivel 10, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 42 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación, Y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 05 de Abril de 2023.-

Que en las conclusiones se sugiere su Cese Laboral a partir del 01 de Mayo de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de Mayo de 2023, de la Agente Municipal de Planta Permanente YAPURA GLORIA, D.N.I.N° 12.397.399, Clase 1958, Leg. 2501, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Servicio, Clase I, Nivel 10, Jurisdicción: 1110108000-52-1, con Jornada de 42 hs. Semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como personal del Agrupamiento Servicio, Clase II, Nivel 8, con Jornada de 42 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°70/2023

Decreto N° 71/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 72/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 73/2023

Coronel Rosales, 03/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-29/23, la nota presentada por el Sr. GUSTAVO ADRIAN ZALAZAR, miembro de la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del B° Centenario, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan una ayuda económica para solventar gastos de pintura, luminarias, materiales de construcción, etc.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Sr. GUSTAVO ADRIAN ZALAZAR, D.N.I. N°40.099.376, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fuente de financiamiento 110 – Fondo Educativo, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°79/2023

Decreto N° 74/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/03/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 75/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/03/2023

SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 76/2023

Coronel Rosales, 06/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en Expte. I-04/17, y

Considerando

Que el día 8 de Marzo del corriente, como cada año, se conmemora el llamado "Día Internacional de la Mujer" representativo de la lucha de la mujer por su participación, en igualdad con el género masculino, tanto en la sociedad de la que participan como en su íntegro desarrollo como persona.-

El origen y los trágicos hechos en razón de los cuales se conmemora esta fecha ponen en relieve la desigualdad de género que tiene lugar en diversos espacios, ámbitos y sociedades así como reivindica y enaltece la lucha por la igualdad efectiva de derechos para las mujeres.-

Que el Sr. Secretario de Gobierno autoriza asueto administrativo a partir de las 12:00 hs. a todo el personal femenino exceptuando las guardias y servicios esenciales.-

Que en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar asueto administrativo al personal femenino a partir de las 12:00 horas el día 08 de Marzo de 2.023, con excepción del personal que se encuentre o deba ser afectado a la atención de las guardias y los servicios esenciales para su cobertura.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a las distintas dependencias municipales.- Hecho, archívese.-

DECRETO N° 76/2023

Decreto N° 77/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 06/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 78/2023

Coronel Rosales, 03/03/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-12/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Pública N° 01/23 para la Adquisición de Indumentaria para Personal Obrero Municipal, Y

Considerando

Que la presente Licitación Pública se fundamenta en la necesidad de efectuarse la adquisición de indumentaria para el personal obrero afectado a diferentes áreas de ésta Municipalidad con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta útil y adecuada de trabajo.-

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al mismo el cual en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública N° 01/23 que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 01/23 para la adquisición de Indumentaria para Personal Obrero Municipal.-

ARTICULO 3°.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 31 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°78/2023

Decreto N° 79/2023

Coronel Rosales, 06/03/2023

Visto

De acuerdo a la documentación del Expte C-20/23 que el cierre del ejercicio 2022 existen registros de compromisos que no se encuentran devengados, que los mismos constituyen un compromiso asumido con tercero y,

Considerando

Que el Decreto N° 2980, en su Artículo 42° establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de

Diciembre de cada año, se afectarán al ejercicio siguiente a través de un Decreto.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría General imputar los créditos del Presupuesto vigente los registros de compromisos que se detallan en el Anexo I, adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°79/2023

ANEXOS

Decreto N° 80/2023

Coronel Rosales, 07/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-12/23, la nota presentada por gimnastas e instructores del gimnasio "EL REINO", y

Considerando

Que en la misma solicita colaboración para solventar gastos ocasionados por la participación de las gimnastas LEIVA CAMILA , CHAVEZ SOFIA y BERON JESSICA en la final de la competencia Cross "ULTRA GAMES BA" a realizarse los días 10, 11 y 12 de marzo del corriente año en la localidad de Tortuguitas, partido Malvinas Argentinas.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio a los peticionantes.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio consistente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en favor de la Sra. LEIVA CAMILA, D.N.I.: 42.065.110; la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en favor de la Sra. CHAVEZ SOFIA, D.N.I.: 39.442.827 y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en favor de la Sra. BERON JESSICA, D.N.I.:36.511.006 por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°80/2023

Decreto N° 81/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 34 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,74%) por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 34 días (T.N.A. 66% - T.E.A. 89,74%) por la suma de: a) PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°81/2023

Decreto N° 82/2023

Coronel Rosales, 07/03/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local) y de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO - Suc. Local, y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO - Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO - Suc. Local y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO - Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°82/2023

Decreto N° 83/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/03/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 84/2023

Coronel Rosales, 09/03/2023

Visto

El ingreso registrado de acuerdo a la documentación obrante en el Expte I-12/21, por el acta de relacionamiento entre el Banco Provincia de Buenos Aires con el Municipio de Coronel Rosales, ha acordado una asistencia crediticia, con destino a la adquisición de vehículos y maquina vial, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta se encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal Municipal, por el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que corresponda, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00).-

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 110110000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 142- Otros Orígenes

37.0.00.00 Obtención de Préstamos

37.7.02.00 De Instituciones públicas financieras a largo plazo

37.7.02.01 Prestamos Banco Provincia de Buenos Aires.....\$ 40.000.000,00.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110113000 Secretaria de Servicios

42.00.00 Dirección de Servicios

42.01.00 Corralón de Servicios

4.3.1.0 Maquinaria y equipo de producción.....\$ 871.662,00.-

4.3.2.0 Equipo de transporte, tracción y elevación.....\$ 39.128.338,00.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°84/2023

Decreto N° 85/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 86/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 87/2023

Coronel Rosales, 13/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-36/23, el Convenio recientemente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Y

Considerando

Que con fecha 01 de Marzo de 2.023 este Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires convenio -cuya copia forma parte de las presentes actuaciones- por el financiamiento del proyecto de obra municipal dominado "Pavimentación en Punta Alta" a ejecutarse por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Municipal.-

Que el convenio firmado se enmarca en el Fondo de Infraestructura Municipal que fuera creado por el Artículo 53 de la Ley 15.310 y reglamentado por el Decreto Provincial N° 293/22 y la Resolución N° 734/22.-

Que la ejecución de obras de pavimentación contribuyen al bienestar general y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito.-

Que en virtud de lo establecido por la Cláusula Décimo Primera del mencionado Convenio ha de disponerse la convalidación del mismo y de su suscripción por parte del Municipio mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 01 de Marzo de 2.023 por este Departamento Ejecutivo en representación de la Municipalidad de Coronel Rosales con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires por el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra municipal dominado "Pavimentación en Punta Alta".-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia certificada del Convenio suscripto y del presente Decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°87/2023

Decreto N° 88/2023

Coronel Rosales, 13/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. HCD R-23/23, que el 14 de marzo se ha instituido como el Día Internacional de la Endometriosis, identificandose esta fecha que busca visibilizar y concientizar sobre esta enfermedad con el color amarillo, y

Considerando

Que la endometriosis es una enfermedad de difícil diagnóstico, siendo una afección crónica que consiste en la presencia del endometrio fuera de la cavidad uterina, donde las lesiones se presentan con mayor frecuencia en los ovarios y el resto de los órganos ubicados en la pelvis femenina .-

Que una de las principales causas de infertilidad es la endometriosis, y según la OMS el 10 % de las mujeres la sufre.-

Que los síntomas generan un ambiente inflamatorio, pueden ser confundidos con otras condiciones que causan dolores.-

Que las primeras señales aparecen en la adolescencia y aumentan progresivamente a lo largo de los años

reproductivos de la mujer.-

Que es una enfermedad evolutiva, no posee cura permanente y los tratamientos son dirigidos a aliviar el dolor, retrasar su evolución y mejorar la fertilidad.-.

Que los tratamientos para esta enfermedad deben sostenerse en el tiempo, teniendo altos costos, que no son cubiertos por el sistema público de salud, las obras sociales, ni las prepagas, debiendo por ello muchas mujeres abandonar los tratamientos.-

Que esta enfermedad es llamada "la enfermedad silenciosa" ya que muchas mujeres la padecen en forma reservada, naturalizando los fuertes dolores que genera y es fundamental la concientización y conocimiento sobre dicha enfermedad.-

Que la salud es un derecho humano y que sería importante que el Distrito de Coronel Rosales genere actividades en el días y el mes de la endometriosis.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal el "Día Internacional de la Endometriosis" el cual se ha instituido el 14 de Marzo.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°88/2023

Decreto N° 89/2023

Coronel Rosales, 13/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-13/19, la nota presentada por la Sra. SANDRA GOMEZ, Directora de la E.P.N°5 "Bernardino Rivadavia" de BAJO HONDO, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio para la compra de una PC de escritorio, la cual será destinada a dicha institución ya que no disponen de este recurso para realizar el trabajo administrativo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) a favor de la E.P.N°5 "Bernardino Rivadavia" de BAJO HONDO, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 132- Fondo Educativo - Tesoro Municipal 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°89/2023

Decreto N° 90/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/03/2023

BAJA EXENCION PATENTE AUTOMOTOR, POR DISCAPACIDAD. DISPUESTA POR DECRETO N°187/2014.-

Decreto N° 91/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expedientes O-1/22 y O-2/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Artículo 194º de la Ordenanza 1999 y se declara al Distrito de Coronel Rosales "Distrito de tolerancia cero Alcohol CERO al conducir".-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4205 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°91/2023

Decreto N° 92/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-11/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza la nueva escala tarifaria para el servicio de Taxis en el Distrito las cuales regirán las 24 hs los 365 días del año, todo ello según se detalla en la presente, y se deroga la Ordenanza N°4170 y toda norma que se oponga.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4206 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°92/2023

Decreto N° 93/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-11/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza N° 4140, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4207 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°93/2023

Decreto N° 94/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expedientes O-12/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se modifican los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza 3593 y se deroga toda Ordenanza que se anteponga a la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acútese recibo y quede registrada bajo el número 4208 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°94/2023

Decreto N° 95/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-116/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N°10/2022, denominada "Adjudicación de la gestión Integral de Material Sólido Urbano Reciclable", a la única oferta válida presentada correspondiente a "COOSEPA LTDA", conforme lo establecido en el Artículo 155° y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y según los términos de la propuesta presentada.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acútese recibo y quede registrada bajo el número 4209 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°95/2023

Decreto N° 96/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-36/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adherir a lo dispuesto por la disposición

480/2020 (DI-2020-480-APN-ANSV) de conformidad a lo establecido en su artículo 2º, por medio de la cual se regulan los "Vehículos de Movilidad Personal", y la cual complementa lo establecido por las leyes 24449 y 26363, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4210 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°96/2023

Decreto N° 97/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-06/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se asigna a los Concejales del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales al momento de su asunción, un usuario y clave de acceso al sistema informático RAFAM (Reforma de Administración Financiera en el Ámbito Municipal) para que estos consulten toda la información contenida en el mismo, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4211 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 09 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°97/2023

Decreto N° 98/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las presentes actuaciones promovidas en el Expte. S-030/23, relacionadas con el Registro de Oposición para la Obra

denominada "Obra Pavimentación en Punta Alta", lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras, lo dispuesto por la Ordenanza General Nro. 165/73, Y

Considerando

Que en el marco del mencionado expediente se pretende la realización de una obra de pavimento flexible que comprende una superficie de cuatro mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados (4735 m²) a realizarse en las calles.-

San Juan entre 17 de Febrero y Entre Ríos; 17 de Febrero entre San Juan y Salta y entre San Luis y Buenos Aires; Espora entre Islas Malvinas y Enrique Domínguez, entre Enrique Domínguez y Oscar Molfino y entre Oscar Molfino y Jujuy.-

Que este Municipio ha tomado la decisión de recuperar el costo de la obra en los términos de la Ordenanza General N° 165 y en tal sentido la Secretaría de Obras y Planeamiento, entiende que el costo aproximado por pavimentación por cada frentista es de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 48.450.-) por cada metro lineal de frente Que a los fines previstos en el Arts. 9, 21 y concordantes de la Ordenanza General 165/73 corresponde realizar previamente el Registro de Oposición que dispone la citada normativa.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Encomiéndase a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento la habilitación por el plazo de diez días hábiles del Registro de Oposición de la obra: "Pavimentación en Punta Alta". -

ARTÍCULO 2°: Determinase que el costo estimativo de la obra detallada será de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 48.450.) por cada metro lineal de frente. -

ARTÍCULO 3°: Al momento de disponerse el Registro de Oposición, se deberá informar el monto estimado de la contribución de mejoras y los planes de financiación disponibles, así como la clara identificación de las arterias afectadas. -

ARTÍCULO 4°: Serán admisibles en el registro las "oposiciones" que cumplieren los siguientes recaudos:

a) Presentación de escritura pública que acredite la propiedad del frentista: o

documentación supletoria que a juicio del Municipio acredite la titularidad y/o derechos invocados sobre el inmueble.-

b) Presentación de DNI, LE o LC.-

c) Presentación del último recibo de la Tasa de A.B.L.-

ARTICULO 5°: En el Libro habilitado del Registro de Oposición deberá quedar asentado:

a) Nombre y Apellido del propietario, heredero o representante legal del propietario frentista que manifieste su oposición.

b) Documento de Identidad (DNI. LC. LE.)

c) Domicilio

d) Número de Partida de la propiedad afectada.

e) Firma del vecino ante el agente responsable del registro.

f) Que se presente escritura, DNI, Boleta de A.B.L.

g) En caso de compradores por boleto, sucesión en trámite, heredero o representante legal del propietario frentista, deberá acreditarse y asentarse esta situación en el rubro "observaciones".-

h) Fundamento de la oposición.-

ARTICULO 6°: Se le hará entrega a cada propietario frentista que firme el Registro de una constancia de oposición.-

ARTICULO 7°: Vencido el plazo de funcionamiento del Registro de Oposición se publicarán los resultados del mismo mediante transparente en la Oficina donde este funcionará.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 9°: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Cúmplase por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento lo dispuesto en el presente.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°98/2023

Decreto N° 99/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-29/23, relativas a la "Reparación Mercedes Benz Sprinter DGQ-530 (RPM 5385)", la Contratación Directa gestionada y recomendada por el Director de Equipamiento Urbano,

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Director de Equipamiento Urbano resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que el vehículo resulta de vital importancia para la Secretaría de Salud. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por ROMBO AVELLANEDA 72, de OTZ Javier José, por una suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. -

Que el Director de Equipamiento Urbano entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descrita en los considerandos anteriores. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la Contratación Directa con ROMBO AVELLANEDA 72, de OTZ Javier José -Proveedor N° 1239- la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual de la Camioneta Mercedes Benz Sprinter DGQ-530 (RPM 5385) por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°99/2023

Decreto N° 100/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: R-7/23 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente RODRIGUEZ RAMONA, D.N.I. N° 14.677.781, Clase 1961, Leg.: 1686, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo, Nivel 19, Jurisdicción: 1110114000-47-1 con Jornada de 40 hs. semanales a efectos de acogerse a al beneficio Previsional Jubilatorio y

Considerando

Que razones de servicio y funcionamiento de la Dirección de Tránsito perteneciente a la Secretaría de Coordinación y Gestión señaladas en nota obrante en estas actuaciones, hacen necesario prorrogar el Cese Jubilatorio de la Agente Municipal RODRIGUEZ RAMONA, al día 31 de Diciembre de 2023.-

Que habiendo tomado conocimiento el Secretario de Gobierno, se autoriza, en virtud de los motivos expuestos, la prórroga requerida.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponer el Cese al 31 de Diciembre de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente RODRIGUEZ RAMONA, D.N.I. N°14.677.781, Clase 1961, Leg.: 1686, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo, Nivel 19, Jurisdicción: 1110114000-47-1 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es dentro del Agrupamiento Administrativo, Clase I Nivel 18 con jornada de 40 hs. semanales.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°100/2023

Decreto N° 102/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-40/23, lo dispuesto por los Arts. 93, 94 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el requerimiento efectuado por la Sra. Secretaria de Economía, Y

Considerando

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias corresponde proceder a la apertura y habilitación del Registro especial de Mayores Contribuyentes para el año 2023 siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilitar el Registro de Mayores Contribuyentes Año 2023 desde el 01 al 15 de Mayo del año en curso conforme lo establecido por el Artículo 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias) el que estará a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales -sita en calle Rivadavia Nro. 584 de esta Ciudad de Punta Alta- de lunes a viernes en el

horario de 07:15 hs. hasta 12:45 hs.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase con las publicaciones edictales de estilo.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°102/2023

Decreto N° 103/2023

Coronel Rosales, 16/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-27/23, la nota presentada por el Club de Náutica Puerto Rosales, y

Considerando

Que el día 11 de marzo se lleva a cabo la "4ta edición del concurso pesca en kayak" en las instalaciones del Club Náutico Puerto Rosales

Que en la misma solicita una ayuda económica para gastos de combustible de embarcaciones de apoyo, premios, refrigerio para los participantes, difusión, etc.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Club de Náutica Puerto Rosales, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°103/2023

Decreto N° 104/2023

Coronel Rosales, 16/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el expte. T-08/23, relacionadas con el Cese Jubilatorio por Incapacidad del Agente Municipal de Planta Permanente TORRES STELLA MARIS, D.N.I. 17.478.568, Clase 1965, Legajo 3599, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase IV, Categoría 5, Jurisdicción 1110113000-1-0 con jornada de 35 hs. Semanales, a los efectos de acogerse al beneficio Previsional y

Considerando

Que el Departamento de Control Médico del Instituto de Previsión Social establece para el Agente de referencia el 70%

de incapacidad laboral total y permanente.-

Que de acuerdo a Ley Vigente debe acogerse al beneficio de Jubilación por Incapacidad.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la norma administrativa correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de abril de 2023 del Agente Municipal de Planta Permanente TORRES STELLA MARIS D.N.I. 17.478.568, Clase 1965 Legajo 3599, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase IV, Categoría 5, Jurisdicción 1110113000-1-0 con jornada de 35 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Incapacidad por parte del IPS.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°104/2023

Decreto N° 105/2023

Coronel Rosales, 16/03/5023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. R-11/23, la nota presentada por el Sr. ALVARO MILTON, Caballero Hockey RHPB, y

Considerando

Que el equipo de Primera de Hockey, de RUGBY HOCKEY PUERTO BELGRANO, se encuentra inscripto para competir en el Campamento Regional de Clubes "A", a disputarse entre los días 20 y 23 de abril del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata.-

Que luego de haber disputado el torneo local de la Asociación Bahiense de Hockey, y conseguido el 3er puesto a lo largo del 2022, han logrado clasificar en dicho torneo.-

Que por tal motivo y teniendo éste un elevado costo para el plantel, solicitan una ayuda económica.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a favor del Sr. ALVARO MILTON, D.N.I. N°35.416.146, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°105/2023

Decreto N° 106/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 16/03/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 107/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 108/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 109/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/03/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DICAPACIDAD.-

Decreto N° 110/2023

Coronel Rosales, 17/03/2023

Visto

La conmemoración cada 21 de Marzo del "Día Mundial del Síndrome de Down", la jornada de concientización denominada "Amor sin fronteras" a celebrarse en la Plaza General Belgrano de ésta ciudad, Y

Considerando

Que el día 21 de marzo ha sido fijado por la Organización de Naciones Unidas como el Día Mundial del Síndrome de Down con miras en concientizar a las diversas sociedades y promover la plena inclusión social.-

Que según el Registro Nacional de Anomalías Congénitas (RENAC) cada año en Argentina nacen unos mil doscientos (1.200) niños con síndrome de Down.-

Que resulta imprescindible fomentar y apoyar todas las actividades que se han de promover para difundir mayor conciencia sobre el Síndrome de Down en todos los niveles y esferas.-

Que en nuestra ciudad, desde el año 2017, se llevan a cabo "Jornadas de Concientización" bajo la iniciativa de familiares y allegados de personas con Síndrome de Down.-

Que este 21 de marzo a partir de las 15:30 horas en la Plaza Gral. Belgrano de ésta ciudad se llevará a cabo

nuevamente jornada de concientización bajo el nombre "Amor sin fronteras".-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales la Jornada "Amor sin Fronteras" a llevarse a cabo el día 21 de Marzo de 2.023 a las 15:30 hs en la Plaza Gral. Belgrano de Punta Alta con motivo del Día Mundial del Síndrome de Down.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la entidad interesada, con entrega de copia del presente. Hecho, archívese.-

DECRETO N°110/2023

Decreto N° 111/2023

Coronel Rosales, 17/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. R-12/23, la nota presentada por Federico Bruzzo, y

Considerando

Que en la misma el grupo de teatro independiente "**ROCOLA TEATRAL**", compuesto por jóvenes residentes de nuestro Municipio, se dispone a comenzar su segunda producción "Hecho real".-

Que dicha producción, para poder ser llevada a cabo, conlleva gastos de escenografía, utilería y publicidad.-

Que por tal motivo solicitan apoyo económico ya que no cuentan con financiación de ningún tipo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio consistente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en favor de Federico Bruzzo, D.N.I.N° 42.526.312 Tesorero del Grupo de teatro Independiente "**ROCOLA TEATRAL**", por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°111/2023

Decreto N° 112/2023

Coronel Rosales, 22/03/2023

Visto

El Expte. L-002/17, relacionado a la nota presentada por el Sr. Matías Mendizábal, Director General de la Murga de la

Abuela, y

Considerando

Que la Murga de la Abuela organiza su **"SEXTO ENCUENTRO REGIONAL Y NACIONAL DE MURGAS"** a realizarse en nuestra ciudad, formando parte de un círculo de ciudades como Bahía Blanca, Las Flores, Saladillos y localidades de Río Negro, Neuquén, Santiago del Estero y Capital Federal.-

Que el objetivo de este encuentro es que nuestra ciudad conozca un poco más acerca de la historia de la Murga en Argentina, tradición carnavalera junto al tango y el folklore, así como también generar espacios culturales en nuestra ciudad.-

Que dicho evento se realizará los días 24, 25 y 26 de Marzo del corriente año.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el **"SEXTO ENCUENTRO REGIONAL Y NACIONAL DE MURGAS"** el cual se realizará los días 24, 25 y 26 de Marzo del corriente año .-

ARTICULO 2º.- Otorgar un subsidio en favor del Sr. Matías Mendizábal, D.N.I. N°33.195.407, consistente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal – 5.1.7.0.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°112/2023

Decreto N° 113/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/03/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 114/2023

Coronel Rosales, 22/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente D-132/17, la intención del Departamento Ejecutivo de mejorar los salarios municipales, la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 07 de Marzo de 2.023, su aceptación por parte de los mismos, Y

Considerando

Que los empleados del Municipio son quienes sostienen, día a día, la gestión municipal siendo clara intención de este Departamento Ejecutivo coadyuvar, en la medida de lo posible, al mejoramiento de su situación.-

Que con fecha 07 de Marzo de 2.023 el Departamento Ejecutivo y las entidades gremiales representativas de los

trabajadores municipales (STM y ATE) alcanzaron acuerdo salarial consistente en incrementar el 15% del haber básico del mes de Marzo de 2.023 del 13% respecto del liquidado en el mes de Febrero 2.023, incrementar el 10% haber básico del mes de Mayo de 2.023 respecto del liquidado en el mes de Abril de 2.023 e incrementar el 10 % del haber básico del mes de Junio 2.023 respecto del liquidado en el mes de Mayo de 2.023.-

Que a sus efectos se adjunta, como Anexo I, escala salarial actualizada con relación a cada aumento salarial acordado y que por el presente se dispone.-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la adecuación salarial que se detalla en los CONSIDERANDOS para el Ejercicio Económico 2.023 consistente en incrementar el 15% del haber básico del mes de Marzo 2.023 respecto del liquidado en el mes de Febrero 2.023, incrementar 10% del haber básico del mes de Mayo 2.023 respecto del liquidado en el mes de Abril 2.023 e incrementar 10% del haber básico del mes de junio 2.023 respecto del liquidado en el mes de Mayo 2.023.-

ARTICULO 2º: Ordenese a la Secretaría de Economía Municipal la remisión al Dpto. de Liquidación de haberes de los informes complementarios del presente que resultaren necesarios y pertinentes para la debida liquidación de haberes en cada período.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios y de Obras Públicas y Planeamiento, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO N°114/2023

ANEXOS

Decreto N° 115/2023

Coronel Rosales, 22/03/2023

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, los Decretos Nro. 93/22, 244/22, 284/22, 503/22 y 683/22 referente a la adecuación de los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón", la necesidad de incrementar los montos de las mencionadas guardias médicas en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, Y

Considerando

Que conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón con anuencia del Sr. Secretario de Salud de esta Comuna, ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Abril de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 y en los siguientes valores.-

GUARDIA MEDICA ACTIVA	01/04/2023 al 30/06/2023
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 68.000,00.-
24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 102.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 110.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 74.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia	\$ 32.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Obstetricia	\$35.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO N°115/2023

Decreto N° 116/2023

Coronel Rosales, 22/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-029/22 referentes a la Licitación Pública N° 6/22 denominada "Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta", la nota de Pedido conjunta de fecha 14 de Marzo de 2023, la solicitud presentada por la empresa con fecha 21 de Marzo de 2023, y la nota de la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento y la Ing. Melissa Caceres del Departamento Obras Públicas Y

Considerando

Que en el marco de las presentes actuaciones y mediante Decreto N° 426/22 se adjudicó la presente Licitación Pública en favor de la empresa contratista "EBERS CONSTRUCCIONES" de Omar Marciano Ebers estableciéndose como plazo de obra ciento ochenta (180) días corridos a contar desde el Acta de Inicio de Obra (Art. 47 PBCG y Art. 5 PBCP).-

Que mediante presentaciones de fecha 14 de Marzo de 2023 y 21 de Marzo de 2023 el Contratista solicitó la ampliación del plazo de obra oportunamente fijado en razón de interrupciones sufridas en el espacio donde se estaban llevando adelante las tareas encomendadas.-

Que encontrándose debidamente acreditados y certificados los extremos invocados por el Contratista y no siéndole imputables a su responsabilidad las interrupciones y demoras señaladas es que se entiende procedente conceder, en razón de lo dispuesto por los Arts. 47, 56 y cctes. del PBCG, ampliación por el lapso de cuarenta y tres (43) días corridos del plazo de obra originalmente fijado.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliar por el lapso de cuarenta y tres (43) días corridos el plazo de obra originalmente fijado para la Licitación Pública N° 6/22 denominada "Obra de cordón cuneta y pavimento para ordenamiento vehicular en Punta Alta

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Obras Públicas, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la empresa contratista.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°116/2023

Decreto N° 117/2023

Coronel Rosales, 23/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-116/22 correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2022 instrumentada para la adjudicación de la "Gestión Integral de Materiales Sólidos Urbanos Reciclables", la Ordenanza Municipal N° 4209, lo dispuesto en los Arts. 151, 155 y cctes. de la L.O.M., Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 615/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/22 instrumentada para la adjudicación de la "Gestión Integral de Materiales Sólidos Urbanos Reciclables".-

Que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a la exitosa política pública de gestión de material sólido urbano reciclable llevada adelante hace algunos años.-

Que abierta la presente Licitación Pública la firma "COOSEPA LTDA." presentó oferta y cotización que corren agregada en estas actuaciones.-

Que ante la existencia de una única oferta y en virtud de lo previsto por el Art. 155 y cctes. de la LOM el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal Nro. 4209 autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de la contratación licitada en favor de la única oferente presentada.-

Que la oferta de la firma "COOSEPA LTDA." se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente Licitación Pública y según informa la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente se adecúa a los intereses, necesidades y conveniencias del Municipio en lo que a la gestión del material sólido urbano reciclable refiere.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151, 155, 273 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a "COOSEPA LTDA." la Licitación Pública N°10/22 instrumentada para la para la adjudicación de la "Gestión Integral de Materiales Sólidos Urbanos Reciclables" en los términos ofrecidos.-

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de diez (10) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, la Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°117/2023

Decreto N° 118/2023

Coronel Rosales, 23/03/2023

Visto

Lo actuado en el Expte. C-42/17, la nota presentada por el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas, y

Considerando

Que al cumplirse el 41º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas, con motivo del mismo, el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas se encuentra organizando una serie de actividades que tendrán inicio el día 26 de Marzo con la competencia terrestre, vigilia del 1º de Abril y el acto de izado de pabellón del 2 de abril.-

Que en la mencionada nota solicitan una ayuda económica, la cual sera destinada a cubrir necesidades que demanden dicho evento, así mismo solicitan se declare de interés municipal la Vigilia por la gesta de Malvinas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Vigilia por la gesta de Malvinas que se llevará a cabo el 1º de Abril en el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas sito en calle Villanueva N° 375 .-

ARTICULO 2º.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretaría de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°118/2023

Decreto N° 119/2023

Coronel Rosales, 23/03/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como J-11/23 relacionadas con la Licitación Privada N° 01/23 para la adquisición de Ropa para Personal Administrativo, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, Y

Considerando

La necesidad de efectuarse la adquisición de ropa para el personal administrativo afectado a diferentes áreas de ésta Municipalidad con el fin de dotar a dicho personal de vestimenta útil y adecuada de trabajo.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado de Licitación Privada para la adquisición indicada.-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 01/23 para la adquisición de Ropa para Personal Administrativo que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N° 01/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 21 de Abril de 2023, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de

Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°119/2023

Decreto N° 120/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 23/03/2023

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 121/2023

Coronel Rosales, 29/03/2023

Visto

Lo actuado en el Expte. S-408/18, el Decreto N°115/23, Y

Considerando

Que se ha incurrido en un error material en el Artículo 1º del Decreto N°115/23 al haber consignado el nuevo valor de la **GUARDIA MEDICA ACTIVA 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS** en Clínica, Pediatría y Traumatología, por un valor de \$ 110.000,00, siendo el correcto \$ 74.000,00 y el valor de la **GUARDIA MEDICA ACTIVA 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA** en Clínica, Pediatría y Traumatología, por una valor de \$ 74.000,00, siendo el correcto \$ 110.000,00.-

Que en consecuencia es menester subsanar tal anomalía, procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente, conforme lo determinado en el artículo 115º de la Ordenanza General 267.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Rectifícase el “**Artículo 1º**” del Decreto 115/23 conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando del presente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal “Eva Perón” en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Abril de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 y en los siguientes valores.-**

GUARDIA MEDICA ACTIVA	01/04/2023 al 30/06/2023
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 68.000,00.-

24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 102.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 74.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 110.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia	\$ 32.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Obstetricia	\$35.000,00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO N°121/2023

Decreto N° 122/2023

Coronel Rosales, 29/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-14/17, la nota presentada por las familias C.E.A. Punta Alta, y

Considerando

Que en la misma solicitan se declaren de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo el día 2 de Abril por el "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo".-

Que dicha fecha fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para poner en relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.-

Que el objetivo de este día es generar acciones que motiven a reflexionar sobre el autismo, llevando a cabo actividades de difusión sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención temprana, dicho evento se realizará el día 2 de abril en la Plaza Gral. Belgrano.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades relacionadas por el día 2 de Abril "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo" por lo expuesto en el CONSIDERANDO.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°122/2023

Decreto N° 123/2023

Coronel Rosales, 31/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-23/18, la nota presentada por el Dácono José Nievas de la Parroquia San Pablo, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita colaboración con la logística y sonido para la realización del tradicional Evento "Vía Crucis Viviente", el mismo dará comienzo a las 20 hs en la Parroquia María Auxiliadora y finalizará en la entrada del Parque San Martín, calle 9 de Julio y Avellaneda, el día 7 de abril del corriente año .-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otórgase un subsidio al Sr. José Nievas, D.N.I.: 17.143.498 por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo rendición a la jurisdicción 1110114000 Secretaría de Coordinación y Gestión, Fondo Municipal.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "Vía Crucis Viviente", el mismo dará comienzo a las 20 hs en la Parroquia María Auxiliadora y finalizará en la entrada del Parque San Martín, calle 9 de Julio y Avellaneda, el día 7 de abril del corriente año.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°123/2023

Decreto N° 124/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 125/2023

Coronel Rosales, 31/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-60/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 23 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DEPORTIVAS destinado a ciudadanos/as del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y se derogan las Ordenanzas N° 3004/06; 3016/07; 3304/11; 3472/14 y toda otra norma que se oponga, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4212 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 23 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°125/2023

Decreto N° 126/2023

Coronel Rosales, 31/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-16/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 23 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la modifica el Artículo 22° de la Ordenanza N° 3591, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4213 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 23 de Marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°126/2023

Decreto N° 127/2023

Coronel Rosales, 03/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-04/16, Y

Considerando

Que ante la necesidad marcada por el Sr. Secretario de Salud de reforzar la coordinación e intervención en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) existentes en el distrito y así optimizar cuestiones organización de personal, servicios, funcionamiento, etc. es que se entiende pertinente la designación de funcionario para la cobertura del cargo de Jefe de Area de Salas de Atención Médica de Salud.-

Que ante la vacante en el mencionado cargo se dispone la designación como Jefe de Area de Salas de Atención Médica de Salud de la Sra. Mónica Noemí Pagliaricci, DNI Nro. 14.399.475, clase 1960 quien ejercerá el cargo a partir del día 03 de Abril de 2.023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 03 de Abril del 2023 a la Sra. Mónica Noemí Pagliaricci, DNI Nro. 14.399.475, clase 1960, para desempeñar el cargo de Jefe de Area de Salas de Atención Médica de Salud dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°127/2023

Decreto N° 128/2023

Coronel Rosales, 03/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-17/22, la nota presentada por la Sra. Rivas Luciana, Directora de la E.E.S.T. N°1, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para el Proyecto en común con el Consejo Escolar de Coronel Rosales, referente a la reparación de mobiliario escolar dentro del Distrito.-

Que dicha asistencia económica será destinada a la compra de insumos para poder concretar el mencionado proyecto, ya que la mano de obra la llevará a cabo los alumnos de la Institución, con lo cual serán beneficiados en

cuanto a la practica de los mismos.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la E.E.S.T. N°1, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo de Financiamiento Educativo - Fuente 132 - 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°128/2023

Decreto N° 129/2023

Coronel Rosales, 03/04/2023

Visto

La nota presentada por el Sr. Pablo Colmán, Director de la Ce.P.E.A.C. N°1, y

Considerando

Que en la mencionada nota ponen en conocimiento las necesidades actuales de dicha Institución para el correcto funcionamiento de la misma.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que es menester brindar apoyo a la entidad solicitante procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) a favor de la Ce.P.E.A.C. N°1, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 132 – Fondo Educativo - 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°129/2023

Decreto N° 130/2023

Coronel Rosales, 04/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-43/23, relativas a la Obra denominada “Recorrido de Instalación de gas y

conexión de red en Jardín de Infantes N° 902", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para el recorrido, modificación, puesta a norma y su conexión a red del establecimiento educativo.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccs. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación.-

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Talleres B.J. Irrazabal S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 3.055.000,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "Recorrido de Instalación de gas y conexión de red en Jardín de Infantes N° 902" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2°: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Talleres B.J. Irrazabal S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1° por un valor de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 3.055.000,00), con plazo de ejecución de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2° (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, de Economía y de Coordinación y Gestión. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°130/2023

Decreto N° 131/2023

Coronel Rosales, 04/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-26/23, la nota presentada por el Pastor del Ministerio Internacional Evangélico el Faro, Sr. Ramón Dionisio Zacarías, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio destinado a la compra de material de librería los cuales serán utilizados con los niños que asisten a RECREO.-

Que RECREO es un espacio donde se le da merienda/cena a aproximadamente 40 niños, se les comparte la palabra de Dios y realizan actividades manuales, plásticas y artísticas.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor del Ministerio Internacional Evangélico el Faro, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°131/2023

Decreto N° 132/2023

Coronel Rosales, 04/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-51/21, la nota presentada por el Sr. Jorge Antonio Peña, Presidente del Instituto de Música Crucero Gral. Belgrano, y

Considerando

Que en la misma solicita se declare de Interés Municipal al proyecto cultural y musical de carácter solidario e inclusivo que desarrollan.-

Que el Instituto de Música Crucero General Belgrano es una asociación civil, sin fines de lucro, que brinda clases de música a más de 40 jóvenes y adultos, de lunes a viernes de 17 a 21 hs. en el primer piso del cuartel de Bomberos Voluntarios sito en calle Brown N°567.-

Que han participado en diferentes eventos socio-culturales de nuestra ciudad.-

Que tiene como principal objetivo la difusión y el impulso de la cultura a través de la música, destacando los valores patrios.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el "Proyecto cultural y musical" de carácter solidario e inclusivo que

desarrolla el Instituto de Música Crucero General Belgrano.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión .-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°132/2023

Decreto N° 133/2023

Coronel Rosales, 10/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-44/23, relativas a la "Contratación de la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación de Camión Compactador JLR-543 RPM 10031", la Contratación Directa gestionada y recomendada por el Director de Equipamiento Urbano, y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por el Sr. Director de Servicios resulta necesaria la contratación de mano de obra y repuestos para la reparación mencionada ya que la maquinaria resulta de vital importancia para la realización de la recolección de residuos domiciliarios. -

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por DLC RECTIFICACIONES de Rodolfo A. De La Cereza, por una suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 2.571.000,00.-) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual. -

Que el Director de Equipamiento Urbano entendió que los presupuestos presentados por la mencionada firma resultan acordes a los valores de mercados. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 156 inc. 6 y ccss. de la resulta viable la Contratación Directa descrita en los considerandos anteriores. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con DLC RECTIFICACIONES de Rodolfo A. De La Cereza, la Reparación y provisión de repuestos, según detalle que consta en el Presupuesto aceptado y demás documentación contractual del Camión Compactador JLR-543 RPM 10031 por la suma de por una suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 2.571.000,00.-) por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°133/2023

Decreto N° 134/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/04/2023

Decreto N° 135/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/04/2023

EXIMICION TASAS POR SERVICIOS URBANOS Y ALUMBRADO PUBLICO DE PEHUEN CO POR EL EJERCICIO 2023

Decreto N° 136/2023

Coronel Rosales, 10/04/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,65%) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados – Cuenta Corriente N° 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Además, conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,65%) por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 30 días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,65%) por la suma de a) PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente N° 6201-55/0 del BPRO – Suc. Local Y b) PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°136/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local) y de Recursos Afectados (Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local y b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos Afectados - Cuenta Corriente N° 55/0 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°137/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. D-41/23, los lineamientos establecidos en la Ley Provincial N° 6021 de Obra Pública, el Decreto Provincial N° 290/21 y su Anexo Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la mencionada ley, Y

Considerando

Que la Ley 6.021 de la Provincia de Buenos Aires establece el régimen legal atinente a todas las construcciones, instalaciones y obras en general que ejecute la Provincia y los Municipios por intermedio de sus reparticiones y con sus fondos para la ejecución, conservación, repartición o mantenimiento de bienes.-

Que los Arts. 55 y cctes. de la mencionada ley establece que se reconocerán variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza y que tal reconocimiento será sobre todos y cada uno de los elementos, rubros, insumos, gastos, etc. que integren el precio, según establezca la reglamentación.-

Que las diversas obras públicas que lleva adelante el Municipio deben ajustarse a las disposiciones específicas que establece la Ordenanza General N° 165/1973, la Ley Provincial N° 6201 y sus normas modificatorias y complementarias.-

Que la coyuntura económica nacional que atraviesa el país a lo largo de los últimos años y sus altísimos índices inflacionarios existentes llevan al establecimiento de un escenario de inestabilidad que afecta a todos sin excepción alguna.-

Que así la situación económica obliga a establecer, en pos de dar continuidad a la contratación de obra pública para el Distrito, un mecanismo de redeterminación de precios que cubra los diferentes sistemas de contratación.-

Que la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto Provincial N° 290/21, el cual fuera complementado por Decreto Provincial N° 635/21, reglamentado por Resolución Provincial N° 943/21, modificado por Decreto Provincial N° 995/22 y convalidado por Ley Provincial N° 15310 y por medio del cual se aprueba el régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley Provincial N° 6.021.-

Que el Art. 4 del referido Decreto Provincial invita a los Municipios a adherir a lo establecido en el mismo o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.-

Que en estas circunstancias, en materia de obra pública, el reconocimiento de eventuales mayores costos constituye un imperativo legal a fin de mantener el equilibrio económico – financiero de los contratos de obra y garantizar así la continuidad de su ejecución hasta su culminación.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;
DECRETA

ARTICULO 1º.- Adherir por parte de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales al Decreto Provincial N° 290/21 y sus normas modificatorias y complementarias- y a partir del presente.-

ARTICULO 2º.- Los precios de la obra pendiente de ejecutar serán redeterminados a pedido expreso de la contratista a través de la aplicación de una expresión matemática que tomará como insumo la estructura de ponderación definida en el presente Decreto y que habrá de ser incorporada en la documentación licitatoria para la contratación de obras públicas de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 3º.- La expresión matemática mencionada en el artículo anterior se compondrá por los rubros mas representativos de la obra. Para obtener la variación de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación polinómica se integrará de dos factores: 1-) un coeficiente de ponderación (a) que será la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total y 2-) un factor de variación de precios (f) que será el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base definidos en la estructura de ponderación consignada en la documentación licitatoria.-

La expresión indicada en el Art. 3 del Anexo del Decreto Provincial N° 290/21 deberá ponderar los elementos que constituyen el precio de la obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los mas representativos. La elección de los componentes y/o elementos se determinará por la Comitente en la documentación

licitatoria.-

ARTICULO 4º.- Los coeficientes de ponderación de la expresión matemática serán sobre la base de los análisis de precios efectuados para el presupuesto oficial y se calcularán una única vez para cada contrato sobre la base del volumen de obra a ejecutar que, idénticamente que los índices de precios asociados y sus fuentes, se establecerán una sola vez en el proceso licitatorio. En cada redeterminación se utilizará la expresión matemática, siendo necesario únicamente para ello reemplazar solo los índices de precios correspondientes al mes de la redeterminación.-

ARTICULO 5º.- Los índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En caso que la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento indique y fundamente que los índices del INDEC no sean representativos o que dicho organismo no los publique en tiempo y forma se podrán utilizar los índices elaborados por otros organismos oficiales especializados que sean de público conocimiento.-

ARTICULO 6º.- Los índices de precios base a considerar para la redeterminación de precios deberán corresponderse con los existentes al mes de suscripción del contrato de la obra pública que se tratase.-

ARTICULO 7º.- La documentación licitatoria a aprobarse para la contratación y de obra pública por parte del Municipio deberá contener:

- a) La facultad de redeterminación de precios para la obra pública de que se trate.-
- b) El Decreto Provincial N° 290/21.-
- c) Estructura de ponderación de insumos principales, los índices de precios asociados y las fuentes de información de los mismos.-
- d) La expresión matemática de la cual se obtendrá el factor de redeterminación.-
- e) La periodicidad de las redeterminaciones definitivas, cuando la autoridad comitente así lo requiera.-

ARTICULO 8º.- Serán presupuestos ineludibles para la redeterminación de precios de los contratos de obra pública los siguientes:

- a) Que el contrato de obra se encuentre suscripto por todas las partes intervinientes.-
- b) Que se haya producido el inicio de obra y que la misma se encuentre en curso de ejecución, entendiéndose por tal el curso que tiene lugar hasta la recepción provisoria de la misma.-
- c) Que no haya atrasados de obra imputables a la contratista.-

ARTICULO 9º.- Los certificados de redeterminación tomarán como referencia los índices publicados correspondientes al mes de ejecución de los trabajos certificados, siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa y por ciento (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.-

En su defecto, se tomará como referencia el valor de cotización de los últimos índices correspondientes al último mes certificado y redeterminado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo anterior. Ese valor de cotización se mantendrá en las siguientes certificaciones hasta tanto la contratista regularice la curva de inversión, ello sin perjuicio de las sanciones y/o penalidades que pudieran corresponderle al contratista por atrasos de obra que le resulten imputables a su proceder.-

Los certificados ajustados en dichas condiciones quedará firme y no podrá ser recalculado en lo futuro bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo tal como establece el Decreto Provincial N° 290/21 y para el caso de tratarse del primer certificado no se aplicará factor de redeterminación hasta la regularización del curso de ejecución de la obra.-

ARTICULO 10º.- A los adicionales y modificaciones de obras que se dispusieren con base en lo previsto por los Arts. 7º, 33º, 34º y cctes. de la Ley 6.021 y Arts. 146º y cctes. de la LOM, les corresponderá la aplicación de idéntico factor de redeterminación (FR) obtenido para la obra base.-

ARTICULO 11.- En aquellos casos que la documentación licitatoria prevea el otorgamiento de anticipo financiero su

porcentaje se mantendrá inamovible y se deducirá en cada certificado de obra a emitir. Los montos abonados en concepto de anticipo financiero podrán ser redeterminados por única vez a pedido expreso del contratista al momento de la emisión del certificado de anticipo financiero y se utilizará el factor de redeterminación correspondiente al mes de facturación.-

ARTICULO 12º.- Para el pago de cada certificado redeterminado se requerirá:

a) La solicitud de redeterminación del contratista. La misma deberá ser presentada dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la primera publicación de los índices publicados por el INDEC (o los que en su reemplazo se han de utilizar según lo previsto en el Art. 5 del presente) que correspondan con los del mes de los trabajos a certificar y redeterminar.-

La presentación por parte del contratista de la solicitud de redeterminación luego de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior se tendrá por extemporánea, conllevará a su rechazo y a la firmeza del certificado emitido oportunamente.-

b) La constitución y presentación por parte del contratista de garantía de fondo de reparo a satisfacción de la comitente de análoga calidad que la originalmente aprobada por el monto del ajuste que corresponda respetando los porcentajes establecidas en la documentación licitatoria para dicha clase de garantía.- También podrá ampliar la garantía de fondo de reparo originalmente presentada respetando los montos y porcentajes antes indicados.-

c) La renuncia expresa y llana de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ARTICULO 13º.- Efectuado el pedido de redeterminación por parte de la contratista la Autoridad de Aplicación de la comitente extenderá para cada certificado básico otro certificado redeterminado que surgirá de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del factor de redeterminación obtenido para el período en análisis $(1 + (F r i - 1) * 0,9)$.-

El certificado redeterminado tendrá carácter provisorio y se utilizarán para su cálculo los índices publicados por el INDEC que se correspondan con los del mes de los trabajos a certificar.-

ARTICULO 14º.- El trámite de los certificados redeterminados deberá contener:

- * La documentación contractual correspondiente a la obra.
- * La Estructura de Ponderación prevista en la documentación licitatorio.-
- * El correspondiente informe de la Inspección de Obra.-
- * La correspondencia de los índices utilizados y aplicados.-
- * Planilla detalle con los cálculos efectuados y aplicados para la obtención del factor de redeterminación (FR).-

A los fines correspondientes y como requisito eventual requisito de convalidación del procedimiento de redeterminación de precios dispuesto en la presente, la Autoridad de Aplicación está facultada a dictar los actos administrativos correspondientes para asegurar la continuidad en la ejecución de las obras y el pago del monto resultante a abonar con ajustes de precios.-

ARTICULO 15º.- Se podrán efectuar sucesivas redeterminaciones en razón de lo previsto en el Decreto Provincial Nº 290/21 y en base al procedimiento establecido en el presente.-

ARTICULO 16º.- Finalizada la obra y producida la recepción provisoria de la misma al contarse con los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, la Autoridad de Aplicación de la comitente realizará los cálculos finales definitivos detallando las eventuales diferencias que en más o en menos hubieren existido y se procederá a la revisión completa de todos los factores de ajuste aplicados en el proceso de certificación.-

Es facultad de la Autoridad de Aplicación de la Comitente cuando las características del contrato así lo exijan, elevar los cálculos definitivos con la periodicidad establecida en la documentación licitatoria conforme lo previsto en el

inciso d) del Artículo 7° del presente.-

Cuando la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la comitente se procederá al descuento resultante en el próximo pago que ésta debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar o los mismos resultaren insuficientes para el reajuste a realizar la comitente requerirá al contratista la devolución del importe que corresponda en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su íntegro cobro.-

ARTICULO 17°.- Efectuado el procedimiento indicado la Autoridad de Aplicación a cargo de la obra deberá emitir informe técnico de redeterminación de precios del contrato conjuntamente con un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir con la contratista estableciendo el resultado final del proceso de ajuste y la variación por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada.-

ARTICULO 18°.- El proyecto de Acta Acuerdo referido en el artículo anterior contendrá:

- El precio final del contrato redeterminado o de los certificados definitivos en caso que la autoridad comitente decida efectuar dichos ajustes previos a la finalización de obra, verificado el ajuste con los índices definitivos.-
- El monto final abonado hasta el momento y saldo que en más o menos corresponda.-
- Garantía de fondo de reparo, a satisfacción del comitente, por el nuevo monto total redeterminado.-
- La conformidad de las partes.-
- Constancia de la renuncia expresa de la contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.-

ARTICULO 19°.- Con antelación a la suscripción por parte de la comitente y el contratista del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios se girarán las actuaciones a la Contaduría General para su intervención. En caso que existan observaciones con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales las mismas deberán ser subsanadas por la Autoridad de Aplicación con antelación a la suscripción del Acta Acuerdo.-

ARTICULO 20°.- Cumplidos todo el procedimiento establecido en los artículos precedentes se dictará Acto Administrativo que convalide el procedimiento de redeterminación de precios dando así por concluido el mismo.-

ARTICULO 21°.- El presente Decreto se dicta ad referendum de la pertinente convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 22°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 23°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°138/2023

Decreto N° 139/2023

Coronel Rosales, 11/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: M-13/23 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente MAISLIN MARIA ELISABET D.N.I. 12.353.626 Clase 1958, Leg. 1457 Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Jerárquico Nivel 26 como Jefe de Departamento, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 30 hs. semanales, a efectos de acogerse al beneficio Previsional jubilatorio y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir con los 35 años de servicios

Que en conclusiones se sugiere fecha de Cese Laboral Condicionado, a partir del día 01 de Mayo de 2023

Que el Secretario de Gobierno avala lo informado por el Secretario de Salud, quien requiere que la modalidad del cese sea Definitivo

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de Mayo de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente MAISLIN MARIA ELISABET D.N.I. 12.353.626 Clase 1958, Leg. 1457 Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Jerárquico Nivel 26 como Jefe de Departamento, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 30 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Jefa de Departamento dentro del Agrupamiento Profesional Clase I, Nivel 24 con Jornada de 40 hs. Semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°139/2023

Decreto N° 140/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/04/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 141/2023

Coronel Rosales, 12/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-44/23 relativas Concurso de Precios N° 01/23 instrumentado para la adquisición de veinte (20) Columnas de Alumbrado, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado y lo informado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, y

Considerando

La solicitud elevada por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de veinte (20) Columnas de Alumbrado para ser colocadas en las distintas Delegaciones Municipales.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la mencionada adquisición.-

Que el Concurso de Precios convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente concurso de precios cumple con lo determinado

por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 01/23 para la adquisición de la adquisición de veinte (20) Columnas de Alumbrado según detalle en ficha técnica. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 01/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 28 de abril del corriente año, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°141/2023

Decreto N° 142/2023

Coronel Rosales, 13/04/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,65%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 32 días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,65%) por la suma de:

a) PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°142/2023

Decreto N° 143/2023

Coronel Rosales, 14/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente HCD N° P-24/23 Alc. I, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada con fecha 13 de Abril de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido referente al cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales.

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo promulgatorio conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4214 la Ordenanza sancionada con fecha 13 de Abril de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido referente al cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°143/2023

Decreto N° 144/2023

Coronel Rosales, 14/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-31/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento para el llamado a Licitación Pública N° 02/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta", y

Considerando

Que la obra comprende la pavimentación de 6 cuadras según documentación licitatoria obrante en las presentes actuaciones, tendiente a mejorar la circulación, la conectividad y la calidad de vida de las personas, con un

presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.539.437,89.-).

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente Decreto y forman parte integrante de este acto administrativo.-

Que conforme disponen los Arts. 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccs. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública N° 02/23 realizado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que forma parte del Expediente S-031/23.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 02/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Pavimentación en Punta Alta".-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad el día 05 de mayo del corriente año, a las 10:30 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- Fijase el valor de compra del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) cuya venta se efectuará en la Oficina de Recaudación. -

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento. -

ARTICULO 6º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese en Secretaría General.-

DECRETO N°144/2023

Decreto N° 145/2023

Coronel Rosales, 14/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-03/20, relacionada con la solicitud de asistencia económica efectuada por la LIGA ROSALEÑA DE FUTBOL INFANTIL, y

Considerando

Que los gastos de la Liga Rosaleña de Futbol Infantil en su accionar cotidiano a lo largo del año y sus obligaciones para poder disputar el torneo semana a semana, sumado a la necesidad de recaudar para premiar a las ternas en cada categoría.-

Que fuera de estos compromisos también tienen gastos de librería para confección de carnets de juego y carnets provisorios, control de planillas, etc.

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición", a favor de LIGA ROSALEÑA DE FUTBOL INFANTIL, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho importe imputarse con cargo a la fuente de financiamiento 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Deportes, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°145/2023

Decreto N° 146/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/04/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 147/2023

Coronel Rosales, 14/04/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Plazo Fijo Pre-Pactado resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone conformar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de xx días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,53%) por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Plazo Fijo pre-Pactado por el término de 31 días (T.N.A. 69% - T.E.A. 95,53%) por la suma de: a) PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BPRO – Suc. Local; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°147/2023

Decreto N° 148/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. G-09/23 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente GUZMAN EVA EDITH, D.N.I. 12.468.568, Clase 1958, Leg. 1665, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo, Nivel 19, Clase I, Jurisdicción: 1110110000-1-2 con Jornada de 40 hs. semanales, a efectos de acogerse al beneficio Previsional jubilatorio, y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 26 de mayo de 2023.-

Que en las conclusiones se sugiere su Cese Laboral a partir del 01 de junio de 2023.-

Que por razones de servicio y funcionamiento del Departamento de Recaudación dependiente de la Secretaría de Economía señaladas en la nota obrante en estas actuaciones, hacen necesario prorrogar el cese por jubilación de la Agente Municipal GUZMAN EVA EDITH, Leg. 1665, al día 30 de septiembre de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral al 30 de septiembre de 2023, de la Agente Municipal de Planta Permanente GUZMAN EVA EDITH, D.N.I.: 12.468.568, Clase 1958, Leg. 1665, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Administrativo, Nivel 19, Clase I, Jurisdicción: 1110108000-52-1, con Jornada de 40 hs. Semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como personal del Agrupamiento Administrativo, Nivel 17, con Jornada de 40 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°148/2023

Decreto N° 149/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-18/23 relacionado con el inicio de trámite de Reconocimiento de Servicios, solicitada por la Sra. GADDEA ANA MARIA, D.N.I. 16.731.133, y lo informado en autos por los Dptos. de Personal, Archivo General y Liquidación de Haberes, Y

Considerando

Que según informa el Dpto. de Personal, la Sra. GADDEA ANA MARIA, D.N.I. 16.731.133, requiere para proseguir su trámite ante el IPS se extienda en su favor Certificación de Servicios prestados en calidad de Agente Municipal, a fin de presentar ante ANSES el trámite de Reconocimiento de Servicios.-

Que según informa en estas actuaciones el Dpto. de Personal no se ha localizado la totalidad de los Actos Administrativos (Contrato, Decreto o Resolución) dictados por la Intendencia Municipal referente al periodo en el que la interesada prestó servicios como Agente temporaria .-

Que conforme comunica el Dpto. de Personal, la Sra. GADDEA ANA MARIA, D.N.I. 16.731.133 se desempeñó como Agente Municipal revistiendo como personal temporario en el Agrupamiento Profesional, Nivel 13, en jornada de 30 hs. semanales desde el día 01 de Octubre de 1988 al día 28 de Febrero de 1989.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Subsanan la omisión material e involuntaria relativa al dictado del Acto Administrativo que dispusiere la designación la Sra. GADDEA ANA MARIA, D.N.I. 16.731.133 como Agente Municipal revistiendo como personal temporario en el Agrupamiento Profesional, nivel 13 en jornada de 30 hs. Semanales desde el día 01 de Octubre de 1988 al día 28 de Febrero de 1989.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°149/2023

Decreto N° 150/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. G-20/23 relacionadas con el Cese Laboral del Agente Municipal de Planta Permanente GIMENEZ HUGO ISMAEL, D.N.I. 12.221.462, Clase 1958, Leg. 3148, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase IV, Nivel 7, Jurisdicción: 1110112000-41-1, con Jornada de 40 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación, Y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad el día 21 de Mayo de 2023.-

Que en las conclusiones se sugiere el Cese Laboral del Agente a partir del 01 de Junio de 2.023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de Junio de 2.023, del Agente Municipal de Planta Permanente GIMENEZ HUGO ISMAEL, D.N.I. 12.221.462, Clase 1958, Leg.: 3148, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase IV, Nivel 7, Jurisdicción: 1110112000-41-1, con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo

desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados, es como personal del Agrupamiento Obrero, Clase IV, Nivel 5, con Jornada de 40 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°150/2023

Decreto N° 151/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. G-21/23 relacionadas con el Cese del Agente Municipal de Planta Permanente GALDAME JOSE LUIS, D.N.I. 16.305.695, Clase 1963, Leg.: 1088, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Nivel 24, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 40 hs. semanales a efectos de acogerse a al beneficio Previsional Jubilatorio y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 años de edad, el día 24 de Mayo de 2023.-

Que en conclusiones se sugiere fecha de Cese Laboral a partir del día 01 de Junio de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de Junio de 2023 del Agente Municipal de Planta Permanente GALDAME JOSE LUIS, D.N.I. 16.305.695, Clase 1963, Leg.: 1088, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Nivel 24, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es dentro del Agrupamiento Obrero, Clase I, Nivel 21, con jornada de 42 hs. semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°151/2023

Decreto N° 152/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-41/23, relativas a la Obra denominada "*Obra pluvial en calle Remedios de Escalada*", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de sumidero de hormigón armado con sus correspondientes partes para el desagüe pluvial. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista MAREGO S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 4.603.700,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "*Obra pluvial en calle Remedios de Escalada*" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor MAREGO S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 4.603.700,00), con plazo de ejecución de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°152/2023

Decreto N° 153/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-144/22, relativas a la Obra denominada "Cordón cuneta calle San Juan", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de cordón cuneta en ambos lados de la calle San Juan al 100, con un total 250 metros lineales. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Talleres B.J. Irrazabal S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00). -

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "Cordón cuneta calle San Juan" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Talleres B.J. Irrazabal S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00), con plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°153/2023

Decreto N° 154/2023

Coronel Rosales, 17/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-014/20, el Decreto N° 88/22, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 88/23 se designó a la Lic. Cintia Daniela Martínez, DNI N° 32.057.230 fue designada para desempeñarse como Jefe de Area de Recursos Humanos del Municipio a partir del 03 de Marzo de 2.022.-

Que por razones de índole personal la antes nombrada ha presentado su renuncia a partir del 01 de Abril de 2.023 al cargo para el que fuera designado.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 9 y 16, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir del día 01 de Abril de 2.023 el Decreto N° 88/23 en el cual se nombrara a la Lic. Cintia Daniela Martínez, DNI N° 32.057.230 como Jefe de Area de Recursos Humanos de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en sus legajos. Gírese a Contaduría General y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO N° 154/2023

Decreto N° 155/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/04/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 156/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expte. O-07/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 13 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se incorpora el Artículo 5º BIS a la Ordenanza N° 4136, según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acútese recibo y quede registrada bajo el número 4215 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 13 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°156/2023

Decreto N° 157/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expte. O-14/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 13 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se reemplaza el nombre impuesto mediante el Artículo 1° de la Ordenanza 4194, correspondiente a la interna A: "Juana Azurduy" del B° Cooperativa de Viviendas Puntaltense Ltda., por el de "Faustino Moreyra", según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4216 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 13 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°157/2023

Decreto N° 158/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expte. P-54/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 13 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se derogan las Ordenanzas N° 3193, N° 4140 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4217 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 13 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°158/2023

Decreto N° 159/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. F-07/23, la nota presentada por la Sra. Maria Julia Sandoval, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio para la adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo su labor en estrellas amarillas.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Maria Julia Sandoval, D.N.I.: 12.098.246, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110 - 59.02.00.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°159/2023

Decreto N° 160/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 19/04/2023

REINTEGRO ABONADO DE MAS.-

Decreto N° 161/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. G-10/23 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente GARMENDIA CRISTINA PRIMITIVA, D.N.I. 12.802.706, Clase 1958, Leg. 1466, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Servicios, Nivel 19, Clase I, Jurisdicción: 1110111000-55-2 con Jornada de 40 hs. semanales, a efectos de acogerse a al beneficio Previsional jubilatorio y

Considerando

Que conforme el Acta pre previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 35 años de servicios, el día 01 de mayo de 2023.-

Que en conclusiones se sugiere fecha de Cese Laboral a partir del día 01 de Junio de 2023.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese a partir del 01 de Junio de 2023 de la Agente Municipal de Planta Permanente GARMENDIA CRISTINA PRIMITIVA, D.N.I. 12.802.706, Clase 1958, Leg. 1466, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Servicios, Nivel 19, Clase I, Jurisdicción: 1110111000-55-2 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como personal del Agrupamiento Servicios, Nivel 17, Clase I, con Jornada de 30 hs. Semanales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°161/2023

Decreto N° 162/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-32/23, por la Dirección de Deportes de esta Comuna, relacionadas con la asignación de los beneficiarios del Programa de Becas para Deportistas e Instituciones Deportivas conforme a la Ordenanza 3472, y

Considerando

Que conforme al análisis practicado por la Comisión Asesora del Programa Municipal de Becas para Deportistas, a las solicitudes efectuadas por los interesados, para el presente año las mismas recayeron en los deportistas que se nominan a continuación:

TITULARES

- **AMARILLA FIORELLA ARIANA, DNI 44.082.449, CUIL/CUIT: 27-44082449-3**
- **LEDESMA MATEO AGUSTIN, DNI 47.675.466, CUIL/CUIT: 20-47675466-7**
- **MARTINEZ VIDELA DANIELA CAROLINA, DNI 45.349.476, CUIL/CUIT: 23-45349476-4**
- **MARQUEZ KAREN JOHANA, DNI 42.065.188, CUIL/CUIT: 27-42065188-6**
- **CARRION GERMAN AGUSTIN, DNI 43.177.590, CUIL/CUIT: 20-43177590-6**
- **BRITO BRIANA MILENKA, DNI 47.337.046, CUI/CUIT: 27-47337046-3**
- **ARANDA LUZ SERENA, DNI 48.022.398, CUIL/CUIT: 27-48022398-0**
- **CORIA PATRICIA NATALIA, DNI 24.271.776, CUIL/CUIT: 27-24271776-2**
- **TORRISI LAURA LORENA, DNI 28.342.859, CUIL/CUIT: 27-28342859-7**
- **NARDI ANA PAULA, DNI 46.197.640, CUIL/CUIT: 27-46197640-4**

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Nominar ganadores del Programa de Becas para Deportistas Amateurs, conforme a la Ordenanza 3472, correspondiente al presente ejercicio a los deportistas que se nominan a continuación:

TITULARES

- **AMARILLA FIORELLA ARIANA, DNI 44.082.449, CUIL/CUIT: 27-44082449-3**
- **LEDESMA MATEO AGUSTIN, DNI 47.675.466, CUIL/CUIT: 20-47675466-7**
- **MARTINEZ VIDELA DANIELA CAROLINA, DNI 45.349.476, CUIL/CUIT: 23-45349476-4**
- **MARQUEZ KAREN JOHANA, DNI 42.065.188, CUIL/CUIT: 27-42065188-6**
- **CARRION GERMAN AGUSTIN, DNI 43.177.590, CUIL/CUIT: 20-43177590-6**
- **BRITO BRIANA MILENKA, DNI 47.337.046, CUI/CUIT: 27-47337046-3**
- **ARANDA LUZ SERENA, DNI 48.022.398, CUIL/CUIT: 27-48022398-0**
- **CORIA PATRICIA NATALIA, DNI 24.271.776, CUIL/CUIT: 27-24271776-2**
- **TORRISI LAURA LORENA, DNI 28.342.859, CUIL/CUIT: 27-28342859-7**
- **NARDI ANA PAULA, DNI 46.197.640, CUIL/CUIT: 27-46197640-4**

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Contaduría General a efectuar el pago de la suma equivalente a CINCO HORAS CÁTEDRA mensuales, del personal temporario de la Planta Funcional del Municipio de Coronel Rosales, desde enero a diciembre del corriente año, en favor de cada uno de los alumnos nominados en el articulo precedente, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente, conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Ordenanza 3472.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Contaduría General, a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Deportes, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General cúmplase lo dispuesto en el presente.- Notifíquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°162/2023

Decreto N° 163/2023

Coronel Rosales, 20/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-14/23, relativas a la Obra denominada "Reformas en atención de Guardia Médica Hospital Municipal Eva Perón", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la reforma interna del sector de guardia del Hospital Municipal Eva Perón. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Talleres B.J. Irrazabal S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS CON 03/100 (\$ 2.989.006,03).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccss. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "Reformas en atención de Guardia Médica Hospital Municipal Eva Perón" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Talleres B.J. Irrazabal S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS CON 03/100 (\$ 2.989.006,03), con plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Economía y de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°163/2023

Decreto N° 164/2023

Coronel Rosales, 20/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-46/23, relativas a la Obra denominada "Reparaciones varias en el Parque San Martín", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para las reparaciones de distintos sectores del Parque San Martín. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Talleres B.J. Irrazabal S.A. ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.450.000,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "Reparaciones varias en el Parque San Martín" que forma parte de este expediente.-

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Talleres B.J. Irrazabal S.A. para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.450.000,00), con plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra.-

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°164/2023

Decreto N° 165/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 20/04/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 166/2023

Coronel Rosales, 20/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° D-49/23 relacionadas con el informe producido por el Departamento de Patrimonio del que se desprende la necesidad de dar de Bajas Muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, y

Considerando

Que en consecuencia es necesario proceden al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 195 y 196 del reglamento de Contabilidad ; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dar de baja del Patrimonio Municipal de los Bienes Muebles de acuerdo al Anexo I Bienes por Destrucción o Desaparición correspondiente al primer trimestre.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social, Salud y Servicios Públicos, Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, gírese al Departamento de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Hecho archívese.-

DECRETO N°166/2023

ANEXOS

Decreto N° 167/2023

Coronel Rosales, 28/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-54/23, la Resolución N° 01/23 dictada con fecha 03 de Enero de 2.023 por la Secretaría de Salud, Y

Considerando

Que por Resolución N° 01/23 de la Secretaría de Salud dictada con fecha 03 de Enero de 2.023 se dispuso declarar, para el ejercicio en curso, la incompetencia del sistema de salud municipal en las siguientes especialidades médicas: Oncología, Cardiología Adultos/Infantil, Reumatología, Anatomía Patológica, Terapia Intermedia, Diabetología, Neumonología, Psiquiatría, Nutrición, Neurología Adulto/Infantil, Ginecología, Neurofisiólogo, Traumatología, Gastroenterología, Hemoterapia, Hematología, Urología, Cirugía Vasculuar, Otorrinolaringología y Emergentología para así procederse a la cobertura de las mismas mediante la contratación de profesionales que puedan atender las mismas en forma eficiente.-

Que a los efectos correspondientes resulta menester convalidar la declaración de incompatibilidad antes mencionada dictándose, en consecuencia, el pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convalídese en todos sus términos la Resolución N° 01/23 de fecha 03 de Enero de 2.023 dictada por la Secretaría de Salud mediante la cual se declara para el ejercicio en curso la incompetencia del sistema de salud municipal en las siguientes especialidades médicas: Oncología, Cardiología Adultos/Infantil, Reumatología, Anatomía Patológica, Terapia Intermedia, Diabetología, Neumonología, Psiquiatría, Nutrición, Neurología Adulto/Infantil, Ginecología, Neurofisiólogo, Traumatología, Gastroenterología, Hemoterapia, Hematología, Urología, Cirugía Vasculuar, Otorrinolaringología y Emergentología y su cobertura mediante la contratación de profesionales que atiendan las mismas en forma eficiente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y de Economía como así también el Sr. Director del Hospital Municipal Eva Perón, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese en la forma de estilo a Contaduría General y al Dpto. de

Compras. Hecho, archívese.-

DECRETO N°167/2023

Decreto N° 168/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 21/04/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 169/2023

Coronel Rosales, 21/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-207/20, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, ad referendum, con fecha 21 de abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la modifica el Artículo 1° Inciso 17 de Ordenanza N° 4016.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4218.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°169/2023

Decreto N° 170/2023

Coronel Rosales, 24/04/2023

Visto

Lo actuado en el Expte. C-40/23, la nota presentada por el Sr. Angel Daniel Ortellado, VETERANO DE GUERRA, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita un subsidio para la colocación de una placa recordatorio del 41° Aniversario del Bautismo de Fuego del Aviso A.R.A. "Alférez Sobral", la cual será colocada en un monolito ubicado en el Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que es menester brindar apoyo a la entidad solicitante procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor del Sr. Angel Daniel Ortellado, D.N.I.: 13.830.443, por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110 – 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad interesada, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°170/2023

Decreto N° 171/2023

Coronel Rosales, 24/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-45/23, relativas a la Obra denominada "*Reparación de superficies y pintura exterior frente y laterales del Hogar del Anciano*", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para el acondicionamiento exterior de las superficies frontales y laterales, y pintura generales del Hogar Municipal del Anciano.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación.-

Que obra en autos presupuesto presentado por el Contratista Guillermo Medrano ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000,00).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccss. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "*Reparación de superficies y pintura exterior frente y laterales del Hogar del Anciano*" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Guillermo Medrano para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000,00), con plazo de ejecución de cien (100) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada

expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°171/2023

Decreto N° 172/2023

Coronel Rosales, 25/04/2023

Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023, en función del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Municipio de Coronel Rosales de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-36/23, y

Considerando

Que el mencionado requerimiento el municipio se compromete a llevar adelante acciones para ordenar la administración del Municipio e instrumentar un plan de saneamiento financiero municipal que le permita cubrir los compromisos fiscales de este ejercicio, incluyendo el pago de los sueldos.-

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades que le son propias; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES VEINTISIETE MIL (\$ 25.027.000,00).-

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES VEINTISIETE MIL (\$ 25.027.000,00), de acuerdo al Anexo I que se adjunta.-

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES VEINTISIETE MIL (\$ 25.027.000,00), de acuerdo al Anexo I que se adjunta.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°172/2023

ANEXOS

Decreto N° 173/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/04/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 174/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/04/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 175/2023

Coronel Rosales, 26/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Sub-Director de Servicios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicas a partir del 01/05/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Agente Municipal Marcelo OTERO, Leg. 1972, quien quedará así al frente de la mencionada Sub-Dirección por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01/05/2023 provisoriamente como titular al frente de la Sub-Dirección de Servicios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos al Agente Municipal Marcelo OTERO, Leg. 1972, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 27, Jornada 35 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°175/2023

Decreto N° 176/2023

Coronel Rosales, 26/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-14/20, el Art. 28 inc. B Ap. 4 b del C.C.T., Y

Considerando

Que existe la necesidad impostergable de reforzar la intervención profesional en la resolución de cuestiones organización de personal, servicios, oficinas y áreas municipales y la optimización de su asignación y distribución a fin de lograr el mejor funcionamiento posible.-

Que el objetivo del área de recursos humanos es desarrollar la planificación y gestión integral del personal municipal y sus dependencias a fin de maximizar las capacidades humanas con que cuenta cada sector que compone el Municipio.-

Con mirada a futuro el pleno funcionamiento del área brindará al Municipio calidad de servicio y a cada empleado la posibilidad de explotar al máximo sus capacidades y aptitudes a la par de su rendimiento laboral.-

Que la designación ha de recaer en la Sra. Natalia Lorena Iglesias, D.N.I. Nro. 27.230.566, Clase 1979, quien actualmente se desempeña como personal de planta permanente municipal.-

Que el Art. 28 inc. en virtud de lo expuesto, es necesario acceder a lo peticionado conforme a lo previsto en el Art. 28 inc. B Ap. 4 b del C.C.T. establece: "Licencia es el tiempo de no prestación de servicios por las causas que el Convenio Colectivo de Trabajo establezca ... B) Extraordinarias ... 4) ... b) Todo trabajador municipal que fuere designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo Municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure su mandato periodo durante el cual se le reservara el cargo..."

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del día 01 de Mayo de 2.023 para desempeñarse como Jefe de Área de Recursos Humanos del Municipio a la Sra. Natalia Lorena Iglesias, D.N.I. Nro. 27.230.566, Clase 1979.-

ARTICULO 2º.- Otorgar a la Agente Municipal Natalia Lorena Iglesias, D.N.I. Nro. 27.230.566, Leg. Nº 2401, quien se desempeña como Personal Técnico Nivel 13, Jornada horaria de 30 hs. Semanales, Jurisdicción: 1110114000-1-4-0, Licencia Extraordinaria para desempeñarse como funcionaria política - Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, ello a partir del día 01 de Mayo de 2.023 y hasta la finalización del mandato correspondiente (Art. 28 inc. B Ap. 4 b del C.C.T.).-

ARTICULO 3º.- Hágase la reserva del cargo respectivo en el Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, Desarrollo Social, Salud, de Obras Públicas y Planeamiento y de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°176/2023

Decreto N° 177/2023

Coronel Rosales, 26/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. I-07/17, la Resolución N° 236/23 dictada con fecha 19 de Abril de 2023 por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto Provincial N° 272/17, Y

Considerando

Que en conmemoración del 78º aniversario de la autonomía del Partido de Coronel Rosales el Gobierno Provincial

mediante Resolución N° 236/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires declaró no laborable el día 12 de Mayo de 2023 para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollan en nuestro Partido.-

Que el día 12 de Mayo representa para nuestro Partido un día de celebración y festividad con motivo de la gesta del año 1945 cuando un grupo de ciudadanos Puntaltenses, apoyados por el entonces intervención de la Provincia Dr. Juan Atilio Bramuglia, logró la autonomía de nuestro Distrito.

Que así la adhesión a lo resuelto por el Gobierno Provincial se impone en aras de conmemorar el acto autonómico de nuestro Partido respecto del vecino Partido de Bahía Blanca.-

Que, consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adherir a lo determinado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la Resolución N° 236/23 dictada con fecha 19 de Abril de 2023 declarando el día 12 de Mayo de 2023 no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollan en el Partido, ello con motivo de la conmemorarse el 78º Aniversario de Autonomía de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a las distintas dependencias municipales. Hecho, archívese.-

DECRETO N°177/2023

Decreto N° 178/2023

Coronel Rosales, 27/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en los Expte. J-11/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 27 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N°01/2023 instrumentada para la adquisición de Ropa para Personal Administrativo, en favor de la única oferta válida presentada respecto de todos los ítems que componen el equipo de trabajo masculino y del ítem 1 "blusa dama" que compone el equipo de trabajo femenino, en favor del proveedor Carlos Enrique González (nombre fantasía Caruso Sports), conforme lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y según los términos de la propuesta presentada.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4219 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 27 de Abril de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°178/2023

Decreto N° 179/2023

Coronel Rosales, 27/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-39/23 relacionado con el trámite de Reconocimientos de Servicios para presentar ante ANSES, solicitado por la Sra. CARDENAS NORMA D.N.I. 17.511.430, Y lo informado en autos por los Dptos. de Personal, Archivo Gral. y Liquidación de Haberes, y

Considerando

Que según informa el Dpto. de Personal, la Sra. CARDENAS NORMA, D.N.I. 17.511.430, requiere para proseguir su trámite jubilatorio ante el IPS se extienda en su favor el trámite de Reconocimiento de Servicios prestados en calidad de Agente Municipal.-

Que según informan en estas actuaciones el Dpto. de Personal y el Dpto. De Archivo Grales. no se ha localizado la totalidad de los Actos Administrativos (Contrato, Decreto o Resolución) dictados por la Intendencia Municipal referente al periodo en el que el interesado prestó servicios como Agente temporario .-

Que el Dpto. De liquidación de Haberes, presenta documentación constatando que la Sra. CARDENAS NORMA, D.N.I. 17.511.430, se desempeñó como Agente Municipal de planta temporaria en jornada de 30 hs. Semanales, nivel 6 por el periodo del 01 de enero de 2006 al 01 de marzo del 2006.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Subsanan la omisión material e involuntaria relativa al dictado del Acto Administrativo que dispusiere la designación de la Sra. CARDENAS NORMA, D.N.I. 17.511.430 como Agente Municipal temporario en jornada de 30 hs. Semanales, nivel 6, desde el 01 de enero de 2006 al 01 de marzo de 2006.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento el Departamento de Previsión Social.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada en la forma de estilo y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°179/2023

Decreto N° 180/2023

Coronel Rosales, 28/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte.: T-18/2022 relacionadas con el Cese de la Agente Municipal de Planta Permanente TORRES ALICIA LUCIA, D.N.I. 13.704.043 Leg.: 1872, Clase 1957 Sit. De Revista Actual: Agrupamiento Profesional, Clase I, Nivel 24, Jurisdicción: 1110108000-52-1 con Jornada de 30 hs. Semanales

Considerando

Que conforme informa la Representante Legal de la Dra. TORRES, no iniciara en la actualidad el tramite de jubilación por Edad Avanzada ante el IPS, dado a ser incompatible con la situación de relación de dependencia laboral que ejerce fuera del Hospital Municipal Eva Perón.-

Que ante la presentación de la renuncia laboral a partir del día 30 de Abril de 2023, mediante Telegrama colacionado de fecha 5 de Abril de 2023 .-

Que debe dejarse sin efecto el Decreto N° 57/23 por Cese jubilatorio para inicio de Jubilación por Edad Avanzada ante el IPS.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Derogar el Decreto N° 57/23 de Cese jubilatorio para inicio de Jubilación por Edad Avanzada ante el IPS.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°180/2023

Decreto N° 181/2023

Coronel Rosales, 28/04/2023

Visto

Las actuaciones contenidas en el Expte C-35/2023 respecto a los saldos de cuentas afectadas 2022 al cierre del Ejercicio, y

Considerando

Que conforme al artículo 42° del Decreto N° 2980/00, los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año deben cancelarse en el ejercicio siguiente con cargo a las disponibilidades de Caja y Banco existentes al cierre del ejercicio.-

Que conforme a la Resolución N° 635/2008 del Honorable Tribunal de Cuentas corresponde incorporar al Presupuesto vigente fondos existentes al cierre del ejercicio realizando los ajustes contables a los efectos de adecuar las partidas correspondientes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$271.254.647,54).-

ARTICULO 2°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$271.254.647,54), de acuerdo al anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$271.254.647,54), de acuerdo al anexo I adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la

Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°181/2023

ANEXOS

Decreto N° 182/2023

Coronel Rosales, 28/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte C-31/2023, los ingresos registrados por los Convenios Firmados con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Rosales para la obra de "Refuncionalización Hospital Eva Perón" y "Obra Repavimentación de Calles de Punta Alta" FIM 2021 de acuerdo a la documentación, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliase el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.554.400,00.-).

ARTICULO 2°: Ampliase el Calculo de Recursos vigente en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.554.400,00.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 132 – Origen Provincial

22.0.00.00 Transferencias de Capital

22.5.00.00 De Gobiernos Provinciales

22.5.01.14 Obra Repavimentación de Calles – FIM 2021.....\$ 8.554.400,00.-

ARTICULO 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.554.400,00.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110112000 Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento

Fuente de Financiamiento 132 – Origen Provincial

44.94.00 OBRA DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES - FIM 2021

4.2.2.0 Construcciones de Bienes de dominio Publico.....\$ 8.554.400,00.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°182/2023

Decreto N° 183/2023

Coronel Rosales, 28/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte C-32/2023, los ingresos registrados por los Convenios Firmados con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Coronel Rosales para la reestructuración, restauración y puesta en valor de Centros de Atención Primaria de la Salud de la Provincia de Buenos Aires. Estos centros, son los establecimientos a través de los cuales la comuna brinda asistencia sanitaria esencial.

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliase el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 554.627,44.-)-

ARTICULO 2°: Ampliase el Calculo de Recursos vigente en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 554.627,44.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110110000 Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 133 – Origen Nacional

22.0.00.00 Transferencias de Capital

22.2.00.00 De Administración Nacional

22.2.01.06 Centro Atención Primaria de la Salud – Ciudad Atlántida.....\$ 554.627,44.-

ARTICULO 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 554.627,44.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110112000 Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento

Fuente de Financiamiento 133 – Origen Nacional

45.51.00 CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA DELA SALUD – CIUDAD ATLÁNTIDA

4.2.1.0 Construcciones de Bienes de dominio Privado.....\$ 554.627,44.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°183/2023

Resolución N° 01/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del Taller General, en reemplazo temporal de su titular SOSA JUAN CARLOS, DNI 17.885.536, leg 1979, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al agente SOSA JUAN CARLOS, DNI 17.885.536, leg 1979, quien reviste en el cargo de Jefe del Taller General.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 09 de enero 2023 hasta el día 18 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. REDONDO JOSE FELICIANO, DNI N° 29.302.291, Leg. N°2621 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal Sit. Sr. REDONDO JOSE FELICIANO, DNI N° 29.302.291, Leg. N°2621 de Agrupamiento: Obrero, Nivel 11, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Taller General por el período que va desde el día 09 de enero 2023 hasta el día 18 de febrero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. SOSA JUAN CARLOS, DNI 17.885.536, leg 1979, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°01/2023

Resolución N° 02/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de jefe de Departamento de Informática y Sistemas, en reemplazo temporal de su titular ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Informática y Sistemas.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 09 de enero 2023 hasta el día 03 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal Sit. Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607, Agrupamiento: Técnico, Nivel 8, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Informática y Sistemas por el período que va desde el día 09 de enero 2023 hasta el día 03 de febrero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°02/2023

Resolución N° 03/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Liquidaciones de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Liquidaciones de Haberes.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 02 enero de 2023 hasta el día 15 de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 07, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de por el período que va desde el día 02 enero de 2023 hasta el día 15 de enero de 2023 ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.447.958, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°03/2023

Resolución N° 04/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23 , mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00105013-MUNICRO-SG, el Director de Servicios, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal DIAZ ADRIAN JOSE, Leg: 3472, el cual estará a cargo del vehiculo Renault Trafic, Dominio COI-580, R.P.M 4271, a partir del 01 de Enero del 2023.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo menor a partir del 01 de Enero de 2023, en favor del agente DIAZ ADRIAN JOSE, Leg: 3472, DNI: 23.547.773, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 5, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110113000-41-3 dependiente de la Dirección de servicios, afectado a la conducción del vehículo Renault Trafic, Dominio COI-580 , R.P.M 4871.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°04/2023

Resolución N° 05/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00100230-MUNICRO-SG el agente municipal DOMINGUEZ FRANCISCO, LEG 2947, solicita cambio de jornada 40 hs., por encontrarse próximo a jubilarse.-

Que del análisis pre-previsional realizado con fecha 19 de Diciembre de 2.022 por intermedio del Dpto. de Previsión Social emerge que el Agente antes mencionado efectivamente se encuentra a partir del 01 de Enero de 2.023 en la situación prevista por el Art. 20 último párrafo del CCT.-

Que mediante nota NO-2022-00100230-MUNICRO-SG, la Secretaria de Coordinación y gestión y el Secretario de Gobierno autorizan, respectivamente, el cambio del agente antes mencionado con base en lo establecido por el Art 20 del CCT y a partir del 01 de Enero del 2023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Reconocer el cambio de jornada de 40 horas semanales, a partir del 1 de Enero del 2.023 para el agente municipal **DOMINGUEZ FRANCISCO OSCAR**, legajo 2947, DNI 13.946.382, situación de revista: Obrero, Nivel 07, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°05/2023

Resolución N° 06/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° R-035/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Primera Junta N° 1074 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Primera Junta N° 1074 de la ciudad de Punta Alta

para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Primera Junta N° 1074 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11484, comercio N° 12073, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 26,10 m², cuyo titular es **RAMIREZ, Antonio Mario**, CUIT: 20-11674841-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°06/2023

Resolución N° 07/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-050/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza N° 245 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: librería, juguetería – bazar - regalería, códigos de actividades: 62.400.01 -62.300.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Urquiza N° 245 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: librería, juguetería – bazar - regalería, códigos de actividades: 62.400.01 – 62.300.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Urquiza N° 245 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2287, comercio N° 12072, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **LIBRERÍA, JUGUETERÍA – BAZAR - REGALERÍA**, códigos: 62.400.01 – 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,41 m², cuyo titular es **BORRELLO, Carolina Noelia**, CUIT: 27-29955974-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°07/2023

Resolución N° 08/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° R-033/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 482 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: restaurante, código de actividad: 63.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Brown N° 482 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: restaurante, código de actividad: 63.100.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 29 de diciembre de 2022 el local ubicado en calle Brown N° 482 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 8419 para el funcionamiento del comercio N° 12070 destinado al rubro: **RESTAURANTE**, código: 63.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 129,50 m², cuyo titular es **RIBEIRO, José Alejandro**, CUIT: 20-22329746-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°08/2023

Resolución N° 09/2023

Coronel Rosales, 02/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° L-026/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva N° 338 de la localidad de Pehuen co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento con expendio de bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, nuggets de pollo, bondiola, papas fritas), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva N° 338 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento con expendio de bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, nuggets de pollo, bondiola, papas fritas), código de actividad: 63.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Villanueva N° 338 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 33614, comercio N° 12071, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ESTABLECIMIENTO CON EXPENDIO DE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (HAMBURGUESAS, PANCHOS, NUGGETS DE POLLO, BONDIOLA, PAPAS FRITAS), código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 12,10 m², cuyo titular es LÓPEZ, Bruno Joaquín, CUIT: 20-38256009-5.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°09/2023

Resolución N° 10/2023

Coronel Rosales, 05/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-059/21, la Resolución N° 376/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 376/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en calle Brown N° 575 local "B" de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34653, comercio N° 11874, destinado al funcionamiento bajo los rubros: bazar – loza – regalería, indumentaria y accesorios, códigos: 62.300.05 – 62.200.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,97 m², cuyo titular es PILATTI, Rita María Elena, CUIT: 27-12063501-3 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial y el cambio de domicilio, el cual pasará a ubicarse en calle Brown N° 575 local N° 3 de la localidad de Pehuen Co, requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en calle Brown N° 575 local N° 3 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34653, comercio N° 11874, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **BAZAR – LOZA – REGALERÍA, INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**, códigos: 62.300.05 – 62.200.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 33,16 m², cuyo titular es **PILATTI, Rita María Elena**, CUIT: 27-12063501-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-060/21, la Resolución N° 347/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 347/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Brown N° 575 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34653, comercio N° 11743, destinado al funcionamiento bajo los rubros: vinería, tabaco y cigarrillos, códigos: 62.100.13 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,77 m², cuyo titular es PREVOSTI PILATTI, Timoteo, CUIT: 20-35413119-7 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial y cambio de domicilio, el cual pasará a ubicarse en calle Brown 575 local N° 2 de la localida de Pehuen Co, requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en calle Brown N° 575 local N° 2 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34653, comercio N° 11743, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VINERÍA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.13 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,60 m², cuyo titular es **PREVOSTI PILATTI, Timoteo**, CUIT: 20-35413119-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°11/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-062/21, la Resolución N° 432/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 432/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Brown N° 575 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34653, comercio N° 11880, destinado al funcionamiento bajo el rubro: salón de té, código: 63.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 66,10 m², cuyo titular es PREVOSTI PILATTI, Timoteo, CUIT: 20-35413119-7 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial y el cambio de rubro: restaurante, requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 575 local N° 1 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34653, comercio N° 11880, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **RESTAURANTE**, código: 63.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 108,60 m², cuyo titular es **PREVOSTI PILATTI, Timoteo**, CUIT: 20-35413119-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°12/2023

Resolución N° 13/2023

Coronel Rosales, 05/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° R-001/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 510 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 510 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 510 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 37341, comercio N° 12076, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ROTISERÍA**, código: 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 77,07 m², cuyo titular es **RAMIREZ, Romina Mabel**, CUIT: 27-34333020-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°13/2023

Resolución N° 14/2023

Coronel Rosales, 05/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-163/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación

municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 675 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: ropa deportiva y artículos deportivos, servicio personal no clasificado en otra parte (alquiler de bicicletas), códigos de actividades: 62.200.07 – 85.300.14, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 675 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: ropa deportiva y artículos deportivos, servicio personal no clasificado en otra parte (alquiler de bicicletas), códigos de actividades: 62.200.07 – 85.300.14.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 675 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 14889, comercio N° 12075, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ROPA DEPORTIVA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, SERVICIO PERSONAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (ALQUILER DE BICICLETAS)**, códigos: 62.200.07 – 85.300.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 40,02 m², cuyo titular es **CROCI BERMUDEZ, Natalia**, CUIT: 27-23424478-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°14/2023

Resolución N° 15/2023

Coronel Rosales, 05/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-001/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva N° 451 (food truck 2) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento con expendio de comidas rápidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, código de actividad: 63.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva N° 451 (food truck 2) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento con expendio de comidas rápidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, código de actividad: 63.100.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Villanueva N° 451

(food truck 2) de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34657, comercio N° 12074, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ESTABLECIMIENTO CON EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON SERVICIO DE SALÓN**, código: 63.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 9 m², cuyo titular es **GREGORIO, Guillermo Gustavo**, CUIT: 20-18129282-3.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°15/2023

Resolución N° 16/2023

Coronel Rosales, 06/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° V-021/22, las solicitudes obrantes a fs. 03 y 04, relacionada con el cambio de titular y baja de rubro regalería del local comercial ubicado en Barrio Albatros 27 casa 73 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, tabaco – cigarrillos, librería, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01 – 62.400.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular y baja de rubro regalería del local ubicado en Barrio Albatros 27 casa 73 de la ciudad de Punta Alta, siendo destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa, tabaco – cigarrillos, librería, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01 – 62.400.01 cuyo titular era TEJEDA, Ana María, CUIT: 27-10910106-6 y el nuevo titular es VELEZ, Héctor Agustín, CUIT: 20-10910232-7.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** y **BAJA DE RUBRO** regalería del local ubicado en Barrio Albatros 27 casa 73, comercio N° 5494 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **DESPENSA, TABACO – CIGARRILLOS, LIBRERÍA**, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01 – 62.400.01, identificado con la partida 43428, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,80 m², cuyo nuevo titular es **VELEZ, Hector Agustín**, CUIT: 20-10910232-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°16/2023

Resolución N° 17/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° U-005/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Ameghino y Calle 8 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: campamento, código de actividad: 63.200.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Ameghino y Calle 8 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: campamento, código de actividad: 63.200.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese el local comercial ubicado entre calles Ameghino y Calle 8 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partidas 8399 – 39556 a 39562 – 39566 a 39570, comercio N° 12080, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **CAMPAMENTO**, código: 63.200.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 11.600 m², cuyo titular es **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, CUIT: 30-54666878-5.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°17/2023

Resolución N° 18/2023

Coronel Rosales, 06/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-85/22 relativas al personal municipal que se encuentra en condiciones de acceder a ascenso de categoría en el presente Ejercicio 2.023, Y

Considerando

Que los Arts. 27, 43, 90 y cctes. del CCT establecen el régimen de promociones y ascensos del personal dependiente de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Que la Jefatura de Personal ha elevado al Dpto. Ejecutivo informe con la nómina del personal que se encuentra en condiciones de ascender (Anexo I), del personal que fuera recategorizado en el transcurso del período 2021-2022 y personal que no asciende por diversas causas (Anexo II) y del personal con reserva de cargo (Anexo III).-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gobierno efectuando, con base en lo previsto por el Art. 90 del CCT, las observaciones que obran en estas actuaciones.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Promover a partir del 01 de Enero de 2.023 a las categorías que en cada caso se indica a los agentes

municipales nominados en el Anexo I (Personal que se encuentra en condiciones de ascender) y en el Anexo III (Personal con reserva de cargo) los que se tienen como parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte y por el Dpto. de Personal notifíquese a los interesados.- Gírese al Dpto. de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°18/2023

ANEXOS

Resolución N° 19/2023

Coronel Rosales, 09/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00000778-MUNICRO-SG la Secretaria de Coordinación y gestión solicita el cambio de jornada de agente municipal CORONEL DANIEL, LEG.: 2948, a 35 hs., por razones de servicios.-

Que el Secretario de Gobierno autorizan, el cambio de jornada del agente antes mencionado a partir del 01 de Enero del 2023.-

Que mediante nota NO-2023-00002375-MUNICRO-SG. el Director de Servicios solicita el aumento de Jornada de los agentes Alonso Pablo, Leg.: 3692; González Cesar, Leg.: 3827; Hernández Gonzalo Sebastián, Leg.: 3943; Lippeld Federico, Leg.: 3765; Lugo Diego, Leg.: 3433; Navarro Darío, Leg.: 3442; Ortiz Marcelo, Leg.: 2457; Páez Julio, Leg.: 1973; Riquelme Orlando, Leg.: 2874; Ursino Axel Emiliano, Leg.: 3754; Volpe Alberto, Leg.: 1984; Volpe Cristian, Leg.: 2912; Walter Erico, Leg.: 4054, a jornada de 35 horas semanales a partir del 01 de Enero de 2023 según acuerdo firmado el día 08 de Septiembre de 2022 correspondiente al Expte. S-02/22.-

Que el Secretario de Gobierno autorizan, el cambio de jornada de los agentes antes mencionados a partir del 01 de Enero del 2023.-

Que mediante nota NO-2023-00002350-MUNICRO-SG, el agente Ayas Joel Agustín, Leg.: 3468, solicita el cambio de agrupamientos a Profesional en base a lo establecido en el CCT y habiéndose presentado ante el departamento de Personal la documentación correspondiente a la obtención del Título Profesional de Contador Público.-

Que el Jefe de Contralor Impositivo, a Directora de Rentas, La Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno, respectivamente, autorizan tal solicitud a partir del 01 de Febrero del 2023.-

Que mediante nota NO-2023-00002434-MUNICRO-SG el Secretario de Gobierno autoriza, en virtud de lo expuesto por la Sub Dirección de Asuntos Legales, y contando el departamento de Personal con el Título Profesional de Abogada, el cambio a agrupamiento Profesional, Nivel 13 a partir del 01 de febrero de 2023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer el cambio de jornada, a partir del 1º de Enero del 2023 para el agente municipal **CORONEL ERNESTO DANIEL**, Legajo: 2948, D.N.I.: 16.605.488, situación de revista: Obrero, Nivel 07, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 35 horas semanales.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 1º de Enero del 2.023 a los agentes que a continuación se detallan y que cumplen sus funciones en el Corralón de Servicios

LEG	AGENTE	DNI	SIT. REV.	JURISDICCION
3692	ALONSO PABLO M.	21.527.843	OB-04-35	1110113000-42-1
3827	GONZALEZ CESAR R.	33.404.958	OB-04-35	1110113000-42-1
3943	HERNANDEZ GONZALO SEBASTIAN	38.948.008	OB-03-35	1110113000-42-1
3765	LIPPELD FEDERICO G	34.200.888	OB-04-35	1110113000-42-1
3433	LUGO DIEGO RAUL	32.528.070	OB-05-35	1110113000-42-1
3442	NAVARRO DARIO A.	28.944.915	OB-05-35	1110113000-42-1
2457	ORTIZ MARCELO A.	30.229.834	OB-11-35	1110113000-42-1
1973	PAEZ JULIO CESAR	18.453.454	OB-16-35	1110113000-42-1
2874	RIQUELME ORLANDO	13.047.543	OB-07-35	1110113000-42-1
3754	URSINO AXEL E.	36.794.686	OB-04-35	1110113000-42-1
1984	VOLPE ALBERTO	21.527.865	OB-16-35	1110113000-42-1
2912	VOLPE CRISTIAN J.	25.178.908	OB-07-35	1110113000-42-1
4054	WALKER ERICO A.	34.092.299	SERV-01-35	1110113000-42-1
3326	TORRES GERARDO O.	29.955.913	OB-05-35	1110113000-41-1

ARTICULO 3º: Dispónese el cambio de Agrupamiento y Categoría, a partir del 01 de Febrero de 2023, del agente Municipal **AYAS JOEL AGUSTIN**, DNI: 34.791.600, Leg: 3468, Jurisdicción 111011000-01-2, el cual será reubicado del agrupamiento Administrativo, Nivel 09, jornada de 30 hs al agrupamiento Profesional, Nivel 13, en jornada de 30 hs semanales, dentro del Área de Contralor Impositivo, dependiente de la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Dispónese el cambio de Agrupamiento y Categoría, a partir del 01 de Febrero de 2023, de la agente Municipal **Tome Martínez Betiana Fernanda**, DNI: 30.632.846, Leg: 3420, Jurisdicción 1110107000-01-5, la cual será reubicada del agrupamiento Administrativo, Nivel 09, jornada de 30 hs, al agrupamiento Profesional, Nivel 13, en jornada de 30 hs semanales, dentro del Área de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°19/2023

Resolución N° 20/2023

Coronel Rosales, 09/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-172/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Barrio ATE 7 casa 47 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despensa, código de actividad: 62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Barrio ATE 7 casa 47 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despensa, código de actividad: 62.100.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en Barrio ATE 7 casa 47 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 177010049, comercio N° 12081, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **DESPENSA**, código: 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 30,30 m², cuyo titular es **CASTILLO, Débora Elisabeth**, CUIT: 27-24518729-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°20/2023

Resolución N° 21/2023

Coronel Rosales, 10/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° F-029/22, la solicitud obrante a fs.01, relacionada con la habilitación comercial y permiso de ocupación de espacio público para la actividad de alquiler de vehículos a batería para niños en la Plaza General Belgrano de la ciudad de Punta Alta, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 4188 y 4196, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal

reguladora del tema.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público en Plaza General Belgrano de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: servicio no clasificado en otra parte (alquiler de vehículos a batería para niños), código de actividad: 85.300.14, cuya ubicación y superficie a afectar surge del croquis a fs 07 confeccionado en anexo I de la Ordenanza Nro. 4188.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otórguese la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público en Plaza General Belgrano de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12085, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (ALQUILER DE VEHÍCULOS A BATERIA PARA NIÑOS)**, código: 85.300.14, cuyo titular es **FREGA, Gustavo Pedro**, CUIT: 20-23209755-9.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por un (1) año desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4196 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°21/2023

Resolución N° 22/2023

Coronel Rosales, 10/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-059/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 665 de la localidad de Pehuen Co, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, verdulería y frutería, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 665 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, verdulería y frutería, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de habilitación estacional el local comercial ubicado en calle Brown N° 665 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 14888, comercio N° 12084, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA, códigos: 62.100.06 – 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 70,46 m², cuyo titular es ABBATE, Renata, CUIT: 27-43799887-1.-

ARTÍCULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°22/2023

Resolución N° 23/2023

Coronel Rosales, 10/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-004/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 4) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: regalería (productos de aromaterapia, hierbas aromatizadoras), código de actividad: 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 4) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: regalería (productos de aromaterapia, hierbas aromatizadoras) código de actividad: 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 4) de la localidad de Pehuen Co, comercio N° 12082, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **REGALERÍA (PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, HIERBAS AROMATIZADORAS)**, código: 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 4 m², cuyo titular es **MARTÍNEZ MAGIONCALDA, Antonela Mailen**, CUIT: 27-33369648-2.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°23/2023

Resolución N° 24/2023

Coronel Rosales, 10/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2022-00102703-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita el ingreso de CARIAC SABRINA ROCIO, bajo la modalidad Contrato Eventual, como Instrumentadora Quirúrgica, con el fin de cubrir las necesidades de servicio, a partir de la finalización del examen pre ocupacional y por el termino de 30 días.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.-

Que mediante nota NO-2023-00002762-MUNICRO-SG la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento solicita el cambio de Nivel del agente MEDINA JERONIMO EXEQUIEL quien revista en la Planta Mensualizada a Personal Mensualizado Nivel 13 debido a que el mismo se recibió de Ingeniero y se desempeña como tal en el área de obras Publicas a partir del 02 de Enero de 2023.-

Que tal solicitud es aprobada por el secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Enero de 2023 y hasta 31 de Enero de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4255	CARIAC SABRINA ROCIO	34.907.890	17	07	30	1110108000-52-1

ARTICULO 2°: Dispónese el cambio de Categoría, a partir del 02 de Enero de 2023, del agente Municipal **MEDINA JERONIMO EZEQUIEL**, DNI: 38.088.997, Leg: 4262, Jurisdicción 1110112000-45-1, el cual será reubicado del agrupamiento Mensualizado, Nivel 07, jornada de 30 hs, al agrupamiento Mensualizado, Nivel 13, en jornada de 30 hs semanales, dentro del Área Obras Publicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Obras Publicas y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°24/2023

Resolución N° 25/2023

Coronel Rosales, 10/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Presupuesto General, en reemplazo temporal de su titular BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, D.N.I.: N°24.051.985, Leg.: N°1792, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 a la Sra. BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, D.N.I.: N°24.051.985, Leg.: N°1792 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Presupuesto General.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 09 enero de 2023 hasta el día 22 de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente BARBOZA SERGIO ERNESTO, DNI N° 22.866.515, Leg N° 3673 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal BARBOZA SERGIO ERNESTO, D.N.I.: N° 22.866.515, Leg N° 3673, Situación de Agrupamiento: Profesional, Nivel 13, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Presupuesto General por el período que va desde el día 09 enero de 2023 hasta el día 22 de enero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. BARRIONUEVO CARINA BEATRIZ, D.N.I. N°24.051.985, Leg. N°1792 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°25/2023

Resolución N° 26/2023

Coronel Rosales, 11/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-041/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Trolón N° 1594 de la localidad de Pehuen Co, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Trolón N° 1594 de la localidad de Pehuen Co, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en calle Trolón N° 1594 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 150410110, comercio N° 12083, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 85,13 m², cuyo titular es **ANGARITA OSORIO, Herly**, CUIT: 20-95299994-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°26/2023

Resolución N° 27/2023

Coronel Rosales, 11/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° L-002/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 6) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 6) de la localida de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 6) de la localidad de Pehuen Co, comercio N° 12078, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 4 m², cuyo titular es **LLAMAS GONZÁLEZ, Melany Fiorella**, CUIT: 27-44881260-5.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°27/2023

Resolución N° 28/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° N-001/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 3) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: regalería (velas, sahumeros, adornos), código de actividad: 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 3) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: regalería (velas, sahumeros, adornos), código de actividad: 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 3) de la localidad de Pehuen Co, comercio N° 12077, destinado al funcionamiento bajo el rubro: REGALERÍA (VELAS, SAHUMERIOS, ADORNOS), código: 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 4 m², cuyo titular es NANNI, Lucas Martín, CUIT: 20-40478470-7.-

ARTICULO 2°: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°28/2023

Resolución N° 29/2023

Coronel Rosales, 12/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-057/22, la solicitud obrante a fs. 01 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Vicente López N° 513 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo rubro: pileta, código de actividad: 84.900.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Vicente López N° 513 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pileta, código de actividad: 84.900.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 12 de enero de 2023 el local ubicado en calle Vicente López N° 513 de la localidad de Villa Arias, identificado con la partida 2141 para el funcionamiento del comercio N° 12087 destinado al rubro: **PILETA**, código: 84.900.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 1803,20 m², cuyo titular es **MILLAN GONZÁLEZ, Walter Darío**, CUIT: 20-29270671-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°29/2023

Resolución N° 30/2023

Coronel Rosales, 12/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-001/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 2084 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 2084 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo N° 2084 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15891, comercio N° 12086, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GIMNASIO**, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 162,55 m², cuyo titular es **MIRANDA, Raúl Gabriel**, CUIT: 23-21479787-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°30/2023

Resolución N° 31/2023

Coronel Rosales, 12/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-006/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación

municipal y alta del local ubicado en calle Mitre N° 164 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: peluquería, prendas de vestir, códigos de actividades: 85.300.08 – 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre N° 164 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: peluquería, prendas de vestir, códigos de actividades: 85.300.08 – 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Mitre N° 164 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2514, comercio N° 12088, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PELUQUERÍA, PRENDAS DE VESTIR**, códigos: 85.300.08 – 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 27,06 m², cuyo titular es **CHAILE, Sebastián Nahuel**, CUIT: 20-41538298-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°31/2023

Resolución N° 32/2023

Coronel Rosales, 13/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° D-118/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario por necesidades estacionales en el área de turismo y servicios, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00000790-MUNICRO-SG, El director de Turismo informa la nómina de Guardavidas de Pehuen Co y Arroyo Pareja que van a trabajar durante los meses de Enero Y febrero.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el secretario de Gobierno autorizan lo antes mencionado.-

Que mediante nota NO-2022-00102078-MUNICRO-SG la Secretaria de Coordinación y gestión solicita la incorporación de VALLEJOS FRANCO AGUSTIN para cumplir tareas administrativas en la Sala Paleontológica de Pehuen Co, por necesidades de temporada estival, desde la finalización de los estudios preocupacionales y hasta el 28 de Febrero de 2023.-

Que dicha solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2022-00102913-MUNICRO-SG la Secretaria de Coordinación y gestión solicita la incorporación de MORENO FACUNDO y GIUSTI MARTIN IVAN para cumplir tareas de servicio en la Delegacion de Pehuen Co, por necesidades de temporada estival, desde la finalización de los estudios preocupacionales y hasta el 28 de Febrero de 2023.-

Que dicha solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO -2022-00102396 el Secretario de Salud solicita el ingreso de IRURE JORGE LUIS para cumplir funciones como chofer de ambulancia en la Localidad de Pehuen Co, por necesidades de temporada estival y a fin de reemplazar al agente Andrada Julián, quien tiene licencia médica de larga evolución, a partir de la culminación de los exámenes preocupacional y hasta el 28 de Febrero de 2023.-

Que dicha solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante renuncia presentada, Telegrama Colacionado de fecha 13/01/2023, el agente QUIÑILEN VICTOR ADRAIN, leg 4282 renuncia a su puesto de trabajo a partir del 16 de Noviembre del 2022.-

Lo normado en el artículo N ° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades. **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **desde el 01 de Enero del 2023 y hasta 28 de Febrero de 2023** a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4062	FALASCHI VANESSA	30.339.612	PROF	21	48	1110114000	49	2
2762	DI CROSTA MARCELO	25.215.914	PROF	24	48	1110114000	49	2
3963	GOY MANUEL	35.415.908	PROF	22	48	1110114000	49	2
3781	LOPEZ KREMER MARTIN	36.328.358	PROF	24	48	1110114000	49	2
3637	MELIDEO, ALEX	37.555.011	PROF	22	48	1110114000	49	2
3182	MOLDES DIEGO GABRIEL	29.270.511	PROF	24	48	1110114000	49	2
4223	FERNANDEZ GALECH MAITE	36.329.806	PROF	21	48	1110114000	49	2
4010	PEROGGI LUCAS	38.251.732	PROF	22	48	1110114000	49	2
3078	SOUBELET ANA ANITA	22.507.672	PROF	24	48	1110114000	49	2
2123	BOU DIEGO JUAN ELIO	21.950.672	PROF	24	48	1110114000	49	2
3878	JAIME JUAN AGUSTIN	36.992.820	PROF	22	48	1110114000	49	2
4224	RETMAN LUCIANO	37.050.467	PROF	21	48	1110114000	49	2

4024	LIBERATTI MAURO ANDRES	36.327.282	PROF	22	48	1110114000	49	2
4294	MOLINA MARIA LAURA	38.067.835	PROF	20	48	1110114000	49	2
4292	NOBILE LUCIA BELEN	38.320.541	PROF	20	48	1110114000	49	2
4287	ROTAECHE JIMENA AILEN	36.328.538	PROF	20	48	1110114000	49	2
4291	COSTANTINI GUILLERMINA CELESTE	34.023.477	PROF	20	48	1110114000	49	2
4290	ARRIBAS MANUELA	37.555.231	PROF	20	48	1110114000	49	2
3967	CHETCOVICH NICOLAS ALBERTO	36.328.137	PROF	22	48	1110114000	49	2

3327	DELUSTER NUÑEZ ARIEL ARMANDO	29.360.496	PROF	23	48	1110114000	49	2
4064	DOMENICHELLI AYMARA	35.829.703	PROF	21	48	1110114000	49	2
2763	DIEZ RODOLFO LUIS	28.063.448	PROF	24	48	1110114000	49	2
3252	DUCA SILVIO	31.817.869	PROF	23	48	1110114000	49	2
3572	FERNANDEZ FEDERICO RUBEN	31.373.123	PROF	23	48	1110114000	49	2
2952	FONTAO ATAHUALPA NICOLAS	28.219.024	PROF	24	48	1110114000	49	2
2655	FOURMANTIN CRISTIAN OMAR	21.506.461	PROF	24	48	1110114000	49	2
2576	HAAG JUAN IGNACIO	27.643.542	PROF	24	48	1110114000	49	2
4069	KLEIN FEDERICO GUILLERMO	32.252.904	PROF	21	48	1110114000	49	2
3638	MONTES DE OCA JOAQUIN	37.551.344	PROF	22	48	1110114000	49	2
3415	NANNI JUAN MARCO	35.775.465	PROF	23	48	1110114000	49	2
4289	PATO JUAN MANUEL	34.559.710	PROF	20	48	1110114000	49	2

3251	PINA MATIAS EDGARDO	31.367.528	PROF	23	48	1110114000	49	2
3850	RIOS HERNANDEZ AUGUSTO	36.330.069	PROF	22	48	1110114000	49	2
4221	ROSALES CABRERA JERONIMO	42.884.497	PROF	21	48	1110114000	49	2
3073	TORRES, MELILLAN GONZALO	28.044.157	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTICULO 2°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **desde el 01 de enero del 2023 y hasta el 28 de febrero del 2023**, a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario Arroyo Pareja, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

2125	BENITEZ JORGE ALBERTO	21.931.473	PROF	24	48	1110114000	49	2
3500	IZUS MAXIMILIANO IVAN	35.208.038	PROF	23	48	1110114000	49	2
3783	MARTINEZ MARTIN EMANUEL	34.148.289	PROF	23	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 3°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **a partir del 03 de Enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, al agente que a continuación se nombra y que se desempeñara como personal de Servicios, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4301	MORENO FACUNDO NATANIEL	41.922.993	17	01	30	1110104000	40	1

ARTÍCULO 4°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **a partir del 02 de Enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, al agente que a continuación se nombra y que se desempeñara como personal de Servicios, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

4298	GIUSTI MARTIN IVAN	42.963.071	17	01	30	1110104000	40	1

ARTÍCULO 5°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **a partir del 04 de Enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como personal de administrativo, en la sala paleontológica de Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4300	VALLEJOS FRANCO AGUSTIN	42.065.229	17	06	30	1110104000	49	2

ARTÍCULO 6°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **a partir del 05 de Enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023**, al agente que a continuación se nómina y que se desempeñara como chofer de ambulancia, en la sala Medica de Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4299	IRURE JORGE LUIS	34.671.173	17	01	48	1110108000	52	4

ARTICULO 7°: Limitar su designación como Personal Mensualizado Temporada Estival, **a partir del 16 de Noviembre de 2022** al agente que a continuación se nomina, quien desempeñaba funciones en la Delegación Pehuen Co.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG		
4282	QUIÑILEN VICTOR ADRIAN	37.025.484	17	01	30	1110114000	40	1

ARTICULO 8°: Realizar el correspondiente descuento de afiliación al Sindicato Guardavidas (SUGARA) que consiste en la retención de los haberes en bruto, siendo el porcentaje establecido como aporte sindical y que consiste en: agentes no agremiados aporte Solidario 1% y para los agentes agremiados 1,5%.-

ARTICULO 9°: Sin perjuicio de la función específica como guardavidas, se asigna para el caso de incendio de gran envergadura que afecte el interior de la villa, cumplir el rol en la prevención y contención de habitantes y turistas, en colaboración con el "Plan de Contingencia de Incendios Forestales".-

ARTÍCULO 10°: Se asigna asimismo, la función de estrecha colaboración con el Área de Inspecciones en la comunicación de situaciones irregulares respecto a las prohibiciones vigentes en la playa durante su permanencia en la misma.

ARTICULO 11°: Actos que pongan en duda la imagen de los guardavidas durante su jornada laboral o que expongan la seguridad de los turistas será argumento suficiente de la municipalidad para dejar sin efecto su designación.-

ARTÍCULO 12°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 13°: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Salud, de Obras y de Servicios, por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldos notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.- Hecho. Archívese.

RESOLUCION N°32/2023

Resolución N° 33/2023

Coronel Rosales, 13/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° D-099/18 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras), y

Considerando

Que según el convenio realizado con PAMI para la Colonia de Adultos Mayores, se encuadra como una actividad dentro de una propuesta de atención de las necesidades de este amplio sector de la población.-

Que en una iniciativa de PAMI (Programa de Atención Medica Integral) junto a la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud y Dirección de Deporte y Cultura, se trabaja en forma conjunta para llevar a cabo la Colonia de Vacaciones para Adultos Mayores.-

Que mediante Nota NO-2022-00103971-MUNICRO-SCOR la Secretaria de Coordinación y gestión informa las personas que ingresaran, bajo la modalidad horas cátedras, en la Colonia PAMI a partir del 01 de enero de 2023.-

Que el Secretario de Gobierno aprueba tal solicitud.-

Lo normado en el artículo N ° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Colonia de Vacaciones de adultos Mayores a partir del **01 de Enero de 2023 y hasta el 28 de Febrero de 2023**, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			CantHs.
4303	ANTONINI MATIAS MARCELO	41.072.945	1110114000	50	1	15
4302	RIPOL LUCIA	38.012.231	1110114000	50	1	15
3906	MONTELEONE MERCEDES MELISA	29.784.974	1110114000	50	1	15

4071	RIVEROS LLORENS LEANDRO E	40.099.184	1110114000	50	1	20
------	---------------------------	------------	------------	----	---	----

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Colonia de Vacaciones de adultos Mayores a partir del **12 de Enero de 2023 y hasta el 28 de Febrero de 2023**, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Cant. Hs.
4240	CASAMAYOR MORENA	44.830.078	1110114000	50	1	15
4306	FITTIPALDI FRANCO	38.919.438	1110114000	50	1	15

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Coordinación y Gestión, de Economía, de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los agentes interesados. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°33/2023

Resolución N° 34/2023

Coronel Rosales, 13/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-07/22, la renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 11/01/2023, por el agente FERREYRA CRISTIAN, D.N.I.: 34.791.519, LEG.: 4257, Y

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Limitar su designación como Personal Mensualizado a partir del **11 de Enero de 2023** al agente que a continuación se nombra, quien desempeñaba funciones en los Centros de atención Primaria de la salud.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG	
4257	FERREYRA CRISTIAN DAMIAN	34.791.519	17	13	30	1110108000	53 0

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expte y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente interesado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°34/2023

Resolución N° 35/2023

Coronel Rosales, 13/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio (Dirección de Cultura), y

Considerando

Lo normado en el artículo N° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Dirección de Cultura a partir del **01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Enero de 2023**, al agente que a continuación se nombra con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4029	APOSTOLICO GABRIELA FERNANDA	22.991.457	1110114000-48-0	20

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Coordinación y Gestión, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y notifíquese a la agente designada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°35/2023

Resolución N° 36/2023

Coronel Rosales, 13/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-11/22, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos,) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.- Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°36/2023

ANEXOS

Resolución N° 37/2023

Coronel Rosales, 13/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-002/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 340 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 340 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100.13 el cual pasará a situarse en la calle Alem N° 925 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 11086 siendo la superficie destinada a la actividad de 21,85 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 340 de la ciudad de Punta Alta, comercio N.º 11774, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VINERÍA**, código de actividad: 62.100.13 el cual pasará a situarse en la calle Alem N° 925 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 11086 siendo la superficie destinada a la actividad de 21,85 m², cuyo titular es **MICHEL, Pablo Maximiliano**, CUIT: 20-23620680-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°37/2023

Resolución N° 38/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-003/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 5) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 5) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado entre calles Brown y González Martínez (stand N° 5) de la localidad de Pehuen Co, comercio N° 12090, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 4 m², cuyo titular es **MARTÍNEZ, Brenda Evelin**, CUIT: 27-37355775-2.-

ARTICULO 2°: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°38/2023

Resolución N° 39/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-005/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles González Martínez y Calle 1 de la localidad de Pehuen Co, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería (food truck con venta de helado suelto en predio), código de actividad: 62.900.25, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles González Martínez y Calle 1 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería (food truck con venta de helado suelto en predio), código de actividad: 62.900.25.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado entre calles González Martínez y Calle 1 de la localidad de Pehuen Co, comercio N° 12091, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **HELADERÍA (FOOD TRUCK CON VENTA DE HELADO SUELTO EN PREDIO)**, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 6 m², cuyo titular es **CRESPO ROHT, María José**, CUIT: 27-31974211-0.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°39/2023

Resolución N° 40/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-002/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva N° 451 (food truck N° 1) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (venta de licuados y chipas), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Villanueva N° 451 (food truck N° 1) de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (venta de licuados y chipas), código de actividad: 63.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Villanueva N° 451 (food truck N° 1) de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 34657, comercio N° 12089, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **EXPENDIO DE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (VENTA DE LICUADOS Y CHIPAS)**, código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 9 m², cuyo titular es **GONZÁLEZ, Rodrigo Ezequiel**, CUIT: 20-27421813-5.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°40/2023

Resolución N° 41/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del Área de Cementerio, en reemplazo temporal de su titular AGUILAR CARLOS MANUEL, D.N.I. N°27.388.434, Leg. N°3447, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 al Sr. AGUILAR CARLOS MANUEL, D.N.I. N°27.388.434, Leg. N°3447, quien reviste en el cargo de Jefe de Área de Cementerio.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 09 de enero de 2023 hasta el 05 de febrero de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente CUELLO SEBASTIAN DANIEL, D.N.I. N° 32.528.297, Leg. N°3463 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal CUELLO SEBASTIAN DANIEL, D.N.I. N° 32.528.297, Leg. N°3463 Situación de Agrupamiento: Obrero, nivel 5, Jornada 35 hs semanales, como Jefe del Área de Cementerio por el período que va desde el día 09 enero de 2023 hasta el día 05 de febrero de 2023 ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. AGUILAR CARLOS MANUEL, D.N.I. N°27.388.434, Leg. N°3447, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°41/2023

Resolución N° 42/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, en el Cap. IV de la LOM, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Compras, en reemplazo temporal de su titular POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N°27.686.506, Leg. N°2861, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 a la Cra. Bustamante Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 23.258.961, Leg. N°2466, quien reviste en el cargo de Contador General y en su reemplazo se ha designado al Cr. Possenti Sebastián Martin.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 16 de enero de 2023 al 29 de enero 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ORTIZ ROXANA MARISOL, DNI N° 22.581.600, leg N°2878 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal ORTIZ ROXANA MARISOL, DNI N° 22.581.600, leg N°2878, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 11, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Compras por el período que va desde el día 16 de enero de 2023 al 29 de enero 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N°27.686.506, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°42/2023

Resolución N° 43/2023

Coronel Rosales, 16/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División de la Secretaria de Desarrollo Social, en reemplazo temporal de su titular Lic. CANDIA PATRICIA MARTA, D.N.I. N°16.060.398, Leg. N°930, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 a la Lic. CANDIA PATRICIA MARTA, D.N.I. N°16.060.398, Leg. N°930, quien reviste en el cargo de Jefe de División de la Secretaria de Desarrollo Social.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 09 de enero de 2023 hasta el 29 de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en la agente AMAGLIANI FABIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.888.612, Leg. N°1473 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria de la Agente Municipal AMAGLIANI FABIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.888.612, Leg. N°1473, Situación de Agrupamiento: Profesional nivel 24, Jornada 30 hs semanales, como Jefe de División por el período que va desde el día 09 enero de 2023 hasta el día 29 de enero de 2023 ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido Lic. CANDIA PATRICIA MARTA, D.N.I. N°16.060.398, Leg. N°930, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°43/2023

Resolución N° 44/2023

Coronel Rosales, 18/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Personal, en reemplazo temporal de su titular DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, Leg. N°2387, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 a la Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, leg. N°2387 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Personal.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 23 de enero de 2023 hasta el día 5 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ORTIZ MARIA SOLEDAD, DNI N° 26.070.524, leg N°3458 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal ORTIZ MARIA SOLEDAD, DNI N° 26.070.524, leg N°3458, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 7, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de Personal por el período que va desde el día 23 de Enero de 2023 hasta el día 5 de Febrero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. DONNARI MARIELA YAMILE, D.N.I. N° 26.745.762, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°44/2023

Resolución N° 45/2023

Coronel Rosales, 18/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 11/01/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 01/02/2022 se produjo el ingreso del Agente Arancibia Cesar Armando, Leg. 4091, DNI N° 36.912.971 a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado del Agente ante nombrado correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: *"... Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva..."*.-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: *"Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"*.-

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral del Agente Arancibia Cesar Armando todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 01 de Febrero de 2.023 del Agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado, Arancibia Cesar Armando DNI N° 36.912.971, Leg. 4091, como personal Administrativo Nivel 06 con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada Dotación Personal 2023, Jurisdicción:1110110000-01-4, Secretaría de Economía.-

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°45/2023

Resolución N° 46/2023

Coronel Rosales, 19/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00005955-MUNICRO-SG, el Director de Servicios, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal ORTIZ MARCELO ADRIAN, Leg: 2457, el cual estará a cargo del vehículo Camioneta VW Saveiro, Dominio SNG653, R.P.M 19096, a partir del 01 de Enero del 2023.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo menor a partir del 01 de Enero de 2023, en favor del agente ORTIZ MARCELO ADRIAN, Leg: 2457, DNI: 30.229.834, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 12, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110113000-42-1, dependiente de la Dirección de servicios, afectado a la conducción del vehículo Camioneta VW Saveiro, Dominio SNG 653 , R.P.M 19096.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°46/2023

Resolución N° 47/2023

Coronel Rosales, 20/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Enfermería, en reemplazo temporal de su titular CASTILLO PABLO ROLANDO, D.N.I. N° 23.638.010, Leg. N°2190, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al Sr. CASTILLO PABLO ROLANDO, D.N.I. N° 23.638.010, leg. N°2190 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Enfermería.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 16 de enero de 2023 hasta el día 29 de enero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente GONZALEZ MONICA BEATRIZ, DNI N° 16.731.348, leg N°1703 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal GONZALEZ MONICA BEATRIZ, DNI N° 16.731.348, leg N°1703, Situación de Agrupamiento: Profesional, Nivel 20, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Enfermería por el período que va desde el día 16 de Enero de 2023 hasta el día 29 de Enero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. CASTILLO PABLO ROLANDO, D.N.I. N° 23.638.010, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°47/2023

Resolución N° 48/2023

Coronel Rosales, 20/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Patrimonio, en reemplazo temporal de su titular GRASSO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 17.888.987, Leg. N°1825, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 a la Sra. GRASSO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 17.888.987, Leg.: N°1825 quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Patrimonio.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a

aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 23 de enero de 2023 hasta el día 12 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente TARASEVICH JONATHAN EXEQUIEL, DNI N° 36.289.529, leg N°3772 durante el plazo referenciado.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal TARASEVICH JONATHAN EXEQUIEL, DNI N° 36.289.529, leg N°3772, Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 7, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de Patrimonio por el período que va desde el día 23 de Enero de 2023 hasta el día 12 de Febrero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GRASSO MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 17.888.987, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°48/2023

Resolución N° 49/2023

Coronel Rosales, 20/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° E-005/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Brown N° 609 de la localidad de Pehuen Co, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: expendio de comidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, código de actividad: 63.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 11537, ubicado en calle Brown N° 609 de la localidad de Pehuen Co destinado al funcionamiento bajo el rubro: expendio de comidas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, código de actividad: 63.100.08 cuyo titular era RAVASIO, Santiago, CUIT: 20-40941550-5 y el nuevo titular es ESEO SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS, CUIT: 30-71784682-2.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Brown N° 609 de la localidad de Pehuen Co, identificado con el N° de comercio 11537, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON SERVICIO DE SALÓN**, código de actividad: 63.100.08, identificado con la partida 37345 siendo la superficie destinada a la actividad de 88 m², cuyo nuevo titular es **ESEO SOCIEDAD DE**

LA SECCIÓN IV LGS, CUIT: 30-71784682-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°49/2023

Resolución N° 50/2023

Coronel Rosales, 20/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-001/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 522 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: dietética, código de actividad: 62.100.11, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 522 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: dietética, código de actividad: 62.100.11.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 522 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 35227, comercio N° 12092, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **DIETÉTICA**, código: 62.100.11, siendo la superficie destinada a la actividad de 26,92 m², cuyo titular es **ISLA, Carolina Andrea**, CUIT: 27-26963546-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°50/2023

Resolución N° 51/2023

Coronel Rosales, 24/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-058/22, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Av. Trolón y Calle 5 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: confitería balilable, código de actividad: 84.901.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado entre calles Av. Trolón y Calle 5 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: confitería bailable, código de actividad: 84.901.01.-

Que la Dirección de Bomberos, Cuartel Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Seguridad, labró "Acta Final" certificando que se ha cumplido con las condiciones de extinción solicitadas en el asesoramiento Expte. O.T 371/22 de fecha 04/01/2023.

Factor Ocupacional Máximo: DOSCIENTAS CUARENTA (240) PERSONAS.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado entre calles Av. Trolon y Calle 5 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 8345, comercio N° 12079 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: CONFITERÍA BAILABLE, código: 84.901.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 737,92 m², con factor de ocupación máximo de DOSCIENTAS CUARENTA (240) PERSONAS, cuyo titular es AMBROGI, Franco Agustín, CUIT: 20-40860114-3.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023.- (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°51/2023

Resolución N° 52/2023

Coronel Rosales, 24/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° V-002/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Av. Gonzalez Martinez 620 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con tres (3) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Av. Gonzalez Martinez 620 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con tres (3) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la Av. Gonzalez Martinez 620 de la localidad de Pehuen Co,

identificado con la partida 14853, comercio N° 12096, destinado al funcionamiento bajo el rubro: HOSPEDAJE CON TRES (3) UNIDADES HABITACIONALES, código: 63.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 175,86 m², con factor de ocupación total de DOCE (12) PERSONAS cuyo titular es VALLASCIANI JORGE, ALBERTO, CUIT: 20-12862303-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°52/2023

Resolución N° 53/2023

Coronel Rosales, 24/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-056/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 635 local N° 1 de la localidad de Pehuen Co, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Brown N° 635 local N° 1 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma PROVISORIA por el término de SEIS (6) MESES a partir del día 20 de enero de 2023, el local ubicado en la Brown N° 635 local N° 1 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 14885 para el funcionamiento del comercio N° 12093 destinado al rubro: DESPACHO DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, código: 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,55 m², cuyo titular es MUSSINI Y MUSSINI S.R.L, CUIT: 30-71116045-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°53/2023

Resolución N° 54/2023

Coronel Rosales, 24/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-49/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del carro gastronómico ubicado en Calle 7 N.º 315 de la localidad de Pehuen co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento con expendio de bebidas y comidas no clasificadas en otra parte, código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del carro gastronómico ubicado en calle Calle 7 N.º 315 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: establecimiento con expendio de bebidas y comidas no clasificadas en otra parte, código de actividad: 63.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la Calle 7 N.º 315 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 39753, comercio N° 12094, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ESTABLECIMIENTO CON EXPENDIO DE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 10,16 m², cuyo titular es BERTH, SILVIA SUSANA, CUIT: 27-21603447-9.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°54/2023

Resolución N° 55/2023

Coronel Rosales, 24/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-169/2022, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N.º 250 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Forrajería, venta de accesorios para mascotas, venta de plantas, códigos de actividades: 629003, 8530012, 6290031, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N.º 250 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Forrajería, venta de accesorios para mascotas, venta de plantas, códigos de actividades: 6290003, 8530012, 6290031.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature N.º 250 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1938, comercio N.º 12095, destinado al funcionamiento bajo los rubros: FORRAJERIA, VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, VENTA DE PLANTAS, códigos: 6290003, 8530012, 6290031, siendo la superficie destinada a la actividad de 58,25 m², cuyo titular es CEDEÑO, MARIANA, CUIT: 27-35416155-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-;

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°55/2023

Resolución N° 56/2023

Coronel Rosales, 25/01/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N.º J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio, y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00006584-MUNICRO-SDS el Secretario de Desarrollo Social solicita la incorporacion de AVILA CUEZZO JESSICA PAOLA como Tallerista de panadería para cumplir funciones en el Programa Envión, bajo la modalidad horas cátedras a partir del 06 de febrero del 2023 y hasta el 31 de Diciembre del 2023.-

Que habiendo tomado conocimiento el Secretario de Gobierno autorizan tal solicitud.-

Lo normado en el artículo N.º 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Dirección de Cultura a partir del 06 de Febrero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, al agente que a continuación se nombra con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
3924	AVILA CUEZZO JESSICA PAOLA	34.559.625	1110114000-48-1	30

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º:- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de haberes a sus efectos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°56/2023

Resolución N° 57/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. B-01/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N.º 585 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Sevicios Sociales NCP (Alquiler de artículos de playa), código de actividad: 82.400.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en la calle Brown N.º 585 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Sevicios Sociales NCP (Alquiler de artículos de playa), código de actividad: 82.400.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Brown N.º 585 de la localidad de Pehuen Co, comercio N° 12097, destinado al funcionamiento bajo el rubro: SERVICIOS SOCIALES NCP (ALQUILER DE ARTÍCULOS DE PLAYA) código: 82.400.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 12 m², cuyo titular es BUIDE, EMANUEL, CUIT: 23-42235907-9.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°57/2023

Resolución N° 58/2023

Coronel Rosales, 30/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N-002/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en Brown N° 90 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con doce (12) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Brown N° 90 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: hospedaje con doce (12) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 90 de la localidad de Pehuen Co, identificado con las partidas 10887 y 10893, comercio N° 12100, destinado al funcionamiento bajo el rubro: HOSPEDAJE CON DOCE (12) UNIDADES HABITACIONALES, código: 63.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 813,95 m², con factor de ocupación total de SETENTA Y DOS (72) PERSONAS cuyo titular es NATALE, FRANCO SALVADOR, CUIT: 20-39163270-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°58/2023

Resolución N° 59/2023

Coronel Rosales, 30/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-093/2021, la Resolución N° 007/2022, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 007/2022 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Brown N° 615 de la localidad de Pehuen-Co, identificado con la partida 14884, comercio N° 11897, destinado al funcionamiento bajo el rubro: Heladería, código: 62.900.25 , siendo la superficie destinada a la actividad de 110,07 m², cuyo titular es JUNCA, DIEGO OSVALDO, CUIT: 20-31076427-3 habilitación provisoria por el término de seis (6) meses.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 615 de la localidad de Pehuen-Co, identificado con la partida 14884, comercio N° 11897, destinado al funcionamiento bajo el rubro: HELADERÍA, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 110,07 m², cuyo titular es JUNCA, DIEGO OSVALDO, CUIT: 20-31076427-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°59/2023

Resolución N° 60/2023

Coronel Rosales, 30/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° F-001/2023, la solicitud obrante a fs. 1 y 2 relacionada con el cambio de domicilio y baja de rubro del local ubicado en calle Brown N.º 635 de la localidad de Pehuen Co, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Artesanías y Accesorios, Art. Regionales (Alimentos NCP), código de actividad: 85.300.07 y 62.100.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y baja de rubro Alimentos y bebidas NCP (Art. Regionales) del local ubicado en calle Brown N° 635 de la localidad de Pehuen Co, el cual pasará a situarse en la calle Brown 635 local 2 de la localidad de Pehuen Co, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Artesanías y Accesorios, código de actividad: 85.300.07, identificado con la partida 14885, comercio N.º 11385, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,98 m2.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del local con carácter de actividad estacional ubicado en calle Brown N.º 635 de la localidad de Pehuen Co, comercio N.º 11385 destinado al funcionamiento bajo el rubro: Artesanías y Accesorios, código de actividad: 85.300.07 el cual pasará a situarse en la calle Brown 635 local 2 de la localidad de Pehuen Co identificado con la partida 14885, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,98 m2, cuyo titular es FERNÁNDEZ, CLAUDIA LUCIA, CUIT 27-17511589-2.

ARTÍCULO 2º: Concédase la BAJA DE RUBRO: Alimentos y bebidas NCP (Art. Regionales), al local ubicado en calle Brown 635 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 14885, comercio N° 11385, cuyo titular es FERNÁNDEZ, CLAUDIA LUCIA, CUIT 27-17511589-2.-

ARTICULO 3º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°60/2023

Resolución N° 61/2023

Coronel Rosales, 30/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-56/2023, la Resolución N° 53/2023, lo informado por la Sra. Jefa de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 26 de enero de 2023 mediante Resolución Nro. 53/2023, por error material e involuntario, se dispuso habilitar en forma Provisoria el local ubicado en la calle Brown N.º 635 local 1 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 14885 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro Despacho de pan y otros productos de panadería, Código: 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,55 m², cuyo titular es Mussini y Mussini SRL, CUIT: 30-71116045-7

cuando correspondía hacerlo en forma estacional.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar los Art. 1º y 2º de la Resolución N° 53/2023 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 53/2023 dictada con fecha 24 de Enero de 2023 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Brown N.º 635 local 1 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 14885, comercio N° 12093, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPACHO DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, código: 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,55 m², cuyo titular es MUSSINI Y MUSSINI SRL, CUIT: 30-71116045-7".-

ARTICULO 2º: Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 53/2023 dictada con fecha 24 de Enero de 2023 el que quedará redactado de la siguiente forma: "La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva)".-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°61/2023

Resolución N° 62/2023

Coronel Rosales, 30/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. G-004/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N.º 1747 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Vinoteca y Tabaco y Cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 y 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N.º 1747 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Vinoteca y Tabaco y Cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 y 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature N.º 1747 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 348620202, comercio N° 12098, destinado al funcionamiento bajo los rubros: VINOTECA Y TABACO Y CIGARRILLOS, códigos: 62.100.13 y 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 32 m², cuyo titular es GERVÁN, DANA ROCÍO MACARENA, CUIT: 27-39443918-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y

por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°62/2023

Resolución N° 63/2023

Coronel Rosales, 30/01/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. R-03/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Luiggi N.º 586 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Reparación de artefactos eléctricos (máquinas de jardinería) y Reparación de motocicletas (service y mantenimiento), códigos de actividades: 85.100.02 y 85.100.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Luiggi N.º 586 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Reparación de artefactos eléctricos (máquinas de jardinería) y Reparación de motocicletas (service y mantenimiento), códigos de actividades: 85.100.02 y 85.100.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Luiggi N.º 586 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 492, comercio N° 12099, destinado al funcionamiento bajo los rubros: REPARACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS (MÁQUINAS DE JARDINERÍA) Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (SERVICE Y MANTENIMIENTO), códigos: 85.100.02 y 85.100.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 60,75 m², cuyo titular es RODRIGUEZ, YANINA, MICAELA, CUIT: 23-25178894-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°63/2023

Resolución N° 64/2023

Coronel Rosales, 10/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 07/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle José Ingenieros N° 2080 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: heladería, bebidas no clasificadas en otra parte (bebidas no alcohólicas), códigos de actividades: 62.900.25 – 62.100.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle José Ingenieros N° 2080 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: heladería, bebidas no clasificadas en otra parte (bebidas no alcohólicas), códigos de actividades: 62.900.25 – 62.100.18.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle José Ingenieros N° 2080 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 143150014, comercio N° 13000, destinado al funcionamiento bajo los rubros: HELADERÍA, BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS), códigos: 62.900.25 – 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,01 m², cuyo titular es MIRANDA, Nicole Rubí, CUIT: 27-44932908-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°64/2023

Resolución N° 65/2023

Coronel Rosales, 10/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-005/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales N° 149 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: mercadito, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.09 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales N° 149 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: mercadito, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.09 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Rosales N° 149 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 37932, comercio N° 12102, destinado al funcionamiento bajo los rubros: MERCADITO, TABACO - CIGARRILLOS, códigos: 62.100.09 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 64,42 m², cuyo titular es DELL ARCIPRETE, Daniel Omar, CUIT: 20-16060863-4.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2023. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y

por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°65/2023

Resolución N° 66/2023

Coronel Rosales, 10/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-112/22, la solicitud obrante a fs. 03 y 04, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 430 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: restaurante, código de actividad: 63.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 430 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: restaurante, código de actividad: 63.100.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Roca N° 430 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3090, comercio N° 12103, destinado al funcionamiento bajo el rubro: RESTAURANTE, código: 63.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 343,92 m², con factor de ocupación total de CIENTO QUINCE (115) PERSONAS y cuyo titular es CATINGA S.A, CUIT: 30-71684115-0.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°66/2023

Resolución N° 67/2023

Coronel Rosales, 13/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00005954-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita el ingreso de GONZALEZ CLAUDIA LILIANA, con el fin de cubrir las necesidades del servicio de Obstetricia, a partir del 1 de Febrero de 2023.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.-

Que mediante nota NO-2023-00011343-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita el ingreso de PIUTRIN MARIA EUGENIA, como Instrumentadora quirúrgica, con el fin de cubrir las necesidades del servicio de Cirugía, a partir del 7 de Febrero de 2023.-

Que tal solicitud es aprobada por el secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 01 de Febrero de 2023 y hasta 31 de Enero de 2024 al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG.
4031	GONZALEZ CLAUDIA LILIANA	16.995.591	17	13	30	1110108000-52-1

ARTICULO 2°: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 07 de Febrero de 2023 y hasta 31 de Enero de 2024 al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG.
4307	PIUTRIN MARIA EUGENIA	30.632.641	17	07	30	1110108000-52-1

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Servicios y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°67/2023

Resolución N° 68/2023

Coronel Rosales, 13/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha NO-2023-00009292-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita el cambio de dependencia y de jornada de la agente Tapia Yamila Soledad, del Hogar del Anciano al Departamento de Enfermería del Hospital Eva Peron debido a que la misma tiene capacitación y formación en el área del servicio de neonatología, a partir del 01 de febrero del 2023.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en virtud de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Área de Enfermería Hospital , Eva Peron Jurisdicción 1110108000-52-1 y jornada de 40 horas semanales , a partir del 01 de Febrero del 2.023, al agente municipal, TAPIA YAMILA SOLEDAD, legajo 4080, DNI 32.332.157, situación de revista: Técnico, Nivel 08, Jornada actual 42 horas semanales, dependencia actual Hogar del Anciano.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, Servicios y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°68/2023

Resolución N° 69/2023

Coronel Rosales, 13/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Área de Mantenimiento de Edificios Municipales, en reemplazo temporal de su titular LOPEZ SEBASTIAN EDUARDO, D.N.I. N° 25.570.696, Leg. N°2217, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al Sr. LOPEZ SEBASTIAN EDUARDO, D.N.I. N° 25.570.696, Leg. N°2217, quien reviste en el cargo de Jefe de Área de Mantenimiento de Edificios Municipales.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 16 de enero de 2023 hasta el día 05 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente MALATESTA GUSTAVO LEONARDO, DNI N°16.605.467, leg. 3052 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal, MALATESTA GUSTAVO LEONARDO, DNI N°16.605.467, Leg. 3052, Situación de Agrupamiento: Obrero Nivel 8, Jornada 35 hs semanales, como Jefe de Área de Mantenimiento de Edificios Municipales por el período que va desde el día 16 de Enero de 2023 hasta el día 05 de Febrero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. LOPEZ SEBASTIAN EDUARDO, D.N.I. N° 25.570.696, Leg. N°2217, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°69/2023

Resolución N° 70/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Área Recolección de Residuos, en reemplazo temporal de su titular COTTA CESAR ANTONIO, D.N.I. N° 22.672.090, Leg. N°1777, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al Sr. COTTA CESAR ANTONIO, D.N.I. N° 22.672.090, Leg. N°1777, quien reviste en el cargo de Jefe de Área Recolección de Residuos.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 13 de febrero de 2023 hasta el día 19 de marzo de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente COTTA MARCELO DNI N° 22.329.673, Leg. 1572, durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal, COTTA MARCELO DNI N° 22.329.673, Leg. 1572, Situación de Agrupamiento: Obrero Nivel 17, Jornada 42 hs semanales, como Jefe de Área de Recolección de Residuos por el período que va desde el día 13 de febrero de 2023 hasta el día 19 de marzo de 2023, Sr. COTTA CESAR ANTONIO, D.N.I. N° 22.672.090, Leg. N°1777 ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr., y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°70/2023

Resolución N° 71/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00009890-MUNICRO-SG, el Secretario de Salud solicita el ingreso de GODOY ADRIANA INES, con el fin de cubrir las necesidades del servicio de Enfermería del Hogar del Anciano, a partir de la culminación del examen preocupacional.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades de servicios expuestas por el Secretario del área.

Que con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso del Agente Pareja Cristian, DNI N° 23.941.424, Leg. 4190 a la Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se ha de extender la contratación como personal mensualizado del Agente antes nombrado correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal o la renovación de su período de prueba.-

Que el Agente en cuestión presta servicios en la Delegacion Pehuen Co perteneciente a la Secretaría de Coordinación y Gestión.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 13 del CCT que establece: "Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral del Agente Pareja Cristian Mauricio, el cual obra en las presentes actuaciones, analizando si las mismas resultan satisfactorias y posibilitan o no su pase a Planta Permanente a partir del día 01/03/2023 con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT o, en su defecto, si corresponde o no la renovación de su período de prueba por un nuevo lapso.-

Que en atención a lo expuesto por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión en la evaluación de desempeño de fecha 11 de Enero de 2.023 respecto de contar con seis (6) meses más para el análisis de las tareas desarrolladas por el Agente, renovar por un nuevo período la contratación mensualizada del Sr. Pareja Cristian de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del CCT.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 13 de Febrero de 2023 y hasta 31 de Enero de 2024 al agente que a continuación se nombra con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4308	GODOY ADRIANA	32.528.141	17	7	40	1110108000-56-0

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 01 de Marzo de 2023 y hasta 31 de Agostos de 2023 al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG,
4190	PAREJA CRISTIAN MAURICIO	23.941.424	17	01	30	1110114000-49-2

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarias y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°71/2023

Resolución N° 72/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-005/16, lo informado por el Dpto. de Personal con fecha 15 de Septiembre de 2.016 y 10 de Febrero de 2.023, Y

Considerando

Que con fecha 15 de Septiembre de 2.016 el Dpto. de Personal informó el cambio de dependencia de los agentes Gabriela Alicia Reggi (Leg. 2000), María Luisa Coronel (Leg. 1483), Walter Javier Gorriti (Leg. 1992), Mónica Noemí Pagliaricci (Leg. 2138), Enrique Varas (Leg. 2905), Susana de las Mercedes Taborda (Leg. 3159) y Rubén Ferreyra (Leg. 3370) quienes pasaron con fecha 01 de Septiembre de 2.016 a prestar servicios en las nuevas dependencias municipales indicadas en cada caso en dicho informe.-

Que según indica el Dpto. de Personal mediante nota de fecha 10 de Febrero de 2.023 por error material e involuntario se omitió el dictado del acto administrativo correspondiente que reflejara los cambios de dependencia dispuestos para los agentes antes mencionados siendo necesario proceder a la subsanación de dicha omisión.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Subsanar la omisión material e involuntaria detallada en los "considerandos" y reconocer los cambios de dependencia listados en el "Anexo I" operados a partir del 01 de Septiembre de 2.016 sin perjuicio ello de los posteriores cambios que pudieren haber operado en la situación de revista de dichos agentes.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento el Departamento de Personal, notifíquese a los interesados en la forma de estilo y regístrese en sus legajos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°

Resolución N° 73/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-06/22, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 11/01/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 02/03/2022 se produjo el ingreso de la Agente Ronda Gisela Anahí, Leg. 4241, DNI N° 35.416.008; con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso del Agente Ude Lucia, Leg. 3978, DNI N° 35.416.054; con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso del agente Zanconi Emilio Nicolás, Leg 4242, DNI 36.329.437; con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso de la Agente Carro Pamela Vanessa, Leg. 4244, DNI N° 29.302.350; con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso de la agente Méndez Yoseli, Leg 4243, DNI N° 38.538.215; con fecha 02/03/2022 se produjo el ingreso de la agente Lencina Noelia Andrea, Leg 4245, DNI N° 35.873.373 y con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso de la agente Cordano Paula Daniela, Leg 4248, DNI N° 38.948.075, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva..."-.

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de las Agentes Ronda Gisela Anahí, Ude Lucia, Zanconi Emilio Nicolás, Carro Pamela, Méndez Yoseli, Lencina Noelia Andrea y Cordano Paula, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo

Rosales a partir del 01 de Marzo de 2.023 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Ronda Gisela Anahí, DNI N° 35.416.008, Leg. 4241, como personal Servicios Nivel 1 con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada en Dotación Personal 2023 CCT, Jurisdicción: 1110113000-01-0, Repostería – Secretaría de Servicios; b) Ude Lucia, DNI N° 35.416.054, Leg. 3978, como personal Técnico Nivel 07 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por renuncia de Agente Conde Hibauza Luciana, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Municipal Eva Peron –Secretaría de Salud; c) Zanconi Emiliano Nicolás, DNI N° 36.329.437, Leg 4242, como personal Técnico Nivel 07 Jornada 40 hs. semanales, vacante generada por Jubilación de agente Genes Adriana, Jurisdicción 1110108000-52-1, Hospital Municipal Eva Perón – Secretaria de Salud; d) Carro Pamela Vanessa, DNI N° 29.302.350, Leg 4244, como personal Técnico Nivel 07 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por renuncia de agente Castelucci Rosana Mariela, Jurisdicción 1110108000-52-1, hospital Eva Peron – Secretaria de Salud; e) Méndez Yoseli, DNI N° 38.538.215, Leg 4243, como personal Técnico Nivel 07 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por jubilación de agente Dopozo Stella Maris, Jurisdicción 1110108000-52-1, hospital Eva Peron – Secretaria de Salud; f) Lencina Noelia Andrea, DNI N° 35.873.373, Leg 4245, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada En Dotación Personal 2023 CCT, Jurisdicción 1110108000-52-1, hospital Eva Peron – Secretaria de Salud y g) Cordano Paula Daniela, DNI N° 38.948.075, Leg 4248, como personal Técnico Nivel 07 con jornada de 40 hs. semanales, vacante creada En Dotación Personal 2023 CCT, Jurisdicción 1110108000-56-0, Hogar del Anciano – Secretaria de Salud .

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°73/2023

Resolución N° 74/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N ° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio (Dirección de Cultura) y

Considerando

Lo normado en el artículo N ° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1 º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Dirección de Cultura a partir del 01 de Febrero de 2023 y hasta el 28 de Febrero de 2023, al agente que a continuación se nombra con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. hs
4029	APOSTOLICO GABRIELA FERNANDA	22.991.457	1110114000-48-0	20

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su

apgo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°74/2023

Resolución N° 75/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° H-001/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 608 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 608 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 608 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 6224, comercio N° 12101, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA - FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 79,45 m², cuyo titular es HAIT, Ricardo Julián, CUIT: 20-31260795-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°75/2023

Resolución N° 76/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

El reclamo formulado por los Agentes Maria Irma Gomez, Patricia Ayon, Natalia Dominguez, Susana Martínez, Diego Caricato, Laura Rosendo y Yanina Miceli, solicitando se de cumplimiento con el Art. 10 del Decreto Ley Provincial 9650/80, y se les reconozca -a los fines previsionales exclusivamente- el desgaste prematuro de las tareas que realizan como Técnicos Radiólogos y se les comience a descontar el aporte obligatorio del 19 % a cargo del empleado a la par que se integren retroactivamente al IPS los aportes que no fueron descontados por los últimos cinco años; y

Considerando

Que la cuestion ya fuera tratada en reiteradas oportunidades, entre otros, en el expediente E-30/19 en virtud del reclamo que efectuaran los agentes Ayon Patricia, Caricato Diego, Ruperez Yamil, Gomez Maria Irma, Rosendo Laura Rosana y Martinez Susana, en el cual se dictara la ResolucionN° 35/2019 -por el cual se rechazara el reclamo

formulado en idéntico sentido que el que origina las presentes- la cual fuera confirmada por la Resolución N° 60/2019, dictada a raíz del recurso de revocatoria interpuesto contra la primera, por lo que encontrándose firmes y consentidos impide un nuevo tratamiento de la cuestión.

Que en relación a los reclamos correspondientes las Sras Miceli y Dominguez cabe reproducir lo ya manifestado en el Expediente C 201/19, en donde se resolvieron los reclamos de los agentes Susana Beatriz Martínez, Diego Damián Caricato, Laura Rosana Rosendo, Irma Patricia Ayon, María Irma Gómez y Yamil Carolina Ruperez, por el cual se expuso que en efecto el Municipio, en virtud de lo normado por el Art. 26 del Decreto Ley 9650/80 (t.o. 1994 y sus modificatorias), procedió a realizar el trámite tendiente a obtener un acto administrativo provincial declarando insalubres distintos ámbitos entre los que se encuentra el Servicio de Radiología; lo que derivó en la Resolución 14345/16 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de

Buenos Aires, la cual desestimó la petición de la Municipalidad. Entre los fundamentos de la mentada resolución la autoridad el trabajo manifiesta que en materia netamente previsional, se encuentran vigente la Resolución N° 164/72 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto 2198/01, este último califica como insalubres las tareas del personal bajo régimen de Carrera Profesional Hospitalaria perteneciente al Servicio de Radiología y Radioterapia, siempre únicamente a los efectos previsionales, manifestando que los interesados podrán gestionar ante el IPS el reconocimiento correspondiente.- Que este Municipio no se encuentra adherido al régimen de Carrera Profesional Médico Hospitalaria (Ley 10.471), pues la Ordenanza 1756 -mencionada por los recurrentes- se ha derogado por Ley 11757 y por Decreto 349 (modif. por Dec. 706/98) se incorporó y reescalafonó el personal afectado por ella.- Con todo ello, se coincidió con el criterio del Sr. Jefe del Dpto. Previsión Social, que acceder a lo solicitado por los reclamantes sin contar con los reconocimientos y/o instrumentos jurídicos necesarios para que, luego, eventualmente los agentes que sean incluidos en el Régimen Previsional de Insalubridad logren acceder a los beneficios previsionales bajo ese régimen, resulta una irresponsabilidad.

Que a mayor abundamiento al tratarse la cuestión en el marco del Expediente E-30/19 -al cual se hizo referencia anteriormente- tanto la Resolución N° 35/2019 como la N° 60/2019, entre los considerandos expresan: "Que circunscripto a estas cuestiones el objeto del reclamo es necesario puntualizar que la declaración de insalubridad de tareas es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial y sus dependencias y no del Poder Ejecutivo Municipal motivo por el cual lo peticionado resulta inviable.- La Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires dictada con fecha 05/12/2016 en el marco del Expte. N° 21507-2481/11 -que los propios reclamantes invocan como fundamento de su petición- en la que, en relación al presente, indica: "...Que asimismo se pone de manifiesto que en materia netamente previsional, se encuentra vigente la Resolución N° 164/72 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que califica a la tarea de Auxiliares y Técnicos del Laboratorio como insalubres y el Decreto 2198/01 que califica como insalubres las tareas del personal bajo el régimen de carrera personal hospitalaria perteneciente al servicio de radiología y radioterapia

siempre únicamente a los efectos previsionales. Que en consecuencia los solicitantes de la declaración de insalubridad podrán gestionar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el reconocimiento correspondiente..." desestimando así la solicitud de la declaración de insalubridad de las tareas desarrolladas por el personal del Servicio de Radiología del Hospital Municipal Eva Perón de nuestra ciudad y confiriendo su tratamiento, a los efectos únicamente previsionales, a la repartición pública pertinente que, en el caso, resulta ser el I.P.S.- Que la incorporación por parte del IPS del personal reclamante dentro del régimen especial previsto por el Art. 4 inc. b del Decreto-Ley Provincial 9650/80 supone, como presupuesto previo, la declaración de insalubridad de la tarea pertinente emitida por la propia entidad mencionada lo que debe relacionarse con el Art. 73 del citado marco normativo que dispone que aquellas actuaciones que se promuevan para obtener una decisión o prestación del Instituto de Previsión Social han de regirse por las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos vigente en la Provincia de Buenos Aires (Dec. Ley Provincial N° 7647/70) lo que, así, nos remite al Art. 10 de dicho marco normativo que dispone que la mentada actuación administrativa puede iniciarse tanto de oficio como a petición de cualquier persona o entidad pública o privada que tenga derecho o interés legítimo.- De estas consideraciones se sigue que no existe incumplimiento ni obligación pendiente alguna por parte del Municipio dado que la declaración de insalubridad solicitada por los interesados está fuera de la esfera municipal y, conforme la normativa supra referenciada, los propios reclamantes se encuentran legitimados para promover -por ante autoridad competente- los trámites administrativos correspondientes para la obtención de la declaración buscada y ésta, en su caso, obligará al Municipio a efectuar las readecuaciones de los porcentuales de aportes previsionales en la forma exigida por el Art. 4 inc. b del Decreto Ley 9650/80 y demás cuestiones previsionales que correspondan con la nueva categorización de las tareas.-

No siendo dicha declaración de insalubridad facultad o prerrogativa exclusiva u obligatoria del Municipio no puede pretenderse imputar a éste las consecuencias de la eventual demora en que hayan incurrido los interesados en canalizar sus reclamos por ante la autoridad u organismo competente.".-

Que asimismo la cuestion ya fue tratada en los autos "Ayon Irma

Patricia y otros c/ Municipalidad de Coronel Rosales s/ Pretension Restablecimiento o Reconoc. de Derechos - Empl. Publico" Causa N° 24587 que trámítara por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, el cual ya se dictó sentencia -la cual se encuentra firme y consentida- por la cual se rechazo el planteo similar al que aqui formulan los actores por considerar que resulta necesaria la previa declaracion de insalubridad de las tareas por parte de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires quien resulta la autoridad competente para ello. En tal sentido destacó el Juez interviniente que el Subsecretario del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 14345 del 5 de diciembre de 2016 - obrante a fs. 28/31 del expediente n° C-201/18-, resolvió desestimar la solicitud formulada por el propio municipio efectos de determinar como insalubres las tareas desarrolladas por el personal del Servicio de Radiología del Hospital Municipal." A su vez, expresa la sentencia que tal declaración de insalubridad siempre resultará constitutiva del derecho de quien reclame el reconocimiento de la insalubridad, pudiéndose considerar que sólo a partir de ese momento se producirá la modificación del estado de situación legalmente existente en cabeza de los agentes (argto. doctr. S.C.B.A., causa Ac. 38.544 'Bathelt', sent. del 20-IX-1988, pub. en AyS 1988-III-435). Siendo así, la declaración no opera como condición de eficacia de derechos preexistentes. Muy por el contrario, constituirá la creación de ese nuevo derecho, lo cual implica que recién a partir de allí y mediando institución a nivel local del adicional por insalubridad, los agentes podrán reclamar los beneficios correspondientes al desempeño de sus tareas en condiciones de trabajo insalubres. Destacó, además, que pregonar la postura contraria, esto es, considerar que la declaración de insalubridad constituye el mero reconocimiento un derecho preexistente, implica tanto como poner en crisis el régimen jurídico del acto administrativo. Por ultimo aclara la cuestion referida al requerimiento de una inspección tendiente a revisar la calificación de insalubridad de las tareas, rechazando el planteo de los actores en el sentido que se ordene a este municipio a que efectue la solicitud correspondiente, dado que conforme el criterio de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata en la causa C-2087-DO1 "Lucero" los propios

trabajadores del área pueden instar los procedimientos administrativos tendientes a que el organismo pertinente efectúe la correspondiente inspección de salubridad.

Que por ultimo, no resulta ocioso agregar que tanto la Resolucion 164/72 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como el Decreto Provincial 2198/01 resultan de aplicacion "unicamente" al Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeñan en los establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales que se consignan y en los servicios o especialidades de los hospitales generales de ese Ministerio. Ello refuerza lo necesario de la previa declaracion de insalubridad de las tareas que desempeñan en el ambito del Hospital Municipal ya que el mismo no es un un hospital general que dependa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, desde que el mismo fue Municipalizado por Decreto Provincial 1789/80, por lo que no resulta de aplicación en este ambito aquella normativa.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por los Agentes Maria Irma Gomez, Patricia Ayon, Natalia Dominguez, Susana Martínez, Diego Caricato, Laura Rosendo y Yanina Miceli, por lo argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°76/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-118/22, el Art. 53 del C.C.T., Y

Considerando

Que habiéndose verificado por intermedio del Departamento de Personal siete (7) instancias injustificadas consecutivas y sin aviso previo correspondientes a los días 12, 13, 16, 17, 18,19 y 20 de Enero de 2.023 por parte del Agente Municipal Bellei Facundo, D.N.I. N° 41.072.903, Leg. 4286 se procedió a intimar al mismo mediante carta documento CD 187771855 – Correo Argentino de fecha 20 de Enero 2.023 a efectos se reintegre a su puesto laboral bajo apercibimiento de disponer su cesantía conforme reza el Art. 53 del CCT.-

Que con fecha 21 de Enero de 2.023 el Agente fue notificado de la intimación cursada.-

Que el interesado, vencido el plazo legal establecido al efecto por el Art. 53 del CCT, no ha dado cumplimiento a la intimación cursada siendo que no se ha reintegrado a su puesto laboral ni tampoco ha justificado en forma alguna las inasistencias detalladas.-

Que en virtud de los antecedentes detallados corresponde decretar la cesantía del Agente Municipal Bellei Facundo, D.N.I. N° 41.072.903, Leg. 4286 por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista por el Art. 53 del C.C.T.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Limitar su designación como Personal Mensualizado Temporada Estival, a partir del 23 de Enero de 2023 al agente que a continuación se nomina, quien desempeñaba funciones en la Delegación Pehuen Co.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG.
4286	BELLEI FACUNDO	41.072.903	17	01	30	1110114000-40-1

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, dejese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.- Hecho. Archívese.

RESOLUCION N°77/2023**Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-118/22, la Resolución N° 32/23, lo informado por el Sr. Director de Turismo con fecha 08 de Febrero de 2.023, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 32/23 se designó el personal mensualizado por actividad estacional afectado a tareas de guardavidas en la localidad de Pehuen-Co para la temporada en curso.-

Que mediante nota NO-2023-00012473-MUNICRO-SCOR el Sr. Director de Turismo informa haber incurrido en error

material e involuntario respecto de los días que en el mes de Enero 2.023 había de prestar tareas la Agente Aymara Dominichelli, Leg. 4064 indicando que la misma no prestaría servicios el mes completo como hubo señalado en su oportunidad sino únicamente los días 1, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de enero en tanto que mediante nota NO-2023-00011975-MUNICRO-SCOR informa error involuntario respecto de los días que en el mes de Febrero 2.023 había de prestar tareas la citada Agente al igual que los Agentes Cristian Fourmartin, Leg. 2655 y Rodolfo Luis Diez, Leg. 2763, indicando que los mismos no prestarían servicios el mes completo como hubo señalado en su oportunidad sino solo únicamente los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de febrero.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno autorizan la presente rectificación.-

Lo normado en el artículo N° 108 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades. **RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Rectifíquese el Artículo 1 de la Resolución N° 32/23 en relación a los periodos de designación de los Agentes Aymara Dominichelli, Leg. 4064 y Cristian Fourmartin, Leg. 2655 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Designar a Aymara DOMINICHELLI - Leg. 4064 Dentro de la Planta temporaria, como Personal Mensualizado por necesidades estacionales por los días 1, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de Enero (total días de enero trece) y por los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26 de Febrero (total días de febrero doce); Rodolfo Luis DIEZ - Leg. 2763 por los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de Febrero (total días de febrero doce) y Cristian FOURMANTIN - Leg. 2655 por los días 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de febrero (total días de febrero doce)"

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo.- Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de haberes a sus efectos.- Hecho. Archívese.

RESOLUCION N°78/2023

Resolución N° 79/2023

Coronel Rosales, 14/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-137/22, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por la Agente Municipal, SCHECHTEL ANALIA VERONICA Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 28 de octubre de 2022, la agente Schechtel Analía Veronica, Leg. 3318 solicita Licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a partir del 01 de Febrero de 2023.

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 b del C.C.T

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza la licencia solicitada por el término de UN (1) año.

Que mediante nota NO-2023-00001767-MUNICRO-SCOR el Delegado de Villa Arias informa la necesidad de cortar la licencia anual del agente antes mencionado debido a razones de servicios.

Que mediante nota NO-2023-00008155-MUNICRO-SG la agente Schechtel informa las nuevas fechas de licencia Anual 2022 y Licencia Sin goce de haberes a partir del 13/02/2023.

Que mediante nota de fecha 06 de febrero de 2023 la jefa de Recursos humanos informa que a raíz de la modificación de la fecha de Licencia Anual 2022, se posterga la licencia sin goce de haberes de la agente en cuestión y comenzara a

partir del 13 de febrero del corriente año y por el término de un (1) año, con renovación cada 6 meses.

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de Un (1) año, a partir del 13 de Febrero de 2023, al Agente Municipal Schechtel Analía Veronica, DNI: 26.800.937, Leg: 3318, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Administrativo, Nivel 09, jornada horaria de 30 hs semanales, Estructura Programática, 1110114000-40-4, Delegacion Villa Arias, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Artículo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Dpto. de Personal ya la Dpto. de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°79/2023

Resolución N° 80/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-003/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 03, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 1290 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: regalería, código de actividad: 62.300.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 1290 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: regalería, código de actividad: 62.300.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia N° 1290 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5799, comercio N° 12104, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **REGALERÍA**, código: 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 32,16 m², cuyo titular es **BAEZ, Sabrina Ailen**, CUIT: 27-41896319-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°80/2023

Resolución N° 81/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-065/21, la Resolución N° 431/21, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 431/21 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle 11 de Septiembre N° 54 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1236, comercio N° 11883, destinado al funcionamiento bajo los rubros: INSTITUTO DE ENSEÑANZA (CURSOS DE COCINA), SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (CATERING), códigos: 82.100.01 – 83.900.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 58,55 m², cuyo titular es PILOVICH, Débora Eliana, CUIT: 23-28063482-4, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 11 de Septiembre N° 54 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1236, comercio N° 11883, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **INSTITUTO DE ENSEÑANZA (CURSOS DE COCINA), SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (CATERING)**, códigos: 82.100.01 – 83.900.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 79,53 m², cuyo titular es **PILOVICH, Débora Eliana**, CUIT: 23-28063482-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°81/2023

Resolución N° 82/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00009282-MUNICRO-SG, la jefa de Recursos Humanos solicita el ingreso de DOMINGUEZ OSCAR GUSTAVO, al Area de Deportes, dependiente de la Secretaria de Coordinacion y Gestion, a partir de la culminación del examen preocupacional.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades: **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del 16 de Febrero de 2023 y hasta 31 de Enero de 2024

al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST.PROG.
4309	DOMINGUEZ GUTAVO OSCAR	21.966.082	17	1	30	1110114000- 50-1

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°82/2023

Resolución N° 83/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00012879-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia de manera definitiva de la agente Ponce Gabriela Fernanda, del Hospital Eva Peron los Centros de atención Primaria de la Salud, a partir del 01 de febrero del 2023.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud y el Secretario de Gobierno, respectivamente.

Que mediante nota NO-2023-00012874-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia de la agente Castaño Eva Maria, del Hospital Eva Peron a los Baños Públicos de la Plaza Belgrano, dependiente de la Secretaria de servicios, a partir del 10 de Febrero de 2023, ajustando las bonificaciones correspondientes a la nueva función.

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud, el Director de Servicios y el Secretario de Gobierno, respectivamente.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Área de Centro de Atención, Primaria de la Salud Jurisdicción 1110108000-53-0, a partir del 01 de Febrero del 2.023, al agente municipal, PONCE GABRIELA FERNANDA, legajo 4033, DNI 21.506.473, situación de revista: Servicios, Nivel 02, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual Hospital Eva Peron.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Área de Servicios – Baños Públicos Plaza Belgrano Jurisdicción 1110113000-01-0, a partir del 10 de Febrero del 2.023, al agente municipal, CASTAÑO EVA MARIA, legajo 3937, DNI 32.528.122, situación de revista: Servicios, Nivel 02, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual Hospital Eva Peron, ajustando las bonificaciones de acuerdo a su nueva función y/o dependencia.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expte y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente interesado en la forma y estilo. Gírese al Dpto. de Personal y de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°83/2023

Resolución N° 84/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-19/23, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Actividad Crítica por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado en forma y estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°84/2023

ANEXOS

Resolución N° 85/2023

Coronel Rosales, 16/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00003622-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia por el termino de 90 días, del agente Vale Hugo Oscar, del Corralón 12 de Mayo al Área de Forestación, a partir del 19 de Enero del 2023, debido a la solicitud de refuerzo de personal para dar cobertura a la demanda estacional del servicio de Forestación por parte del Jefe del área mencionada.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud, en virtud de las razones de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00012872-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia del agente Sánchez Valentín Ariel, Leg 3695, del Corralón 12 de Mayo al Área de Forestación, dependiente de la Secretaria de servicios, a partir del 13 de Febrero de 2023, cumpliendo tareas de mantenimiento y limpieza de espacios públicos.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que mediante nota NO-2023-00012870-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia del agente Schaab Carlos Javier, Leg 2484, del Corralón 12 de Mayo al área de Forestación, dependiente de la Secretaria de Servicios, a partir del 13 de Febrero de 2023, cumpliendo tareas de mantenimiento y limpieza de espacio públicos y respondiendo a las indicaciones del Departamento de Medicina Laboral, según Expte S-127/14, en relación a las tareas compatibles según el diagnóstico del agente mencionado.-

Que tal solicitud es aprobada por el Director de Servicios y el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer el cambio de dependencia al Área de Forestación, Jurisdicción 1110113000-42-6, a partir del 19 de Enero del 2023, al agente municipal **VALE HUGO OSCAR**, legajo: 2612, D.N.I. N° 26.902.110, situación de revista: Obrero, Nivel 07, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo.-

ARTICULO 2º: Reconocer el cambio de dependencia al Área de Forestación, Jurisdicción 1110113000-42-6, a partir del 13 de Febrero del 2023, al agente municipal **SANCHEZ VALENTIN ARIEL**, legajo: 3695, D.N.I. N° 30.191.376, situación de revista: Obrero, Nivel 05, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo.-

ARTICULO 3º: Reconocer el cambio de dependencia al Área de Forestación, Jurisdicción 1110113000-42-6, a partir del 13 de Febrero del 2023, al agente municipal **SCHAAB CARLOS JAVIER**, legajo: 2484, D.N.I. N° 27.195.432, situación de revista: Obrero, Nivel 09, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo.-

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°85/2023

Resolución N° 86/2023

Coronel Rosales, 22/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Tesorería, en reemplazo temporal de su titular CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748, Leg. N°1394, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 al Sr. CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748, Leg. N°1394 quien reviste en el cargo de Jefe de Tesorería.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período

comprendido desde el día 06 de febrero de 2023 hasta el día 19 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente URTI LAURA NOEMI, DNI N°23.620.434, Leg. N° 2436 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal URTI LAURA NOEMI, DNI N°23.620.434, Leg. N° 2436, Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 12, Jornada 35 hs semanales, como Jefe del Departamento de Tesorería por el período que va desde el día 06 de febrero de 2023 hasta el día 19 de Febrero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°86/2023

Resolución N° 87/2023

Coronel Rosales, 24/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° F-027/22 la solicitud obrante a fs 01 y 02 relacionada con la baja de rubro: artículos para el hogar no clasificados en otra parte y anexo de rubro: prendas de vestir - tienda al local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 362 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: juguetería, prendas de vestir – tienda, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: artículos para el hogar no clasificados en otra parte, anexo de rubro: prendas de vestir - tienda, al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 362 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: juguetería, prendas de vestir - tienda, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.02, identificado con la partida 2734 siendo la superficie destinada a la actividad de 31,98 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Concédase la **BAJA DE RUBRO:** artículos para el hogar no clasificados en otra parte, al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 362 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 10636, identificado con la partida 2734, cuyo titular es **FRANCO, Andrea María**, CUIT: 27-21922839-8.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** prendas de vestir - tienda, al local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 362 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 10636 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **REGALERÍA, PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.200.02, identificado con la partida 2734 siendo la superficie destinada a la actividad de 31,98 m², cuyo titular es **FRANCO, Andrea María**, CUIT: 27-21922839-8.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°87/2023

Resolución N° 88/2023

Coronel Rosales, 24/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-006/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 21 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: juguetería – regalería, librería, códigos de actividades: 62.300.03 – 62.400.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 21 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: juguetería – regalería, librería, códigos de actividades: 62.300.03 – 62.400.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 21 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2492, comercio N° 12105, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **JUGUETERÍA – REGALERÍA, LIBRERÍA**, códigos: 62.300.03 – 62.400.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 26,90 m², cuyo titular es **PALACIOS RACCA, Malena Ayelén**, CUIT: 27-44336456-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°88/2023

Resolución N° 89/2023

Coronel Rosales, 24/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-011/2023, la solicitud obrante a fs. 02 y 03 relacionada con el anexo de rubro pollería con elaboración al local comercial ubicado en calle Libertad N° 502 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, pollería con elaboración, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.101.01 lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro pollería con elaboración al local ubicado en calle Libertad N° 502 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, pollería con elaboración, tabaco - cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO** pollería con elaboración al comercio N° 11769 ubicado en la calle Libertad N° 502 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 31066, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN, TABACO – CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.100.14 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,50 m², cuyo titular es **MORI, Daniela Luján**, CUIT: 27-39163399-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°89/2023

Resolución N° 90/2023

Coronel Rosales, 24/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-007/23, la Resolución N° 64/2023, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 10 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 64/2023, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle José Ingenieros N° 2080 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 143150014, destinado al funcionamiento a los rubros: heladería, bebidas no clasificadas en otra parte (bebidas no alcohólicas), códigos de actividades: 62.900.25 – 62.100.18, *bajo el N° de comercio 13000 cuando correspondía hacerlo con el N° comercial 12106.-*

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 64/2023 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 64/2023 dictada con fecha 10 de febrero de 2023 el que

quedará redactado de la siguiente forma: "*Habilítese el local comercial ubicado en la calle José Ingenieros N° 2080 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 143150014 para el funcionamiento del comercio N° 12106, destinado a los rubros: **HELADERÍA, BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS)**, códigos de actividades: 62.900.25 – 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,01 m², cuyo titular es **MIRANDA, Nicole Rubí**, CUIT: 27-44932908-8.*"

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°90/2023

Resolución N° 91/2023

Coronel Rosales, 27/02/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00008143-MUNICRO-SG, la Secretaria de Coordinación y Gestión, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal EVANS GONZALEZ GASTON Leg: 3727, el cual estará a cargo del vehículo Camión F-14000, Dominio CCR 751, R.P.M 5607, a partir del 01 de Enero del 2023 y hasta el 31 de Marzo de 2023.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Marzo de 2023, en favor del agente EVANS GONZALEZ GASTON, Leg: 3727, DNI: 39.163.285, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 5, Jornada Horaria de 30 hs semanales, estructura programática: 1110114000-40-1 dependiente de la Secretaria de Coordinación y Gestión – Delegacion Pehuen Co-, afectado a la conducción del vehículo Camión F-14000, Dominio CCR751 , R.P.M 5607.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°91/2023

Resolución N° 92/2023

Coronel Rosales, 28/02/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° E-021/22, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación

municipal y alta del local ubicado en Avenida Rosales N° 51 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: alojamiento con cuatro (4) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Avenida Rosales N° 51 de la localidad de Pehuen Co para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: alojamiento con cuatro (4) unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en Avenida Rosales N° 51 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida 48086, comercio N° 12107, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ALOJAMIENTO CON CUATRO (4) UNIDADES HABITACIONALES**, código: 63.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 240,90 m², **con factor de ocupación de CINCO (5) PERSONAS por unidad habitacional** y cuyo titular es **ECEIZA, Amilcar Renee**, CUIT: 20-13227204-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°92/2023

Resolución N° 93/2023

Coronel Rosales, 01/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras).-

Que según lo solicitado por el Director de Deportes mediante nota NO-2023-00017250-MUNICRO-SG es necesaria la contratación de personal para la Escuela Municipal de Basquet y Voley y para las diferentes actividades deportivas a realizar durante el año.-

Que para tal fin es necesaria la incorporación de los profesores Carus Arredondo Emanuel, Otero Federico, Monteleone Melisa y Riveros Llorens Leandro, a partir del 06 de Marzo del 2023 y hasta el 31 de Diciembre del 2023.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente, autorizan tal solicitud, Y

Considerando

Lo normado en el artículo N° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Escuela Municipal de Basquet y Voley, dependiente de la Dirección de Deportes, a partir del **06 de Marzo de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra

que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Cant Hs.
4144	CARUS ARREDONDO EMANUEL NICOLAS	39.443.997	1110114000	50	1	15
3981	OTERO FEDERICO	36.592.255	1110114000	50	1	20
3906	MONTELEONE MERCEDES MELISA	29.784.974	1110114000	50	1	10
4071	RIVEROS LLORENS LEANDRO EZEQUIEL	40.099.184	1110114000	50	1	10

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y notifíquese a la agente designada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°93/2023

Resolución N° 94/2023

Coronel Rosales, 02/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° D-118/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario por necesidades estacionales en el área de turismo y servicios, y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00016294 el Director de Turismo informa los días que continuaran cumpliendo funciones los guardavidas durante el mes de Marzo, con el fin de cubrir las necesidades de servicio de la Temporada Estival 2022/2023.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno autorizan, respectivamente, dicha solicitud.-

Que mediante nota NO-2023-00016296-MUNICRO-SCOR el Director de Turismo informa los días que continuaran los inspectores de playa, durante el mes de Marzo de 2023.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno autorizan, respectivamente, dicha solicitud.-

Que mediante nota NO-2023-00016834-MUNICRO-SG la jefa de Recursos Humanos solicita extender el periodo de contratación del personal de Servicios de temporada, de la Delegacion Pehuen Co hasta el 17 de Marzo de 2023, bajo la misma modalidad de trabajo, jornada de 30 hs.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno autorizan, respectivamente, dicha solicitud.-

Que lo normado en el artículo N° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de Marzo de 2023**, total días de Marzo nueve (9) a los agentes que a

continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4062	FALASCHI VANESSA	30.339.612	PROF	21	48	1110114000	49	2
3182	MOLDES DIEGO GABRIEL	29.270.511	PROF	24	48	1110114000	49	2
4010	PEROGGI LUCAS	38.251.732	PROF	22	48	1110114000	49	2
3078	SOUBELET ANA ANITA	22.507.672	PROF	24	48	1110114000	49	2
3878	JAIME JUAN AGUSTIN	36.992.820	PROF	22	48	1110114000	49	2
4224	RETMAN LUCIANO	37.050.467	PROF	21	48	1110114000	49	2
4024	LIBERATTI MAURO ANDRES	36.327.282	PROF	22	48	1110114000	49	2
4294	MOLINA MARIA LAURA	38.067.835	PROF	20	48	1110114000	49	2
4292	NOBILE LUCIA BELEN	38.320.541	PROF	20	48	1110114000	49	2
4287	ROTAECHE JIMENA AILEN	36.328.538	PROF	20	48	1110114000	49	2
4291	COSTANTINI GUILLERMINA CELESTE	34.023.477	PROF	20	48	1110114000	49	2
4290	ARRIBAS MANUELA	37.555.231	PROF	20	48	1110114000	49	2
3327	DELUSTER NUÑEZ ARIEL ARMANDO	29.360.496	PROF	23	48	1110114000	49	2
2952	FONTAO ATAHUALPA NICOLAS	28.219.024	PROF	24	48	1110114000	49	2
4289	PATO JUAN MANUEL	34.559.710	PROF	20	48	1110114000	49	2
3073	TORRES, MELILLAN GONZALO	28.044.157	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de Marzo de 2023**, total días de Marzo quince (15) a los

agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

2123	BOU DIEGO JUAN ELIO	21.950.672	PROF	24	48	1110114000	49	2
2762	DI CROSTA MARCELO	25.215.914	PROF	24	48	1110114000	49	2
3252	DUCA SILVIO	31.817.869	PROF	23	48	1110114000	49	2
3572	FERNANDEZ FEDERICO RUBEN	31.373.123	PROF	23	48	1110114000	49	2
3781	LOPEZ KREMER MARTIN	36.328.358	PROF	24	48	1110114000	49	2
3637	MELIDEO, ALEX	37.555.011	PROF	22	48	1110114000	49	2
3638	MONTES DE OCA JOAQUIN	37.551.344	PROF	22	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 3º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **25 y 26 de Marzo de 2023**, total días de Marzo dos (2) al agente que a continuación se nombra y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que se indica:

2763	DIEZ RODOLFO LUIS	28.063.448	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 4º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **2, 3, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de Marzo de 2023**, total días de Marzo once (11) al agente que a continuación se nombra y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que se indica:

4064	DOMENICHELLI AYMARA	35.829.703	PROF	21	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 5º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de Marzo de 2023**, total días de Marzo diecisiete (17) al agente que a continuación se nombra y que se desempeñara como guardavidas, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que se indica:

2655	FOURMANTIN CRISTIAN OMAR	21.506.461	PROF	24	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 6º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de Marzo de 2023, total días marzo nueve (9)**, a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavidas, en el Balneario Arroyo Pareja, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

2125	BENITEZ JORGE ALBERTO	21.931.473	PROF	24	48	1110114000	49	2
3500	IZUS MAXIMILIANO IVAN	35.208.038	PROF	23	48	1110114000	49	2
3783	MARTINEZ MARTIN EMANUEL	34.148.289	PROF	23	48	1110114000	49	2

ARTÍCULO 7º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de Marzo de 2023, total días Marzo nueve (9), a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como personal Inspector en Pehuen Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4283	HERNANDEZ DANIELA	40.093.145	17	06	40	1110114000	49	1
4192	PUCHETA PASCUAL	25.237.365	17	06	40	1110114000	49	1

ARTÍCULO 8º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, **a partir del 01 de Marzo de 2023 y hasta el 17 de Marzo de 2023**, a los agentes que a continuación se nombra y que

se desempeñara como personal de Servicios, en el Balneario de Pehuen-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

4297	RIBES HOYOS LEANDRO AGUSTIN	39.149.366	17	01	30	1110104000	40	1
4285	DI NUNZIO JAIME LUCAS JAVIER	33.327.181	17	01	30	1110104000	40	1
4301	MORENO FACUNDO NATANIEL	41.922.993	17	01	30	1110104000	40	1
4298	GIUSTI MARTIN IVAN	42.963.071	17	01	30	1110104000	40	1

ARTICULO 9º: Realizar el correspondiente descuento de afiliación al Sindicato Guardavidas (SUGARA) que consiste en la retención de los haberes en bruto, siendo el porcentaje establecido como aporte sindical y que consiste en: agentes no agremiados aporte Solidario 1% y para los agentes agremiados 1,5%.-

ARTICULO 10º: Sin perjuicio de la función específica como guardavidas, se asigna para el caso de incendio de gran envergadura que afecte el interior de la villa, cumplir el rol en la prevención y contención de habitantes y turistas, en colaboración con el "Plan de Contingencia de Incendios Forestales".-

ARTÍCULO 11º: Se asigna asimismo, la función de estrecha colaboración con el Área de Inspecciones en la comunicación de situaciones irregulares respecto a las prohibiciones vigentes en la playa durante su permanencia en la misma.-

ARTICULO 12º: Actos que pongan en duda la imagen de los guardavidas durante su jornada laboral o que expongan la seguridad de los turistas será argumento suficiente de la municipalidad para dejar sin efecto su designación.

ARTÍCULO 13º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 14º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Coordinación y Gestión, por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y Sueldos notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos.- Hecho, Archívese.-

RESOLUCION N°94/2023

Resolución N° 95/2023

Coronel Rosales, 02/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00016984-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia de la agente Facini Paulina Carla, Leg: 4266, al Área de Adicciones, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, a partir del 1 de Marzo del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por la Secretaria de Coordinación y Gestión, el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Gobierno, Respectivamente.-

Que mediante nota NO-2023-00017410-MUNICRO- SG la Jefa de Personal, solicita el cambio de jornada de los agentes municipales PAULOS VANESA NORMA, Leg: 3997 y ORTIZ MARIA SOLEDAD Leg: 3458 a jornada de 40 horas semanales, con el propósito de dar cobertura a la demanda de tareas inherentes al área, a partir del 1 de Marzo del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Área de adicciones- Secretaria de Desarrollo Social, Jurisdicción 1110111000-54-2 a partir del 01 de Marzo del 2.023, a la agente municipal, **FACINI PAULINA CARLA**, legajo 4266, D.N.I.Nº 37.896.400, situación de revista: Personal Temporario, Nivel 06, Jornada 30 horas semanales, dependencia actual Oficina de Empleo.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 40 horas semanales, a partir del 1 de Marzo del 2.023 a los agentes PAULOS NORMA VANESA, LEG 3997, D.N.I.Nº 30.339.539 situación de revista Administrativo, Nivel 6, Jurisdicción 1110107000-01-2 y ORTIZ MARIA SOLEDAD, LEG 3458, D.N.I.Nº 26.070.524, Situacion de revista Administrativa, Nivel 8, Jurisdicción 11101007000-01-2.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°95/2023

Resolución N° 96/2023

Coronel Rosales, 03/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte S-28/23 Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 28 de Febrero de 2023, por la agente Municipal SCHECHTEZ ANALIA VERONICA, D.N.I.Nº 26.800.937, Leg: 3318, al puesto de trabajo que desempeña en la Delegación Villa Arias.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 28 de Febrero de 2023 la renuncia presentada por la agente Municipal, SCHECHTEZ ANALIA VERONICA, D.N.I.Nº 26.800.937, Leg: 3318, al puesto que desempeña en la Delegación Villa Arias, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Administrativo, Nivel 09, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110114000-40-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°96/2023

Resolución N° 97/2023

Coronel Rosales, 07/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Cirugía, en reemplazo temporal de su titular SPADINI MARIA CECILIA, D.N.I. N° 24.536.875, Leg. N°2203, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 y 2022 a la Sra. SPADINI MARIA CECILIA, D.N.I. N° 24.536.875, Leg. N°2203, quien reviste en el cargo de Jefe de Cirugía.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 09 de enero de 2023 hasta el día 15 de enero de 2023, y del 16 de enero de 2023 al 22 de enero del 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente SCHWINDT FERNANDA ANDREA, DNI N° 25.114.963, Leg. N° 3240, durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal SCHWINDT FERNANDA ANDREA, DNI N° 25.114.963, Leg. N° 3240, Situación de Agrupamiento: Profesional, Nivel 15, Jornada 40 hs semanales, como Jefe de Cirugía por el período que va desde el día 09 de Enero de 2023 hasta el día 22 de enero de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. SPADINI MARIA CECILIA, D.N.I. N° 24.536.875, Leg. N°2203, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°97/2023

Resolución N° 98/2023

Coronel Rosales, 07/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° O-05/22, la Resolución N° 198/22, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo, Y

Considerando

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Dirección de Desarrollo con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Resolución Nro. 198/22, se dispuso a conceder el *cambio de titularidad* al local comercial N° 8495, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 278 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 14697 para el funcionamiento del comercio destinado a el rubro: correo privado, código de actividad: 82.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 170,99 m², cuyo titular es **OCA LOG S.A**, CUIT: 30-71702439-3 cuando correspondía *habilitar* bajo número de comercio 12108.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 198/22 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 198/22 dictada con fecha 21 de junio de 2022 el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 278 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 14697 para el funcionamiento del comercio N° 12108, destinado al rubro: **CORREO PRIVADO**, código de actividad: 82.900.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 170,99 m², cuyo titular es **OCA LOG S.A**, CUIT: 30-71702439-3*"

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°98/2023

Resolución N° 99/2023

Coronel Rosales, 08/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° T-06/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 308 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: peluquería, despacho de bebidas no clasificadas en otra parte (venta de bebidas envasadas alcohólicas y no alcohólicas), códigos de actividades: 85.300.08 - 62.100.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 308 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: peluquería, despacho de bebidas no clasificadas en otra parte (venta de bebidas envasadas alcohólicas y no alcohólicas), códigos de actividades: 85.300.08 - 62.100.18.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 308 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1379, comercio N° 12109, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PELUQUERÍA, DESPACHO DE BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS)**, códigos: 85.300.08 – 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 64,80 m², cuyo titular es **TELLEZ CARMONA, Francisco**, CUIT: 20-95707924-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°99/2023

Resolución N° 100/2023

Coronel Rosales, 08/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° F-004/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Colón N° 267 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: servicio de reparación no clasificado en otra parte, sin personal en relación de dependencia (reparación de prendas de vestir en general, corte y confección), código de actividad: 85.100.14, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Colón N° 267 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: servicio de reparación no clasificado en otra parte, sin personal en relación de dependencia (reparación de prendas de vestir en general, corte y confección), código de actividad: 85.100.14 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 20 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 2492 siendo la superficie destinada a la actividad de 16,87 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Colón N° 267 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11027 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SERVICIO DE REPARACIÓN NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE, SIN PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (REPARACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CORTE Y CONFECCIÓN)**, código de actividad: 85.100.14 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 20 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 2492 siendo la superficie destinada a la actividad de 16,87 m², cuyo titular es **FARIAS, Rita Esther**, CUIT: 27-22580734-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°100/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-13/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini N° 1310 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: gimnasio, servicio personal no clasificado en otra parte (masajes), códigos de actividades: 85.300.13 – 85.300.14, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini N° 1310 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: gimnasio, servicio personal no clasificado en otra parte (masajes), códigos de actividades: 85.300.13 – 85.300.14.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Pellegrini N° 1310 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4382, comercio N° 12110, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **GIMNASIO, SERVICIO PERSONAL NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (MASAJES)**, códigos: 85.300.13 – 85.300.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 109,20 m², cuyo titular es **AZCARATE SOUZA, Carolina María Belén**, CUIT: 27-26632437-0.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°101/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de Departamento de Recaudación dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 01/03/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en Germán Roberto RIOS, D.N.I. Nro. 30.690.282, Leg. 3174, quien quedará así al frente del Departamento de Recaudación por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al

dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01/03/2023 provisoriamente como titular al frente del Departamento de Recaudación dependiente de la Secretaría de Economía al Agente Municipal Germán Roberto Ríos, D.N.I. N° 30.690.282, Leg. 3174, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 26, Jornada 30 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°102/2023

Resolución N° 103/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23. lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Corralón de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento a partir del 01/04/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Agente Municipal Florencio Martín CABRERA, Leg. 2833, quien quedará así al frente de la mencionada división por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01/04/2023 provisoriamente como titular al frente de la División Corralón de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento al Agente Municipal Florencio Martín CABRERA, Leg. 2833, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 40 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de

Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°103/2023

Resolución N° 104/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de Departamento de Planeamiento de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento a partir del 01/04/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en la Agente Municipal Loreana Elizabet HERRERA, Leg. 3930, quien quedará así al frente de la mencionada división por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01/04/2023 provisoriamente como titular al frente del Departamento de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento a la Agente Municipal Loreana Elizabet HERRERA, Leg. 3930, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 26, Jornada 30 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°104/2023

Resolución N° 105/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-37/23, lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a la Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Barrido dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos a partir del 01/04/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en la Agente Eliana DIAZ, Leg. 4151, quien quedará así al frente de la División Barrido por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01/04/2023 provisoriamente como titular al frente de División Barrido dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos a la Agente Municipal Eliana DIAZ, Leg. 4151, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 35 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor de la Agente designada, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°105/2023

Resolución N° 106/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-37/23, lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Vialidad dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos a partir del 01/04/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Agente Marcelo Francisco Vera Giordani, Leg. 3428, quien quedará así al frente de la División Vialidad por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01/04/2023 provisoriamente como titular al frente de División Vialidad dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos al Agente Municipal Marcelo Francisco Vera Giordani, Leg. 3428, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 30 hs semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor de la Agente designada, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°106/2023

Resolución N° 107/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Corralón de Servicios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicas a partir del 01/04/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Agente Municipal Marcelo Adrián ORTIZ, Leg. 2457, quien quedará así al frente de la mencionada división por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. .corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Desígnase a partir del 01/04/2023 provisoriamente como titular al frente de la División Corralón de Servicios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos al Agente Municipal Marcelo Adrián ORTIZ, Leg. 2457, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 35 hs Semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°107/2023

Resolución N° 108/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23 , mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00020876-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos y el Director de Servicios, solicita

la desafectación del vehículo que tenía asignado el agente Ferreyra Ruben Leg 3370, camión desobstructor Dominio JCA RPM 14382 y la afectación al vehículo nuevo Pala Cargadora Dominio EAG35 RPM 25142, vehículo Mayor, a partir del 20 de Febrero de 2023.

Que mediante nota antes mencionada, también se solicita reconocer el reemplazo realizado como Chofer del Camión Volcador (vehículo mayor) Dominio AE702YE, RPM 23158, desde el 23 de Enero del 2023 al 20 de Febrero del 2023., ajustando las bonificaciones correspondientes, al agente Oliva Gamero Pablo, Leg 4161 y afectar al agente mencionado al vehículo Mini Pala cargadora, Dominio EAG34, RPM 25143 (vehículo mayor) a partir del 21 de Febrero del 2023 y hasta el 31 de Mayo de 2023.

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Desafectar al agente Municipal Ferreyra Rubén Eduardo, Leg 3370, DNI 28.789.482, quien revista en el agrupamiento obrero Nivel 06, Estructura Programática 1110113000-42-2, del vehículo mayor, Camión Desobstructor 14382 Dominio -JCA 669, asignándole al mismo el manejo del vehículo mayor, Pala Cargadora Dominio EAG35 , RPM 25142, a partir del 20 de Febrero de 2023.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 23 de Enero de 2023 y hasta el 20 de Febrero del 2023, en favor del agente OLIVA GAMERO PABLO GABRIEL, Leg: 4161, DNI: 40.098.969, quien revista en el agrupamiento Servicios, Nivel 1, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110113000-42-2 dependiente de la Dirección de servicios, afectado a la conducción del vehículo mayor Camión Volcador Dominio AE702YE, RPM 23158, ajustando las bonificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 21 de Febrero de 2023 y hasta el 31 de Mayo del 2023, en favor del agente OLIVA GAMERO PABLO GABRIEL, Leg: 4161, DNI: 40.098.969, quien revista en el agrupamiento Servicios, Nivel 1, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110113000-42-2 dependiente de la Dirección de servicios, afectado a la conducción del vehículo mayor Mini Pala Cargadora Dominio EAG34, RPM 25143, ajustando las bonificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Planeamiento, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°108/2023

Resolución N° 109/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente VARA ROBERTO ALFREDO DNI: 16.305.686, Leg. 1104, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 12/10/2021 al 31/12/2021 y desde 01/01/2022 al 06/02/2022, reiniciando la misma el 04/04/2022 a la actualidad, por igual patología Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad (art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente, Vara Roberto Alfredo, DNI: 16.305.686, Leg. 1104 el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 y por el termino de 1 año.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Planeamiento, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°109/2023

Resolución N° 110/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de la Oficina de Regularización de Deudas, en reemplazo temporal de su titular NUÑEZ ALEJANDRA BIBIANA, D.N.I. N° 14.827.839, Leg. N°1553, y

Considerando

Que se encuentra cursando una licencia por enfermedad prolongada la Sra. NUÑEZ ALEJANDRA BIBIANA, D.N.I. N° 14.827.839, Leg. N°1553, quien reviste en el cargo de Jefe de la Oficina de Regularización de Deudas.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 01 de marzo de 2023 hasta la reincorporación de la mencionada agente.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente BILOTTI CLAUDIA ELISABET, DNI N° 18.224.015, Leg. N°2898 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal BILOTTI CLAUDIA ELISABET, DNI N° 18.224.015, Leg. N°2898, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 11, Jornada 30 hs semanales, como Jefe de

la Oficina de Regularización de Deudas por el período que va desde el día 01 de marzo de 2023 hasta la reincorporación de la agente, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, la Sra. NUÑEZ ALEJANDRA BIBIANA, D.N.I. N° 14.827.839, Leg. N°1553, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°110/2023

Resolución N° 111/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente TEXEIRA CLAUDIA ELENA DNI: 13.334.415, Leg. 1456, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 14 de Abril de 2022 a la actualidad, Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad (art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T.-

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente, Texeira Claudia Elena, DNI: 13.344.415, Leg. 1456 el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2023 y por el termino de 1 año.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento las Secretariaa de Obras y Planeamiento, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.-

Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°111/2023

Resolución N° 112/2023

Coronel Rosales, 21/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 11/01/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso de la Agente Leisamon Ana Rosa, Leg. 4246, DNI N° 25.891.174 y con fecha 01/03/2022 se produjo el ingreso del Agente Veloz Laura Estela, Leg. 4247, DNI N° 21.945.116, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva..."-.

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de las Agentes Leisamon Ana Rosa y Veloz Laura Estela, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 01 de Abril de 2.023 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Leisamon Ana Rosa, DNI N° 25.891.174, Leg. 4246, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 40 hs. semanales, vacante creada en Dotación Personal 2023 CCT, Jurisdicción: 1110108000-52-1,

Hospital Eva Peron – Secretaría de Salud y b) Veloz Laura Estela, DNI N° 21.945.116, Leg. 4247, como personal Técnico Nivel 07 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por cese por fallecimiento de Agente Vera Giordani Silvia, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Municipal Eva Peron –Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°112/2023

Resolución N° 113/2023

Coronel Rosales, 14/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00021627-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia de la agente Guevara Laura del Rosario, de la Secretaria Privada a la Dirección de Transito, a partir del 14 de Marzo.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Coordinación y Gestión, respectivamente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia a la Dirección de Transito, jurisdicción 1110114000-47-01, a partir del 14 de Marzo del 2.023, al agente municipal, GUEVARA LAURA DEL ROSARIO, legajo 3909, DNI 31.260.934, situación de revista: Profesional, Nivel 14, Jornada actual 40 horas semanales, dependencia actual Secretaria Privada.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Planeamiento, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°113/2023

Resolución N° 114/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte U-01/23 Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 09 de Marzo de 2023, por el agente Municipal UNAMUNO ROSANA ANDREA, DNI 23.298.748, Leg: 2779, al puesto de trabajo que desempeña en la Delegacion Villa

Arias a partir del 01 de Marzo de 2023.

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 01 de Marzo de 2023, la renuncia presentada por la agente Municipal, UNAMUNO ROSANA ANDREA, DNI: 23.298.748, Leg.2779, al puesto que desempeña en EL Jardín Maternal Mimitos, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Docente, Nivel 14, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110111000-55-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Planeamiento, de Economía y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°114/2023

Resolución N° 115/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-036/22, la Resolución N° 302/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 302/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle J.J Passo N° 792 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3623, comercio N° 12022, destinado al funcionamiento bajo el rubro: cafetería, código: 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 103,92 m², con factor de ocupación de TREINTA Y SEIS (36) PERSONAS, cuyo titular es MONTOYA, María Julia, CUIT: 27-32923605-1, habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo N° 792 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3623, comercio N° 12022, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **CAFETERÍA**, código: 63.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 103,92 m², **con factor de ocupación de TREINTA Y SEIS (36) PERSONAS**, cuyo titular es **MONTOYA, María Julia**, CUIT: 27-32923605-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°115/2023

Resolución N° 116/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-022/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 435 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 435 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Murature N° 435 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 626, comercio N° 12112, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,69 m², cuyo titular es **CABRAL, Daiana Gisel**, CUIT: 27-37794610-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°116/2023

Resolución N° 117/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-25/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear N° 1699 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear N° 1699 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Alvear N° 1699 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 6951, comercio N° 12113, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA - FRUTERÍA**, código:

62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,35 m², cuyo titular es **CEBALLOS, Alan Nahuel**, CUIT: 20-39163313-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°117/2023

Resolución N° 118/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-013/23, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 1235 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 1235 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 1235 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5188, comercio N° 12114, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PRENDAS DE VESTIR - TIENDA**, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 48,73 m², cuyo titular es **GALLO, Paula Eugenia**, CUIT: 27-34674562-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°118/2023

Resolución N° 119/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-21/23 relacionado con la Certificación de Servicios Digital por el Sr. CORTE ARTURO, D.N.I. 8.002.769, Y lo informado en autos por los Dptos de Personal y Liquidación de Haberes, Y

Considerando

Que según informa el Dpto. de Personal, el Sr. CORTE ARTURO, D.N.I. 8.002.769, requiere para proseguir su trámite jubilatorio ante el IPS se extienda en su favor Certificación de Servicios prestados en calidad de Agente Municipal.-

Que según informan en estas actuaciones el Dpto. de Personal no se ha localizado la totalidad de los Actos Administrativos (Contrato, Decreto o Resolución) dictados por la Intendencia Municipal referente al período en el que el interesado prestó servicios como Agente contratado.-

Que conforme informa en estas actuaciones el dpto. de Personal, Sr. CORTE ARTURO, D.N.I. 8.002.769, se desempeñó como Agente Municipal contratado en jornada de 4 hs. semanales, nivel 22 por los meses mayo-junio-agosto y septiembre de 1989.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Subsanan la omisión material e involuntaria relativa al dictado del Acto Administrativo que dispusiere la designación del Sr. CORTE ARTURO, D.N.I. 8.002.769, como Agente Municipal contratado en jornada de 4 hs. semanales, nivel 22 desde el 01 mayo al 30 junio de 1989 y del 01 agosto añ 30 de septiembre de 1989.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en le expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por intermedio del Departamento de Personal y notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°119/2023

Resolución N° 120/2023

Coronel Rosales, 15/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-19/23, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos,) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada, registre en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°120/2023

ANEXOS

Resolución N° 121/2023

Coronel Rosales, 16/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-124/22, la solicitud obrante a fs. 02 y 03 relacionada con el anexo de rubro al local comercial ubicado en calle Luiggi

N° 1530 de ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: depósito (mercadería no perecedera), código de actividad: 72.000.01, rubro a anexar: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (viandas), lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro: elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (viandas) al local ubicado en calle Luiggi N° 1530 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: depósito (mercadería no perecedera), elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (viandas), códigos de actividades: 72.000.01 – 31.000.16.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO** elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (viandas) al comercio N° 11962, ubicado en la calle Luiggi N° 1530 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14608, destinado al funcionamiento bajo a los rubros: **DEPÓSITO (MERCADERÍA NO PERECEDERA), ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (VIANDAS)**, códigos: 72.000.01 – 31.000.16, siendo la superficie destinada a la actividad de 292,81 m², cuyo titular es **CODYELA SOCIEDAD ANÓNIMA**, CUIT: 30-70961103-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°121/2023

Resolución N° 122/2023

Coronel Rosales, 16/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-016/21, la Resolución N° 74/22, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 74/22 se otorgó respecto del local comercial ubicado en calle Humberto N° 458 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1958, comercio N° 11069, destinado al funcionamiento bajo los rubros: bar – cafetería, fabricación de golosinas y confituras, confitería sin espectáculos, códigos: 63.100.04 –

31.100.08 – 63.100.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 213,98 m², cuyo titular es BAGHDASARIAN, Micaela Soledad, CUIT: 27-31292376-4, cambio de domicilio comercial provisorio.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la baja de rubro: bar – cafetería, fabricación de golosinas y confituras, confitería sin espectáculos, anexo de rubro: restaurante y la conclusión favorable del cambio de domicilio comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Rivadavia N° 55 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Humberto N° 458 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1958, comercio N° 11069, cuyo titular es **BAGHDASARIAN, Micaela Soledad**, CUIT: 27-31292376-4.-

ARTÍCULO 2º: Concédase la **BAJA DE RUBRO:** bar – cafetería, fabricación de golosinas y confituras, confitería sin espectáculos, al local ubicado en calle Humberto N° 458 de la ciudad de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11069, identificado con la partida 1958, cuyo titular es **BAGHDASARIAN, Micaela Soledad**, CUIT: 27-31292376-4.-

ARTÍCULO 3º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** restaurante, al local ubicado en calle Humberto N° 458 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11069 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **RESTAURANTE**, código de actividad: 63.100.01, identificado con la partida 1958 siendo la superficie destinada a la actividad de 246,35 m², cuyo titular es **BAGHDASARIAN, Micaela Soledad**, CUIT: 27-31292376-4.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°122/2023

Resolución N° 123/2023

Coronel Rosales, 22/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio (Dirección de Cultura), y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00023794-MUNICRO-SG, la jefa de recursos humanos solicita la continuidad del agente Apostólico Gabriela, leg 4029, como horas cátedras desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por la secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de gobierno, respectivamente.-

Lo normado en el artículo N° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1 º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Dirección de Cultura a partir del **01 de Marzo de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, al agente que a continuación se nombra con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4029	APOSTOLICO GABRIELA FERNANDA	22.991.457	1110114000-48-0	20

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y notifíquese a la agente designada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°123/2023

Resolución N° 124/2023

Coronel Rosales, 27/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Liquidaciones de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia por enfermedad y Licencia Anual 2021 a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Liquidaciones de Haberes.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido por el día 27 de enero de 2023 y desde el día 06 de febrero de 2023 hasta el día 12 de febrero de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer la designación temporaria del Agente Municipal OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 07, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento de por el día 27 de enero de 2023 y período del que va desde el día 06 de febrero de 2023 hasta el día 12 de febrero de 2023 ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.447.958, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°124/2023

Resolución N° 125/2023

Coronel Rosales, 30/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00025619-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal EVANS GONZALEZ GASTON Leg: 3727, el cual estará a cargo del vehículo Camión F-14000, Dominio CCR 751, R.P.M 5607, a partir del 01 de Abril del 2023 y por el termino de seis (6) meses.-

Que habiendo tomado razón la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 01 de Abril de 2023 y por el termino de seis (6) meses, en favor del agente EVANS GONZALEZ GASTON, Leg: 3727, DNI: 39.163.285, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 5, Jornada Horaria de 30 hs semanales, estructura programática: 1110114000-40-1 dependiente de la Secretaria de Coordinación y Gestión – Delegacion Pehuen Co-, afectado a la conducción del vehículo Camión F-14000, Dominio CCR751 , R.P.M. 5607.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°125/2023

Resolución N° 126/2023

Coronel Rosales, 30/03/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00025618-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita la incorporación del agente GIUSTI MARTIN, a la planta temporaria propiamente dicha, según la demanda de personal de servicio informada por el delegado del Área, a partir del 18 de Marzo de 2023 y hasta el 28 de Febrero del 2024.-

Que tal solicitud es aprobada por la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente, en razón de las necesidades de servicios expuestas por el Delegado del área.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **18 de Marzo de 2023 y hasta 28 de Febrero de 2024** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4298	GIUSTI MARTIN IVAN	42.963.071	17	01	30	1110114000-40-1

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°126/2023

Resolución N° 127/2023

Coronel Rosales, 31/03/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-045/22 la solicitud obrante a fs 02 y 03 relacionada con la baja de rubro: instituto de enseñanza - academia y anexo de rubro: centro cultural (servicios sociales no clasificado en otra parte) al local comercial ubicado en calle Mitre N° 211 de la ciudad de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: centro cultural sin expendio de comidas y bebidas (servicios sociales no clasificados en otra parte), código de actividad: 82.400.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: instituto de enseñanza - academia, anexo de rubro: centro cultural sin expendio de comidas y bebidas (servicios sociales no clasificados en otra parte), al local ubicado en calle Mitre N° 211 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: centro cultural (servicios sociales no clasificados en otra parte), código de actividad: 82.400.06, identificado con la partida 923 siendo la superficie destinada a la actividad de 148,54 m².-

Que la Dirección de Bomberos, Cuartel Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Seguridad, labró "**Acta Final**" certificando que se ha cumplido con las condiciones de extinción solicitadas en el asesoramiento O.T 293/20 de fecha 28 de octubre de 2022. Factor de ocupación máximo: CIEN (100) personas.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la **BAJA DE RUBRO:** instituto de enseñanza - academia al local ubicado en calle Mitre N° 211 de la ciudad de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11753, identificado con la partida 923, cuyo titular es **GARCÍA, Soledad** CUIT: 27-27827744-0.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** centro cultural (servicios sociales no clasificados en otra parte), al local ubicado en calle Mitre N° 211 de la ciudad de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11753, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **CENTRO CULTURAL SIN EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (SERVICIOS SOCIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE)**, código de actividad: 82.400.06, identificado con la partida 923 siendo la superficie destinada a la actividad de 148,54 m², **factor de ocupación de CIEN (100) personas**, cuyo titular es **GARCÍA, Soledad**, CUIT: 27-27827744-0.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°127/2023

Resolución N° 128/2023

Coronel Rosales, 04/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00023927-MUNICRO-SE la agente municipal TOURN LAURA ALICIA, LEG.: 1353, solicita cambio de jornada, 40 hs., por encontrarse próxima a jubilarse.-

Que del análisis pre-previsional realizado con fecha 04 de Abril de 2.023 por intermedio del Dpto. de Previsión Social emerge que la Agente antes mencionada efectivamente se encuentra a partir del 01 de Julio de 2.023 en la situación prevista por el Art. 20 último párrafo del CCT.-

Que mediante nota NO-2023-00027815-MUNICRO-SG, el Secretario de Gobierno autoriza el cambio de la agente antes mencionada con base en lo establecido por el Art. 20 del CCT y a partir del 01 de julio del 2023.-

Que mediante nota NO-2023-00023799-MUNICRO-SG el agente municipal VIALE LAURA, LEG.: 2868, solicita cambio de jornada 40 hs., por encontrarse próxima a jubilarse.-

Que del análisis pre-previsional realizado con fecha 04 de Abril de 2.023 por intermedio del Dpto. de Previsión Social emerge que la Agente antes mencionada efectivamente se encuentra a partir del 01 de Junio de 2.023 en la situación prevista por el Art. 20 último párrafo del CCT.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno con base en lo establecido por el Art 20 del CCT y a partir del 01 de Junio del 2022.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer jornada de 40 horas semanales, a partir del 01 de Junio del 2.023 para la agente municipal **VIALE LAURA ELINA**, legajo 2868, D.N.I. N° 14.399.373, situación de revista: Administrativa, Nivel 12, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.-

ARTICULO 2º: Reconocer jornada de 40 horas semanales, a partir del 01 de Julio del 2.023 para la agente municipal **TOURN LAURA ALICIA**, legajo 1353, D.N.I. N° 14.399.466, situación de revista: Administrativa, Nivel 13, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°128/2023

Resolución N° 129/2023

Coronel Rosales, 05/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00018887-MUNICRO-SG, el Director de Hospital solicita la incorporación del Dr. GOMEZ DIEGO LUIS, a la planta temporaria, a partir del 1 de Abril de 2023 y por el termino de seis (6) meses, como médico clínico.-

Que tal solicitud es aprobada por la Secretaria de Salud y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de abril de 2023 y hasta 30 de Septiembre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4310	GOMEZ DIEGO LUIS	27.165.080	17	13	30	1110108000-52-0

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°129/2023

Resolución N° 130/2023

Coronel Rosales, 05/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar

con Personal Temporario (Horas Cátedras) en distintas aéreas del Municipio (Dirección de Cultura), y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00023299-MUNICRO-SG el Director de Cultura solicita el ingreso de Lopez Rosa Beatriz, Rubel Lucas y Chanquia Gordillo Valentina de cubrir los talleres culturales propuestos por el área, a partir de la culminación de los exámenes preocupacionales.-

Que dicha solicitud es aprobada por la Secretaria de Coordinación y Gestión y el secretario de Gobierno, respectivamente.-

Lo normado en el artículo N ° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en la Dirección de Cultura a partir del **10 de Abril de 2023 y hasta el 30 de Noviembre de 2023**, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4312	LOPEZ ROSA BEATRIZ	35.231.873	1110114000-48-02	12
4313	RUBEL LUCAS	36.592.260	1110114000-48-02	12
4311	CHANQUIA GORDILLO VALENTINA	43.177.081	1110114000-48-02	12

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º:- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y notifíquese a la agente designada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°130/2023

Resolución N° 131/2023

Coronel Rosales, 10/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-023/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 434 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 434 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 434 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2726, comercio N° 12115, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PELUQUERÍA, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 49,59 m², cuyo titular es MARTÍNEZ CASTELLANO, Guillermina Andrea, CUIT: 23-29956377-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°131/2023

Resolución N° 132/2023

Coronel Rosales, 10/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-026/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 436 de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 436 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 438 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 8937 siendo la superficie destinada a la actividad de 78,38 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 436 de Punta Alta, comercio N° 11072 destinado al funcionamiento bajo el rubro: PRENDAS DE VESTIR - TIENDA, código de actividad: 62.200.02 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 438 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 8937 siendo la superficie destinada a la actividad de 78,38 m², cuyo titular es JESÚS, Carla Andrea, CUIT: 23-25570760-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°132/2023

Resolución N° 133/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° V-01/08 BIS, la Resolución N° 109/23, los Arts. 28 inc. 2 ap. b y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 109/23 y con base en los informes producidos por la Junta Médica Municipal se otorgó licencia especial con goce de haberes del Agente Municipal Roberto Alfredo Vara, DNI N° 16.305.686, Leg. 1104 con percepción del setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes (Art. 28 inc. 2b CCT) a partir del 01 de Marzo de 2.023 y por el término de un (1) año.-

Que con fecha 03 de Abril de 2.023 y ante un informe actualizado de la Junta Médica Municipal se dictaminó el otorgamiento al mencionado agente de Alta Médica con asignación de tareas compatibles desde el 03 de Abril de 2.023 al 08 de Junio de 2.023.-

Que habiéndose el Agente Municipal Roberto Alfredo Vara reincorporado el día 03 de Abril de 2.023 a la prestación efectiva de servicios con asignación de tareas compatibles corresponde dejar sin efecto a partir de entonces la licencia especial otorgada mediante Resolución N° 109/23.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto a partir del 03 de Abril de 2.023 la licencia especial otorgada mediante Resolución N° 109/23 al Agente Municipal Roberto Alfredo Vara debiendo el mismo ser reincorporado a la prestación efectiva de servicios con asignación de tareas compatibles conforme dictamen de fecha 03 de Abril de 2.023 emitido por Junta Médica Municipal.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaria de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°

Resolución N° 134/2023

Coronel Rosales, 11/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-19/23, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos,) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.- Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°134/2023

ANEXOS

Resolución N° 135/2023

Coronel Rosales, 11/04/2023

Visto

Que mediante nota NO-2023-00027538-MUNICRO-SDS la agente municipal CONSTANZA MIGUEL, DNI 26.255.484, Leg: 3368 solicita licencia especial sin goce de haberes a partir del 10 de abril hasta el 23 de abril inclusive, del corriente año, con motivo de asumir como Concejal en el Honorable Concejo Deliberante, Y

Considerando

Que en virtud de lo expuesto, es necesario acceder a lo peticionado conforme a lo previsto en el Art. 28 del C.C.T, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase a partir del 10 de Abril del 2023 y hasta el 23 de Abril del 2023 Licencia Especial por razones Políticas al Agente Municipal, CONSTANZA MIGUEL, Leg: 3368, DNI: 26.255.484, quien se desempeña como personal Docente Nivel 13, Jornada horaria de 30 hs. Semanales, Área de trabajo Jardin Maternal Rinconcito Feliz, Jurisdicción: 1110111000-55-2, con motivo de su asunción como concejal en el Honorable Concejo Deliberante, haciéndose la reserva del cargo respectivo en el Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior se efectúa conforme a lo previsto en el Art. 28 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes asus efectos.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°135/2023

Resolución N° 136/2023

Coronel Rosales, 12/04/2023

Visto

Lo actuado en las presentes actuaciones con relación a los autos caratulados "CAPACCIONI ROBERTO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS" Expte.: 27414 de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca; Y

Considerando

Que con fundamento en lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la Causa "CAPACCIONI ROBERTO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS" Expte. 12.083 y por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata en autos: CAPACCIONI ROBERTO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS" Expte. 20.496, ambos favorables al actor, el Sr. Roberto Luis Capaccioni inicio las actuaciones mencionadas en el Visto de la presente con el objeto de obtener el reintegro de lo abonado en concepto de TISH – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 1/2007 a Cuota 6/2011 (ambos inclusive), de la contribución de la Tasa del Art. 16 de la Ordenanza Fiscal 2017, por todo el ejercicio 2017 y de la TISH y Contribución sobre la misma por los períodos 2017, 2019 y 2021.-

Que del informe realizado por las Sras. Directora de Rentas, Secretaria de Economía y Sr. Secretario de Gobierno, surge que luego de diversas reuniones se ha alcanzado un acuerdo conciliatorio, minimizando lo máximo posible los costos y gastos que afrontaría el Municipio y dando por terminado el conflicto judicial, generando para ello un escrito conjunto el cual se presentará

judicialmente para solicitar su homologación y concluir anticipadamente la causa mencionada en primer término. –

Que el acuerdo alcanzado, tal como da cuenta el informe antecedente a la presente, resulta beneficioso para el erario municipal, toda vez que implica una quita a favor del Municipio del 11.31%, no conlleva erogación alguna reintegrándose sin actualización ni intereses sobre futuras imposiciones al actor, no trae aparejado costos adicionales ni costas judiciales, entre otros beneficios. -

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el acuerdo arribado con el Sr. Roberto Luis CAPACCIONI a efectos de dar fin al pleito judicial "CAPACCIONI ROBERTO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS" Expte.: 27414 de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los términos del escrito conjunto transcrito en el informe de fs. 24 a 26 de las presentes actuaciones-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Subdirección de Asuntos Legales a solicitar la homologación judicial del acuerdo mencionado. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°136/2023

Resolución N° 137/2023

Coronel Rosales, 12/04/2023

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente AYON FACUNDO EZEQUIEL DNI: 33.120.394, Leg. 3321, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 04/04/2022 a la actualidad, por igual patología Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad (art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T.-

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este

plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente, Ayon Facundo Ezequiel, DNI: 33.120.394, Leg. 3321 el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 04 de Abril de 2023 y por el termino de 1 año.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado. regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°137/2023

Resolución N° 138/2023

Coronel Rosales, 12/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-019/21, la solicitud obrante a fs. 57 y 58, relacionada con la modificación de superficie del local comercial ubicado en calle Roca N° 377 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, servicio de internet, códigos de actividades: 62.900.01 – 73.000.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de modificación de superficie del local ubicado en calle Roca N° 377 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, servicio de internet, códigos de actividades: 62.900.01 – 73.000.03 identificado con la partida 1278 siendo la nueva superficie destinada a la actividad de 31,35 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la **MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE** del local comercial ubicado en calle Roca N° 377 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11788 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, SERVICIO DE INTERNET**, códigos de actividades: 62.900.01 – 73.000.03, identificado con la partida 1278 siendo la nueva superficie destinada a la actividad de **31,35 m²**, cuyo titular es **MESA, Natalia Cristina**, CUIT: 27-28311557-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al

RESOLUCION N°138/2023

Resolución N° 139/2023

Coronel Rosales, 12/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00022609-MUNICRO-DPC el Director de Protección Ciudadana solicita, la continuidad en el cambio de jornada a 35 horas semanales, de los agentes SANCHEZ MARCELO LEG 2862, TIBURZI FACUNDO LEG 3766 Y HORST FEDERICO LEG 4081, Leg.1843, a partir del 01 de Mayo de 2023, con el fin de continuar las tareas de fumigación, la limpieza y recolección de RSU en los puntos limpios de la ciudad, como así también del control e inspección de terrenos y veredas en mal estado y de la cobertura de todos los horarios para realizar la misma.- Que el Secretario de Gobierno en virtud de las razones de servicio y funciones señaladas por el Director, autoriza el cambio de Jornada indicado a partir del 01 de Mayo de 2023 y por el lapso de seis (6) meses.-

Que mediante nota NO-2023-00028743-MUNICRO-SG el Director de Servicios Solicita el cambio de dependencia del agente Vara Roberto, Leg. 1104, del Corralón 12 de mayo a la Terminal de ómnibus, para realizar tareas inherentes al mantenimiento y limpieza de dicha área, a partir del 04 de Abril del 2023.-

Que el Secretario de Gobierno autoriza tal solicitud.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer la continuidad de jornada de 35 horas semanales, a partir del 01 de Mayo del 2.023 y hasta el 31 de Octubre de 2023 a los agentes SANCHEZ JUAN MARCELO, Leg 2862, situación de revista Técnico, Nivel 12, Jurisdicción 111010000-19-0; TIBURZI FACUNDO, Leg 3766, situación de revista Inspector, Nivel 8, Jurisdicción 111010000-19-0 y HORST FEDERICO, Leg 4081, situación de revista inspector, Nivel 8, Jurisdicción 111010000-19-0.-

ARTICULO 2°: Disponer el cambio de dependencia a la terminal de Ómnibus, Jurisdicción 1110114000-49-1, a partir del 04 de Abril del 2.023, a el agente municipal, **VARA ROBERTO ALFREDO**, Leg 1104, DNI 31.439.164, situación de revista: Obrero, Nivel 16, Jornada 40 horas semanales, dependencia actual Corralón 12 de Mayo.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°139/2023

Resolución N° 140/2023

Coronel Rosales, 13/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte T-12/23, Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 05 de Abril de 2023, por el agente Municipal TORRES ALICIA LUCIA, DNI 13.704.043, Leg: 1872, al puesto de trabajo que desempeña en el Hospital Eva Peron a partir del 30 de Abril de 2023.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 30 de Abril de 2023, la renuncia presentada por la agente Municipal, TORRES ALICIA LUCIA, DNI: 13.704.043, Leg.1872, al puesto que desempeña en el Hospital Eva Peron, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Profesional, Nivel 24, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°140/2023

Resolución N° 141/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-017/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 840 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: artículos para el hogar no clasificados en otra parte (electrodomésticos, bazar, juguetería, accesorios de computación, accesorios para bicicletas), código de actividad: 62.300.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 840 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: artículos para el hogar no clasificados en otra parte (electrodomésticos, bazar, juguetería, accesorios de computación, accesorios para bicicletas), código de actividad: 62.300.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle J.J Passo N° 840 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3006, comercio N° 12117, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (ELECTRODOMÉSTICOS, BAZAR, ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN, JUGUETERÍA, ACCESORIOS PARA BICICLETAS)**, código: 62.300.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 52,50 m², cuyo titular es **ACUÑA, Federico Maximiliano**, CUIT: 20-31260929-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y

Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°141/2023

Resolución N° 142/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-043/2022, la Resolución N° 340/2022, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 340/2022 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle JJ Passo N° 1193 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14398, comercio N° 12039, destinado al funcionamiento bajo el rubro: verdulería y frutería, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,72 m², cuyo titular es MICONI, Leandro Esteban, CUIT: 20-36992853-9 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese el local comercial ubicado en la calle JJ Passo N° 1193 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 14398, comercio N° 12039, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VERDULERÍA Y FRUTERÍA**, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 35,83 m², cuyo titular es **MICONI, Leandro Esteban**, CUIT: 20-36992853-9.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°142/2023

Resolución N° 143/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-06/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora N° 608 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza, código de actividad: 85.300.09, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21,

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la

solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora N° 608 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza, código de actividad: 85.300.09.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora N° 608 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4961, comercio N° 12116, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SALÓN DE BELLEZA**, código: 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,35 m², cuyo titular es **BENITEZ Paola Vanesa**, CUIT: 23-34026959-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°143/2023

Resolución N° 144/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° V-009/2022, la Resolución N° 168/2022, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que mediante Resolución N° 168/2022 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Espora N° 587 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 576, comercio N° 11981, destinado al funcionamiento bajo los rubros: kiosco, tabaco – cigarrillos, librería, códigos: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 24,50 m², cuyo titular es VALLEJOS, Matías Manuel, CUIT: 20-31941608-1 habilitación comercial provisoria.-

Que según informan las distintas áreas de intervención en el presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por el/la solicitante.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora N° 587 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 576, comercio N° 11981, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, TABACO – CIGARRILLOS, LIBRERÍA**, códigos: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 22 m², cuyo titular es **VALLEJOS, Matías Manuel**, CUIT: 20-31941608-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°144/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-014/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 260 local 5 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ropa y artículos deportivos, código de actividad: 62.200.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 260 local 5 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: ropa y artículos deportivos, código de actividad: 62.200.07 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 260 local 4 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 37798 siendo la superficie destinada a la actividad de 21,46 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 260 local 5 de ciudad de Punta Alta, comercio N.º 11944 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ROPA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, código de actividad: 62.200.07 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 260 local 4 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 37798 siendo la superficie destinada a la actividad de 21,46 m², cuyo titular es **GÓMEZ, Romina Beatriz**, CUIT: 27-32679412-6.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°145/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° T-007/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear N° 1545 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear N° 1545 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.18.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Alvear N° 1545 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 10118, comercio N° 12119, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VERDULERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS**, códigos: 62.100.04 – 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 30,10 m², cuyo titular es **TARIFA BEDOYA, Cristian José**, CUIT: 20-39294405-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°146/2023

Resolución N° 147/2023

Coronel Rosales, 18/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-034/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre N° 404 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: instituto de enseñanza de idioma inglés, código de actividad: 82.100.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre N° 404 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: instituto de enseñanza de idioma inglés, código de actividad: 82.100.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Mitre N° 404 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3910, comercio N° 12118, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA INGLÉS**, código: 82.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 95,50 m², cuyo titular es **DOMBRONSKY, Ivana**, CUIT: 27-32717469-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°147/2023

Resolución N° 148/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-023/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 107 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras), código de actividad: 62.100.14, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 107 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras), código de actividad: 62.100.14.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Saavedra N° 107 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 9629, comercio N° 12121, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS, PASTORAS)**, código: 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 76,58 m², cuyo titular es **GARGANTINI, Carlos Fabián**, CUIT: 20-22845654-4.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°148/2023

Resolución N° 149/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-016/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Juan Vaquer N° 232 de la localidad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: ferretería, repuestos automotores y motovehículos, códigos de actividades: 62.600.01 – 62.900.18, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Juan Vaquer N° 232 de la ciudad de Villa Arias para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: ferretería, repuestos automotores y motovehículos, códigos de actividades: 62.600.01 – 62.900.18.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Juan Vaquer N° 232 de la localidad de Villa Arias, identificado con la partida 37520, comercio N° 12120, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **FERRETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS**, códigos: 62.600.01 – 62.900.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 22 m², cuyo titular es **ALARCON, Jessica Marilin**, CUIT: 27-34791503-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°149/2023

Resolución N° 150/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-022/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 105 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 105 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: rotisería, código de actividad: 62.100.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Saavedra N° 105 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 9629, comercio N° 12122, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ROTISERÍA**, código: 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 69,48 m², cuyo titular es **GARGANTINI, Carlos Fabián**, CUIT: 20-22845654-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°150/2023

Resolución N° 151/2023

Coronel Rosales, 19/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-008/2023 las solicitudes obrantes a fs 01 y 02, relacionada con el cambio de titular, domicilio y rubro al local comercial ubicado en calle Colón N° 387 de la localidad de Punta Alta funcionando

bajo el rubro: joyería, código de actividad: 62.900.24, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular, domicilio y rubro al local ubicado en calle Colón N° 387 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Roca N° 316 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: relojería, otros servicios de reparación no clasificados en otra parte (reparación y mantenimiento de relojes), códigos de actividades: 62.900.34 – 85.100.10, identificado con la partida 38401, comercio N° 78, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,06 m², cuyo titular era PIANATANIDA, Mario, CUIT: 20-11237051-0 y nuevo titular es PIANATANIDA, Juan Pablo, CUIT: 20-32332290-3.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO** del local ubicado en calle Colón N° 387 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Roca N° 316 de la localidad de Punta Alta identificado con la partida 38401, comercio N° 78, cuyo nuevo titular es **PIANTANIDA, Juan Pablo**, CUIT: 20-32332290-3.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **CAMBIO DE RUBRO** al local ubicado en calle Roca N° 316 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: **RELOJERÍA, OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RELOJES)**, códigos de actividades: 62.900.34 – 85.100.10, identificado con la partida 38401, comercio N° 78, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,06 m², cuyo titular es **PIANTANIDA, Juan Pablo**, CUIT: 20-32332290-3.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°151/2023

Resolución N° 152/2023

Coronel Rosales, 20/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-90/22 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario (Horas Cátedras), Y

Considerando

Que según lo solicitado por el Director de Cultura mediante nota NO-2023-00031918-MUNICRO-SG es necesaria la contratación de Monteleone Melisa, para el Taller de Danza Fusiona realizarse en la Dirección de Cultura a partir del 01 de Abril del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.-

Que la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente, autorizan tal solicitud.-

Lo normado en el artículo N ° 108, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **RESUELVE**

ARTICULO 1 º: Designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Horas Cátedra para desempeñar funciones en el Taller de Danza Fusion, dependiente de la Dirección de Cultura, a partir del **01 de Abril de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, al agente que a continuación se nomina con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Cant. Hs.
3906	MONTELEONE MERCEDES MELISA	29.784.974	1110114000	48	2	12

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal y notifíquese a la agente designada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°152/2023

Resolución N° 153/2023

Coronel Rosales, 20/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00031043-MUNICRO-SG, el Secretario de Desarrollo social solicita el cambio de dependencia de la agente Núñez Amanda Luisa, Leg.: 2248 del Jardín Osito Remolón al área de Servicios, cumpliendo funciones en la repostería Municipal y en la Omic, considerando la evaluación efectuada por la Junta Medica con fecha 9 de marzo a fin de garantizar un mejor desenvolvimiento en sus tareas laborales, a partir del 14 de Abril de 2023.-

Que tal solicitud es aprobada por el Director de Servicios y el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que mediante nota NO-2023-00031919-MUNICRO-SG la jefa de Personal solicita el cambio de dependencia del agente López Daiana, en razón de la recomendación de la Junta Médica, según Expte. L-03/23, del Hospital Eva Perón al Jardín Maternal Osito Remolón, a partir del 14/04/2023, ajustando las bonificaciones a su nuevo puesto de trabajo.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Salud, el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia a la Dirección de Servicios, Área repostería y OMIC, Jurisdicción 1110113000-01-0, a partir del 17 de Abril del 2.023, a la agente municipal **NUÑEZ AMANDA LUISA**, Leg.: 2286, DNI 16.731.080, situación de revista: Servicios, Nivel 18, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual jardín Osito Remolón.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Jardín Maternal Osito Remolón, Jurisdicción 1110111000-55-2, a partir del 14 de Abril del 2.023, al agente municipal, **LOPEZ DAIANA NOELIA**, Leg.:4162, DNI 32.274.218, situación de revista: Servicios, Nivel 1, Jornada actual 30 horas semanales, dependencia actual Hospital Eva Perón.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°153/2023

Resolución N° 154/2023

Coronel Rosales, 20/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 11/01/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 13/04/2022 se produjo el ingreso de la Agente Cabrera Juan Cruz, Leg. 4058, DNI N° 38.550.123 y con fecha 11/04/2022 se produjo el ingreso del Agente Leguizamón Diego Omar, Leg. 4253, DNI N° 24.271.908, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: *"... Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva..."*.-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: *"Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"*

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de las Agentes Cabrera Juan Cruz y Leguizamón Diego Omar, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 13 de Abril de 2.023 del siguiente Agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Cabrera Juan Cruz, DNI N° 38.550.123, Leg. 4058, como personal Administrativo Nivel 06 con jornada de 40 hs. semanales, vacante generada por abandono de puesto de trabajo de agente Martínez Eladio, Jurisdicción: 11101114000-40-1, Dirección de Turismo – Secretaría de Coordinación y Gestión y a partir del 11 de Abril de 2023 del siguiente agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado; Leguizamón Diego Omar, DNI N° 24.271.908, Leg. 4253, como personal Profesional Nivel 13 con jornada de 30 hs. semanales, vacante creada en Dotación Personal 2023 CCT, Jurisdicción: 1110111000-01-3, Recaudación –Secretaría de Economía.-

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°154/2023

Resolución N° 155/2023

Coronel Rosales, 21/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2022, Y

Considerando

Que con fecha 02/05/2022 se produjo el ingreso de la Agente Scardapane Sonia Silvana, DNI N° 24.160.821, Leg. 4254 a la Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se ha de extender la contratación como personal mensualizado del Agente antes nombrado correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal o la renovación de su período de prueba.-

Que el Agente en cuestión presta servicios en el Hospital Eva Peron de Compras perteneciente a la Secretaría de Salud Municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 13 del CCT que establece: *"Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo".-*

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de la Agente Scardapane Sonia silvana, el cual obra en las presentes actuaciones, analizando si las mismas resultan satisfactorias y posibilitan o no su pase a Planta Permanente a partir del día 02/05/2023 con los alcances de

los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT o, en su defecto, si corresponde o no la renovación de su período de prueba por un nuevo lapso.-

Que en atención a lo expuesto por el Secretario de Salud en la evaluación de desempeño de fecha 01 de Abril de 2.023 respecto de la necesidad de continuar evaluando al agente es menester, entonces, renovar por un nuevo período la contratación mensualizada de la Sra. Scardapane Sonia Silvana debido a que se encuentra cursando una enfermedad de larga evolución, de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del CCT.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **01 de Mayo de 2023 y hasta 02 de Noviembre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4254	SCARDAPANE SONIA SILVANA	24.160.821	17	13	30	1110108000-52-1

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°155/2023

Resolución N° 156/2023

Coronel Rosales, 21/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. H-06/23, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por el Agente Municipal, HERNANDEZ GONZALO SEBASTIAN Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 19 de Abril de 2023, el agente HERNANDEZ GONZALO SEBASTIAN, Leg. 3943 solicita Licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, fraccionado en dos periodos de seis (6) meses a partir del 02 de Mayo de 2023.-

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 b del C.C.T.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza la licencia solicitada por el término de UN (1) año, fraccionada en dos (2) periodos de seis (6) meses partir del 02 de Mayo de 2023.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus

facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, fraccionado en dos (2) periodos de seis (6) meses, a partir del 2 de Mayo de 2023, al Agente Municipal HERNANDEZ GONZALO SEBASTIAN, DNI: 38.948.008, Leg: 3943, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Obrero, Nivel 03, jornada horaria de 35 hs semanales, Estructura Programática 1110113000-42-1, Corralón 12 de Mayo, Secretaría de Servicios, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Artículo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°156/2023

Resolución N° 157/2023

Coronel Rosales, 21/04/2023

Visto

Lo actuado en el Expte. C-37/23, que mediante nota de fecha 10 de abril de 2023 la agente municipal CASTILLO STELLA MARIS, 22.976.599, Leg: 3502 solicita licencia especial sin goce de haberes por el día 13 de abril del corriente año, con motivo de asumir como Concejal en el Honorable Concejo Deliberante, Y

Considerando

Que en virtud de lo expuesto, es necesario acceder a lo peticionado conforme a lo previsto en el Art. 28 del C.C.T. debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgase por el día 13 de abril de 2023 Licencia Especial por razones Políticas al Agente Municipal, CASTILLO STELLA MARIS, Leg: 3502, DNI: 22.976.599, quien se desempeña como personal Profesional, Nivel 13, Jornada horaria de 40 hs. Semanales, Área de trabajo Enfermería, Hospital Eva Peron, Jurisdicción: 1110108000-55-4, con motivo de su asunción como concejal en el Honorable Concejo Deliberante, haciéndose la reserva del cargo respectivo en el Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior se efectúa conforme a lo previsto en el Art. 28 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°157/2023

Resolución N° 158/2023

Coronel Rosales, 25/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. K-01/23, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por la Agente Municipal, KAIN BARBARA ANTONELA, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-0003828-MUNICRO-SG, la agente Kain Barbara Antonela, Leg. 3843 solicita Licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, fraccionados en dos periodos de seis (6) meses a partir del 02 de Mayo de 2023.-

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 b del C.C.T.-

Que habiendo tomado razón la Secretaria de Obras Publicas y el Secretario de Gobierno, respectivamente, se autoriza la licencia solicitada por el término de UN (1) año.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de Un (1) año, fraccionados en dos periodos de seis (6) meses, a partir del 2 de Mayo de 2023, al Agente Municipal Kain Barbara Antonela, DNI: 34.026.926, Leg: 3843, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Administrativo, Nivel 07, jornada horaria de 40 hs semanales, Estructura Programática 1110112000-01-2, Obras Particulares, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Artículo 28 b, Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°158/2023

Resolución N° 159/2023

Coronel Rosales, 25/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-082/2022, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Dufourq N° 560 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: depósito, oficina administrativa de empresa, construcciones navales, códigos de actividades: 72.000.01 – 83.901.03 – 38.000.17, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Dufourq N° 560 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: depósito, oficina administrativa de empresa, construcciones navales, códigos de actividades: 72.000.01 – 83.901.03 – 38.000.17.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Dufourq N° 560 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 9307, comercio N° 12123, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **DEPÓSITO, OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA, CONSTRUCCIONES NAVALES**, códigos: 72.000.01 – 83.901.03 – 38.000.17, siendo la superficie destinada a la actividad de 844,75 m², cuyo titular es **SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A** CUIT: 30-70778681-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°159/2023

Resolución N° 160/2023

Coronel Rosales, 25/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 11/01/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 15/05/2021 se produjo el ingreso del Agente Franco Cristian Ariel, Leg. 3647, DNI N° 34.907.947 y con fecha 09/05/2022 se produjo el ingreso del Agente Bou Mikel Luis Jesús, Leg. 3831, DNI N° 37.551.560, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: *"... Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva..."*.-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: *"Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"*.-

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- *las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales* de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de las Agentes Franco Cristian Ariel y Bou Mikel Luis Jesús, todos los cuales obran en las presentes

actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 1 de Mayo de 2.023 del siguiente Agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Franco Cristian Ariel, DNI N° 34.907.947, Leg. 3647, como personal Administrativo Nivel 06 con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 111011000-01-4, Departamento de Compras – Secretaría de Economía y a partir del 1 de Mayo de 2023 del siguiente agente Municipal actualmente en situación contractual de personal mensualizado; Bou; Mikel Luis Jesús, DNI N° 37.551.560, Leg. 3831, como personal Administrativo Nivel 06 con jornada de 30 hs. semanales, vacante generada por jubilación Rojas Norma Delquis, Jurisdicción: 1110107000-01-3, OMIC – Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°160/2023

Resolución N° 161/2023

Coronel Rosales, 26/04/2023

Visto

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 25/04/2023, por el agente YURCA LUCILA ESTEFANIA, DNI 38.946.935, LEG. 4277, Y

Considerando

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Limitar su designación como Personal Mensualizado a partir del **01 de Mayo de 2023** al agente que a continuación se nomina, quien desempeñaba funciones en el Hogar Municipal del Anciano.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG		
4277	YURCA LUCILA ESTEFANIA	38.946.935	17	17	40	1110108000	56	0

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°161/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-019/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 517 local 1 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 517 local 1 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir – tienda, zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 25 de Mayo N° 517 local 1 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2547, comercio N° 12125, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR – TIENDA, ZAPATERÍA**, códigos: 62.200.02 – 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 34,98 m², cuyo titular es **GÓMEZ, Yesica Romina**, CUIT: 27-41538262-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°162/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-047/2022, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle De la Madre N° 780 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: panadería, código de actividad: 62.100.05, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle De la Madre N° 780 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: panadería, código de actividad: 62.100.05.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias; **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle De la Madre N° 780 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 33434, comercio N° 12126, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PANADERÍA, código: 62.100.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 310,61 m², cuyo titular es MIGUERA, Jesica Inés, CUIT: 27-33195304-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°163/2023

Resolución N° 164/2023

Coronel Rosales, 27/04/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-025/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora N° 115 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora N° 115 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Espora N° 115 de la ciudad de Punta Alta, identificado con las partidas 3274 y 1009, comercio N° 12124, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA - FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 78,22 m², cuyo titular es SALMERI, Laura Carina, CUIT: 27-27388580-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°164/2023

Resolución N° 165/2023

Coronel Rosales, 27/04/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 21 de abril de 2023, el Secretario de Salud solicita el cambio de dependencia, agrupamiento y categoría de la agente LUDUEÑA CAROLINA ANDREA, leg 3619, del Área de servicios del Hospital Eva Perón al Área de radiología, en base al título (técnica Radióloga) obtenido por el agente antes mencionado y según las necesidades del servicio.-

Que tomado conocimiento el Secretario de Gobierno, autoriza lo solicitado a partir del 01 de mayo de 2023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese el cambio de Dependencia, Agrupamiento y Categoría, a partir del 01 de Mayo de 2023, del agente Municipal **Ludueña Carolina Andrea**, DNI: 29.270.579, Leg: 3619, Jurisdicción 1110108000-52-1, la cual será reubicada del agrupamiento Servicios, Nivel 02, jornada de 40 hs. al agrupamiento Técnico, Nivel 7, en jornada de 40 hs semanales, dentro del Área de Radiología del Hospital Eva Perón, dependiente de la Secretaria de Salud.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Salud, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°165/2023